

885

64

18641/16

Diligencias previas 275/2008

PIEZA SEPARADA BOADILLA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 5 AUDIENCIA NACIONAL
17 JUN 2016
Hora
ENTRADA

GU

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE MADRID

ROBERTO PALOMEQUE GRANIZO, Procurador de los Tribunales y de **CARMEN NINET PEÑA y CRISTINA MORENO FERNÁNDEZ**, lo cual consta debidamente acreditado en el procedimiento al margen referenciado, ante este Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que el día 1 de junio de 2016 se nos notificó el Auto de 25 de mayo de 2016 dictado en la presente Pieza Separada en el que se acordaba la incoación del Procedimiento Abreviado, dándose traslado al Ministerio Fiscal y a las partes acusadoras personadas para solicitar, en el término común de diez días, la apertura del juicio oral, formulando escrito de acusación.

Que evacuando el trámite conferido y de conformidad con el artículo 781.1 LECrim, mediante este escrito vengo solicitar la **APERTURA DE JUICIO ORAL** ante la **SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL** respecto de las siguientes personas como acusados:

1. **Francisco Correa Sánchez**
2. **Pablo Crespo Sabarís**
3. **José Luis Izquierdo López**
4. **Isabel Jordán Goncet**
5. **José Galeote Rodríguez**
6. **Arturo González Panero**
7. **César Tomás Martín Morales**
8. **Alfonso Bosch Tejedor**
9. **Rafael Naranjo Anegón**
10. **Gonzalo Naranjo Villalonga**

11. Alfonso García-Pozuelo Asins
12. José Luis Ulibarri Comerzana
13. José Luis Martínez Parra
14. Juan Carlos Rey Rico
15. Jacobo Gordon Levenfeld
16. Rafael Martínez Molinero
17. Antonio De Miguel Reyes
18. José Ramón Blanco Balín
19. Carlos Jorge Martínez Massa
20. Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo
21. Javier Nombela Olmo
22. Juan Jesús Sigüero Aguilar
23. María Carmen García Moreno
24. José Francisco Pastor De Luz
25. Javier Del Valle Petersfeldt
26. Luis De Miguel Pérez
27. Alicia Vallejo López

Así como respecto de las siguientes personas y entidades como **responsables civiles**:

1. UFC SA
2. Consultoría y Gestión de Inversiones SL (CGI)
3. ARTAS CONSULTORIA SA
4. RUSTICAS MBS SL
5. PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL
6. HATOR CONSULTING SA
7. ROBECO INVERSIONES SL
8. EASY CONCEPT COMUNCATION SL
9. GOOD & BETTER SL
10. DISEÑO ASIMETRICO SL
11. SERVIMADRID SL

Y al **PARTIDO POPULAR** como **Partícipe a título lucrativo**.

Por diversos delitos de: ASOCIACIÓN ILÍCITA (Art. 515 y 517 CP), PREVARICACIÓN (Art. 404CP), FRAUDE A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Art. 436 CP), CONTINUADO DE COHECHO (Arts. 74, 419, 420, 423, 425 y 426 CP) CONTINUADO DE

FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL (Arts. 74 y 392 en relación con el 390 CP), TRÁFICO DE INFLUENCIAS (Art. 430 CP), CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA (Art. 305 CP) y CONTINUADO DE BLANQUEO DE CAPITALES (Art. 301 CP) a cuyo fin formulamos escrito de acusación en base a las siguientes

CONCLUSIONES PROVISIONALES

PRIMERA.- Relato de los hechos:

PRIMERO.- Creación del Grupo Correa y su entramado empresarial nacional.

Desde al menos diciembre de 1999 hasta febrero de 2009 se gestó una trama organizada en torno a la figura del acusado **Francisco Correa Sánchez** quien contando con la ayuda de otros acusados, esencialmente a partir del año 2002 de **Pablo Crespo Sabaris**, lideró un entramado societario dirigido a obtener irregularmente adjudicaciones públicas de diferentes Administraciones gobernadas por el Partido Popular -bien para sus empresas bien para terceros-, mediante la entrega de dádivas a funcionarios y autoridades con competencia o influencia en esas contrataciones.

Francisco Correa Sánchez desarrolló tal actividad prevaliéndose de la relación que le unía con cargos públicos vinculados a distintas Comunidades, fundamentalmente a la Comunidad de Castilla y León, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana, o que, por razón de su cargo, podían influir en aquéllos.

Francisco Correa comienza a desplegar su actividad laboral a través de sociedades por él constituidas. De esta forma, tras girar dicha actividad por medio de la sociedad FCS Formación, Comunicación y Servicios SA, en julio de 1994 **Francisco Correa** constituye la sociedad Pasadena Viajes SL que actúa como mayorista y minorista de turismo; y en septiembre de ese año crea

la entidad Special Events SL, que a partir del año 2000 fijaría su domicilio en la calle Serrano 40 de Madrid, y cuyo objeto social está constituido por la organización de ferias, exhibiciones y congresos y consultoría de publicidad. Con antelación, en febrero de 1999 se constituye la entidad Technology Consulting Managements SL (TCM), que quedaría definitivamente bajo el control de **Francisco Correa** a principios de 2001, estando dedicada a la prestación de servicios técnicos de ingeniería, informática y arquitectura, así como a la organización de eventos.

A través de las referidas sociedades, **Francisco Correa** desplegará una actividad comercial dirigida a la organización de eventos relacionados con el propio funcionamiento del Partido Popular, organizando actos y campañas electorales, así como a la contratación con las administraciones públicas. Al frente del conglomerado empresarial situaba a terceras personas con una relación basada en la confianza, y que se responsabilizaban de representar a las sociedades hacia el exterior y de llevar a cabo la gestión empresarial diaria de las mismas. A tal efecto, las tareas financieras eran realizadas por **José Luis Izquierdo López**.

Al mismo tiempo, **Francisco Correa** se dota de sociedades patrimoniales dedicadas únicamente a ser titulares de bienes inmuebles o muebles, y a realizar operaciones de compraventa de este tipo de activos, como la entidad Inversiones Kintamani SL constituida en julio de 1996; y Caroki SL creada en octubre de 2000, cuyo objeto social está integrado al igual que la anterior por la compraventa y alquiler de inmuebles.

Desde el inicio de su actividad empresarial, y con la finalidad de ocultar su presencia al frente de las sociedades, **Francisco Correa** no figura, como pauta general, como presidente, administrador o consejero de ninguna de las mercantiles, no apareciendo tampoco como titular de cuentas bancarias o bienes patrimoniales, sino que actúa a través de terceras personas, si bien es él quien toma las decisiones, siendo el beneficiario económico, último o real de las sociedades, y la figura central en torno a la cual giran todas las actividades. En estas tareas participaron, en otros, los acusados **Luis de Miguel Pérez**, **José Luis Izquierdo López** o **Pablo Crespo Sabaris**, todo ello con el objetivo de garantizarse una

gestión profesional de su patrimonio, y una confidencialidad en las operaciones ocultando la identidad del verdadero beneficiario de las mismas, en este dirección **Francisco Correa** opera desde el inicio de su actividad mercantil con el objetivo de diseñar una estructura empresarial opaca, vertebrada en torno a la desvinculación de su persona y a la obtención de los favores derivados de las relaciones personales entabladas con responsables políticos, a través de las cuales conseguirá adjudicaciones de contratos públicos de las que resultan beneficiarias sus sociedades.

Este entramado empresarial se gestiona desde la sede central en la calle Serrano 40, 4º Izquierda de Madrid, y posteriormente, a partir de 2005, centralizándose la gestión de las sociedades de eventos de la organización desde Pozuelo de Alarcón, constituyendo el denominado "Grupo Pozuelo", correspondiendo la dirección a **Francisco Correa**, que la ejerce de forma directa, o a través de **Pablo Crespo Sabaris**, destacando las funciones de **José Luis Izquierdo López** en la gestión de la tesorería del grupo, así como el papel ejercido por **Felisa Isabel Jordán Goncet** y **Javier Nombela Olmo**. En concreto, **Francisco Correa Sánchez** aparece como el jefe o responsable máximo de la organización o entramado empresarial, actuando bajo sus órdenes **Pablo Crespo Sabaris**, quien es el encargado de ejecutar las directrices impuestas por aquél, organizando personalmente el trabajo de todas las personas que forman parte de su organización e impartiendo las instrucciones precisas al respecto. A un nivel inferior con respecto a los anteriores, **Felisa Isabel Jordán Goncet** (empleada de las sociedades de organización de eventos), así como otras personas a que posteriormente se hará referencia, con diversos cargos de responsabilidad en las distintas empresas que forman el conglomerado empresarial (entre ellas **José Luis Izquierdo López** -trabajador de las oficinas de la Calle Serrano 40, 4º Izq., con participación en las empresas Pasadena Viajes S.L., y T.C.M. Technology Consulting Management S.L.-, Cándido Herrero Martínez - Orange Market S.L. y Orange Factory SRL-, así como **Javier Nombela Olmo**, quienes intervienen en la gestión de las sociedades).

Este entramado empresarial se distribuye entre:

- Sociedades captadoras de negocio: dedicadas a la organización de eventos (TCM SL, Special Events SL, Easy Concept Comunicación SL, Good and Better SL, Diseño Asimétrico, Servimadrid Integral SL, Orange Market, Orange Market Factory SL, Rialgreen SL, Boomerangdrive SL, Formación, Comunicación y Servicios SL, Pasadena Viajes SL, For Ever Travel Group SL).

- Sociedades de inversión especulativa: realización de operaciones inmobiliarias o de tenencia de participaciones de otras sociedades (Hator Consulting SA, Proyecto Twain Jones SL, Spinaker 2000 SL, Castaño Corporate SL, Parque Logístico de Montalbo SL, Proyedicon SL, Napa Corporate SL, Real Estate Equity Portofolio SL).

- Sociedades patrimoniales: adquisición y administración del patrimonio personal (bienes inmuebles o muebles) (Inversiones Kintamani SL, Caroki SL, Osiris Patrimonial SA).

Esta estructura societaria cuenta con centros de operaciones fundamentalmente radicados en Madrid y Valencia, si bien con actuación en otros territorios.

SEGUNDO.- Entramado societario en el extranjero.

Paralelamente, **Francisco Correa Sánchez** puso en marcha la creación de un entramado de sociedades y cuentas bancarias ubicadas en el extranjero, al objeto de ocultar a la Hacienda Pública su verdadero patrimonio y el origen del mismo.

La constitución de la referida estructura o entramado societario y financiero "off-shore", y su gestión posterior, se llevó a cabo inicialmente a través de los servicios ofrecidos por el abogado **Luis De Miguel Pérez**, especializado en el asesoramiento fiscal de empresas, a quien a mediados de 2005 pasaría a sustituir Ramón Blanco Balín; contando **Francisco Correa** con la

colaboración de **Pablo Crespo Sabaris** (quien aparece como apoderado de determinadas sociedades y beneficiario de dos mercantiles ubicadas en Nevis: Walking Tall LTD y Midcourt Limited), y también de **José Luis Izquierdo López**.

Las sociedades utilizadas durante la etapa correspondiente a **Luis De Miguel Pérez** fueron las españolas Inversiones Kintamani SL y Caroki SL, que se constituyeron siguiendo el esquema Nevis Reino Unido España como dependientes de PACSA Ltd, matriz, a su vez, de la británica Rustfield Trading Ltd.

Las cuentas principales de esta etapa se abrieron en Mónaco y Suiza a nombre de las entidades Awberry License Nv y Pacsa Ltd; si bien se mantuvieron otras en Estados Unidos -gestionadas por Guillermo Martínez Lluch y Randall Lew Caruso- desde las que se sufragaban inversiones en ese país.

Queda indiciariamente acreditado que las acciones desarrolladas por el despacho profesional de **Luis De Miguel Pérez** van más allá de la función propia de una actividad de asesoramiento empresarial, concretándose, por lo que se refiere a la organización de **Francisco Correa Sánchez**, en los siguientes aspectos:

1. Creación de una estructura societaria y financiera con arreglo a las siguientes características:
 - a. Constitución de un holding empresarial con compañías en España, cuyos accionistas están ubicados en el Reino Unido (sociedad agente), y cuya matriz se encuentra en Nevis (sociedad principal).
 - b. Estructura de dominio piramidal: sociedad principal (matriz) – sociedad agente (filial) - sociedad española. Los titulares reales de las acciones de las sociedades domiciliadas en España son sociedades ubicadas en territorios “offshore”, si bien se interponen distintas entidades instrumentales ubicadas en países de la Unión Europea filiales de las sociedades matrices.

- c. Las acciones de las sociedades principales son al portador.
 - d. Participación directa en la constitución de sociedades como Orange Market, Spinaker 2000 SL.
 - e. Participación en el capital de alguna de las mercantiles como por ejemplo Inversiones Kintamani.
 - f. Centralización de las sociedades en el domicilio social del despacho profesional de **Luis De Miguel**, sito en el Paseo de la Castellana, 151, 11^º-A de Madrid, el cual figura o ha figurado como domicilio social de las sociedades: Rialgreen SL, Caroki SL, Kintamani SL, Spinaker 2000 SL, Sundry Advice SL y Welldone 2002 SL.
 - g. Ocultación del verdadero beneficiario de las sociedades y de las operaciones a través de contratos de fiducia o de la interposición de terceras personas o sociedades instrumentales.
2. Actuación como administrador único, consejero o secretario de sociedades de la organización o Grupo de Correa: Caroki SL, Kintamani SL, Pasadena Viajes SL, Orange Market SL, Real Estate Equity Portofolio SL, Special events SL, Sundry Advice SL, TCM SL, encargándose, entre otras funciones, de la elaboración de las actas de las Juntas de accionistas.
3. Actúa como interlocutor ante las entidades financieras: aparece como apoderado de **Francisco Correa** para la apertura de cuentas bancarias; da órdenes para la realización de operaciones con los fondos depositados en las mismas; lleva el control de las operaciones realizadas; ordena el cierre de cuentas y el traspaso de los fondos a otra posición.
4. Participa activamente en la realización de operaciones de transferencias internacionales de fondos, ya sea desde las

compañías domiciliadas en el exterior hacia las sociedades patrimoniales en España actuando como apoderado, o bien siendo el ordenante de las salidas de fondos hacia territorios en el exterior (Portugal, Reino Unido y Suiza), para lo cual da las órdenes a las entidades financieras donde existen cuentas bancarias de las que son titulares las sociedades o bien a las gestoras de las sociedades en el exterior.

5. Utilización de corresponsales en el exterior para la configuración de la estructura y la gestión de la misma, encargándose el despacho de **Luis De Miguel** del control, y reportando posteriormente a la organización los estados financieros de las compañías y las operaciones realizadas.
6. Elaboración de documentos aptos para el tráfico jurídico y mercantil, como por ejemplo escrituras de fideicomiso de las sociedades de Nevis, certificados de las juntas de accionistas de las sociedades donde se acuerda el aumento de capital social o el cambio de administradores, contratos de alquiler, escrituras de apoderamiento, cesión de acciones, etc.
7. Asume con cargo a la tarjeta de crédito de la que es titular, los gastos generados por la creación y el mantenimiento de las sociedades de Nevis.
8. Actúa en representación de diferentes sociedades patrimoniales ubicadas en España en la realización de inversiones de carácter inmobiliario, como compraventas de inmuebles o rescisión de relaciones jurídicas; o inversiones financieras como la compra venta de acciones por parte de Kintamani.
9. Diseña operaciones societarias entre empresas del grupo, como compraventas de acciones entre las sociedades.
10. Reporta a personas de la organización como **Pablo Crespo Sabaris** o **José Javier Nombela Olmo** información de las compañías, como el envío de documentos originales de las mismas.

11. Asume la confidencialidad de las operaciones que realiza para la organización.
12. Remite documentación con la calificación de confidencial, como por ejemplo información relativa a las inversiones de las sociedades patrimoniales de **Francisco Correa**, a través de **José Luis Izquierdo López**.
13. Informa a la corresponsal en Nevis de la situación de las compañías españolas, como por ejemplo la cifra de negocios, con el fin de acreditar una actividad lícita como origen de los fondos y de esta manera transmitir la idea que tiene un conocimiento de las actividades de su cliente.
14. Reporta directamente a **Francisco Correa** sobre el estado de las inversiones con sus sociedades patrimoniales.
15. Ofrece asesoramiento sobre operaciones de inversión financiera en sociedades que cotizan en mercados oficiales.

Si bien la anterior estructura diseñada por **Luis De Miguel Pérez** para **Francisco Correa** constituye la génesis de la construcción de esquemas corporativos para la ocultación de los fondos obtenidos por su organización de forma ilícita, tales actuaciones se hacen posteriormente extensivas a cargos públicos o responsables del Partido Popular con los que trabajaba **Francisco Correa** para la intermediación en operaciones inmobiliarias o para la consecución de contratos públicos de prestación de servicios.

TERCERO.- Creación de la Caja B y contrataciones públicas.

Ya desde la fase inicial en la que las sociedades de **Francisco Correa** comienzan a contratar con el Partido Popular, se procedió a llevar por aquél una contabilidad paralela a la oficial, donde se registraban operaciones con fondos ajenos al sistema económico, a través de un registro de apuntes o anotaciones a modo de sistema contable detallado, con la finalidad de llevar un control desde el punto de vista financiero de las entradas y salidas de

dinero con origen en operaciones económicas ocultas ante el exterior (Caja B).

La llevanza de este sistema era responsabilidad del empleado del Sr. **Correa** y persona de su máxima confianza, **José Luis Izquierdo López**, quién continuará ejerciendo estas labores hasta el mes de febrero de 2009.

De forma paralela a la llevanza de la caja "b" se generaba una bolsa de dinero en efectivo que se custodia inicialmente en una caja fuerte en la propia sede de la calle Serrano 40-49 Izquierda de Madrid (denominada internamente con el apelativo de "caja madre"), siendo posteriormente contratadas cajas de seguridad en diversas instituciones financieras para tal fin.

Como herramienta de control financiero de los fondos se elaboraba un documento denominado "*Disposiciones de Pago*", donde se recogía a modo de recibí la entrega o recepción de cantidades de dinero en efectivo, cheque, etc., la cuantía, el destinatario, la fecha y firma del receptor, así como el visto bueno de la persona responsable.

Por otra parte, con el objeto de generar fondos opacos a la Hacienda Pública con los que sufragar las dádivas entregadas a los cargos públicos así como pagos a distintos proveedores, se organizó un sistema de facturación falsa dirigida por **Francisco Correa Sánchez** y **Pablo Crespo Sabaris** del que era su principal ejecutor **José Luis Izquierdo López**.

Esta facturación se llevó a cabo con empresas vinculadas a **Francisco Correa Sánchez** (en lo sucesivo, "grupo Correa") y con terceros ajenos al mismo.

A través de la estructura empresarial antes descrita, y como fruto de las relaciones de amistad entabladas con personas afines al Partido Popular (PP), **Francisco Correa** participa en la preparación y ejecución de las campañas políticas como las elecciones gallegas del año 1999, momento temporal en que **Pablo Crespo Sabaris** ocupaba el cargo de secretario de organización en el Partido Popular en Galicia, quien tras su salida de la ejecutiva de

la formación política, pasaría a trabajar para las empresas del Sr. **Correa**.

Las operaciones de las sociedades de **Francisco Correa** con el PP nacional, relacionadas con la organización de distintos eventos y campañas electorales –principalmente a través de la empresa Special Events-, se producen en la etapa en la que dicha formación política ocupaba el gobierno de la nación, desarrollándose principalmente a través de la relación directa entablada con personas responsables de las distintas áreas del Partido: electoral, tesorería y gerencia, y organización.

A partir de las relaciones entabladas con distintos responsables políticos del Partido Popular, **Francisco Correa** comienza a trabajar con su grupo empresarial fundamentalmente en la Comunidad de Castilla y León, en la Comunidad de Madrid, en los Ayuntamientos de Madrid, Boadilla del Monte, Majadahonda, Pozuelo de Alarcón y Estepona.

CUARTO.- Alcance de la presente Pieza Separada.

Así, por lo que respecta a esta Pieza Separada se concreta en las actuaciones desarrolladas en el municipio de Boadilla del Monte de la Comunidad de Madrid, actividad que se desarrolló de forma ininterrumpida desde el año 2001 hasta el año 2009 dirigida a lucrarse a expensas de los fondos y la contratación pública de los entes municipales de Boadilla del Monte.

La operativa desplegada al efecto consistió, básicamente, en el cobro de comisiones para sí, para *Pablo Crespo*, para el PARTIDO POPULAR y para algunos funcionarios y autoridades a cambio de la adjudicación de contratos públicos por parte del Ayuntamiento y de la EMSV de dicha localidad a concretos empresarios.

Para ello, de forma estable durante el periodo de tiempo antes señalado, *Francisco Correa* organizó y dirigió un entramado personal que se llegó a denominar "**SOCIEDAD**" –terminología que utiliza el Grupo Correa (vid Informe UDEF 72.490/11, de 29 de

julio de 2011) y que utilizaremos a partir de este momento para referirnos al citado grupo— al que se fueron incorporando sucesivamente distintos funcionarios y autoridades de Boadilla del Monte que ponían a disposición de aquel entramado sus cargos, las funciones que en materia de contratación les correspondían y la ascendencia que sobre otros funcionarios les otorgaban. Así este grupo de personas llegó a dirigir en la práctica la contratación pública en el municipio de Boadilla del Monte con independencia de que participaran o no directamente en cada uno de los concretos expedientes. Especialmente en el seno de la EMSV, entidad que controlaban **de facto** a través de sus sucesivos Gerentes, quienes tenían atribuidas competencias en materia de contratación y ordenación de pagos, y a la que, consecuentemente, trasferían desde el Ayuntamiento la contratación de distintos servicios consiguiendo de esta forma asimismo eludir los controles, entre otros, de la oposición política y de la Intervención.

La referida "**SOCIEDAD**" estuvo conformada por:

- **Francisco Correa**, creador, organizador y líder del grupo, a quien competía especialmente la selección de los contratos públicos de los que se lucraba la "**SOCIEDAD**" y la elección de las empresas que habían de resultar sus adjudicatarias. Asimismo, era el encargado de intermediar entre los gestores de estas y los funcionarios y autoridades de Boadilla del Monte con competencia o influencia en el ámbito de la contratación y de recibir y distribuir los beneficios obtenidos por la "**SOCIEDAD**". A tal fin puso a disposición de esta sus estructuras societarias, tanto la patrimonial como la dedicada a la organización de eventos.

- **Pablo Crespo**, principal colaborador de *Francisco Correa*, quien transmitía, ejecutaba o controlaba la ejecución de las instrucciones de este y supervisaba la gestión diaria del entramado societario, llegando a participar en la selección de los contratos a adjudicar y de las empresas adjudicatarias, en la negociación con estas y en la distribución de los beneficios obtenidos con esta actividad.

- **José Galeote Rodríguez**, integrante de la "**SOCIEDAD**" durante al menos los años 2001 a 2003, quien favoreció la contratación de las empresas seleccionadas en el seno de aquella a cambio de la correspondiente comisión prevaliéndose de sus cargos de Concejal en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (hasta el 21 de mayo de 2003), de Asesor General de la Alcaldía (entre el 16 de junio y el 6 de agosto de 2003) y de Asesor para Asuntos Institucionales y Turismo (del 6 de agosto de 2003 al 5 de octubre de 2004) del mismo Consistorio.

- **Arturo González Panero**, miembro de la "**SOCIEDAD**" durante toda su vigencia y encargado de facilitar la adjudicación de contratos públicos en la forma y al beneficiario convenidos en el seno de la "**SOCIEDAD**" aprovechándose de sus cargos de Alcalde-Presidente de Boadilla del Monte y Presidente del Consejo de Administración de la EMSV de ese municipio (desde el 14 de diciembre de 1999 hasta el 10 de febrero de 2009) percibiendo por ello las correspondientes comisiones.

Asimismo, al margen de la "**SOCIEDAD**" **Arturo González Panero** se prevalió de sus cargos para obtener cuantiosos ingresos que ocultó tras un entramado societario y financiero basado fundamentalmente en cuentas abiertas en sucursales bancarias suizas. Durante los años 2000 a 2009 el acusado fue también Presidente Local del PARTIDO POPULAR de Boadilla del Monte.

- **César Tomás Martín Morales**, integrante de la "**SOCIEDAD**" desde un primer momento y hasta el cese de su actividad, quien puso a disposición de ésta su ascendencia sobre otros funcionarios y las competencias que en materia de contratación le atribuían sus cargos en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Director General desde el 28 de junio de 2007 hasta el 9 de marzo de 2009) y, fundamentalmente, en la EMSV (Gerente desde el 10 de octubre de 2000 hasta el 3 de julio de 2003; Vocal del Consejo de Administración desde el 1 de julio de 2003 y Vicepresidente y Consejero Delegado desde el 2 de julio de 2007 hasta su renuncia el 6 de abril de 2009).

De forma semejante a **Arturo González Panero**, el acusado se prevalió de sus cargos para favorecer tanto la contratación de la

FB

que resultaban beneficiadas la "**SOCIEDAD**" y las empresas de *Francisco Correa* como otra en su provecho personal.

- **Alfonso Bosch Tejedor**, integrante de la "**SOCIEDAD**" desde que sustituyó a **Tomás Martín Morales** como Gerente de la EMSV, el 3 de julio de 2003, hasta el 6 de abril de 2009. La principal función de este acusado consistió en facilitar la contratación pública que interesaba a la "**SOCIEDAD**" desde su cargo en la EMSV. Asimismo, el acusado favoreció directamente a empresas relacionadas con **Francisco Correa** recibiendo por ello importantes pagos al margen de la "**SOCIEDAD**".

El acusado fue también Diputado de la Asamblea de Madrid desde el 9 de diciembre de 2003 hasta su renuncia el 29 de abril de 2011.

Además de tales integrantes, los acusados **Isabel Jordán**, **José Luis Izquierdo** y **Juan Jesús Sigüero Aguilar** participaron de forma puntual en las actividades y fines de la "**SOCIEDAD**", conforme se detallará a lo largo de este escrito.

Las empresas ajenas al grupo de Francisco Correa principalmente favorecidas con la actuación de la "**SOCIEDAD**" fueron sociedades relacionadas con la construcción o con la prestación de servicios de recogida de residuos urbanos: **SUFI SA**-gestionada por el acusado **Rafael Naranjo Anegón** con la colaboración de su hijo **Gonzalo Naranjo Villalonga**;- **CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA** y **EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA** -gestionadas por **Alfonso García-Pozuelo Asins**;- **UFC SA** -gestionada por el acusado **José Luis Ulibarri Comerzana**, en la que cooperó **Jacobo Gordon Levenfeld**;- y **TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN SA** (en lo sucesivo **TECONSA**), gestionada, entre otros, por **José Luis Martínez Parra** y representada por **Rafael Martínez Molinero**.

Igualmente empresas afines a la "**SOCIEDAD**", en concreto el denominado **GRUPO RAFAEL**, representado por **M^a Carmen García Moreno**, libraron facturas por servicios no prestados como más adelante se expondrá.

También resultaron beneficiados con adjudicaciones públicas de Entidades de Boadilla del Monte los propios integrantes de la "**SOCIEDAD**" a través de la mercantil ARTAS CONSULTORÍA SA (**José Ramón Blanco Balín y Carlos Jorge Martínez Massa**) así como **Francisco Correa** a través de las empresas a él vinculadas efectuando por ello pagos y regalos a los funcionarios integrantes de la "**SOCIEDAD**".

Otros funcionarios o autoridad que participaron en las adjudicaciones irregulares fueron **Juan Carlos Rey Rico, Jose Francisco Pastor De Luz y Antonio De Miguel Reyes,**

De otra parte ayudaron a ocultar o a transformar fondos ilícitos del Grupo Correa **Luis de Miguel Pérez,** de Arturo González Panero: **Javier del Valle Petersfeldt y Alicia Vallejo López** y de Cesar Tomás Martín Morales: **Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo y Carlos Jorge Martínez Massa.**

Los acusados anteriormente citados percibieron pagos y/o regalos en especie con motivo de su intervención en las distintas adjudicaciones de contratos públicos, en cuantías y género que se detallarán a lo largo del presente escrito.

Estos cobros habrían ascendido, como mínimo, en el caso de **José Galeote** a 557.609,9 €; en el de **Arturo González Panero** a 1.800.000 €; en el de **Tomás Martín Morales** a 1.327.235,5 € y en el de *Alfonso Bosch* a 941.652 €.

Asimismo, el **Partido Popular** habría resultado beneficiado con la actuación del grupo en cuantía de *204.198,64* €.

Del mismo modo y solo por los hechos objeto de la actual Pieza Separada, **Francisco Correa** percibió por los contratos públicos adjudicados a sus empresas durante el periodo de 2001 a 2008 la cantidad aproximada de 2.100.000 €. Tales contratos generaron un importante perjuicio a las entidades públicas adjudicadoras por cuanto:

a) el margen de beneficios obtenido por las empresas vinculadas a **Francisco Correa** era notoriamente superior al correspondiente a empresas dedicadas a su misma actividad, y

b) se incluía como coste y se cobraba a las entidades públicas al menos parte de las comisiones abonadas a los funcionarios y autoridades intervinientes en las adjudicaciones así como parte de los fondos destinados a beneficiar al **PARTIDO POPULAR**.

Además de lo percibido como consecuencia de las adjudicaciones públicas otorgadas a sus sociedades, solo por los hechos que se enjuician en la presente Pieza Separada, **Francisco Correa** ingresó 2.702.315,59 € en concepto de comisiones por su intermediación a favor de empresas ajenas a su grupo y **Pablo Crespo** 593.000 €.

QUINTO.- La contratación pública irregular en Boadilla del Monte.

1.- Las adjudicaciones a SUFI SA

En el año 2001 Francisco Correa, actuando en su nombre y en el de algunos de quienes entonces componían la "**SOCIEDAD**", **José Galeote y Arturo González Panero**, convino con **Rafael Naranjo Anegón**, como gestor efectivo de SUFI SA, la adjudicación a favor de la UTE FCC SA-SUFI SA del contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte a cambio de una comisión a distribuir entre aquellos y el PARTIDO POPULAR; comisión que acordaron encubrir como el pago de unos supuestos servicios de publicidad aparentemente prestados por SPECIAL EVENTS SL a las empresas conformantes de la UTE adjudicataria.

El objeto de esta contratación pública fue la prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos, recogida selectiva, limpieza viaria y transporte de los mismos a la planta de

transferencia, del Municipio de Boadilla del Monte. El precio del contrato era una cantidad anual de 2.343.947€, IVA incluido. El procedimiento de tramitación fue abierto y la forma de adjudicación el concurso. El contrato tenía una duración de 8 años, y se podía prorrogar por períodos de 2 años, hasta un máximo de 12 años.

La adjudicataria del contrato fue la UTE FCC SA - SUFI SA. El contrato se firmó el 4 de febrero 2002, y en su ejecución se produjeron varias modificaciones por ampliaciones del servicio. La primera ampliación fue de 617.906€, y el nuevo contrato se firmó el 6 de septiembre de 2004. La segunda ampliación fue de 468.715,53€, y el nuevo contrato se firmó el 09.03.2007. La tercera ampliación fue de 707.523,20€, y el nuevo contrato se firmó el día 24 de noviembre de 2008.

SUFI SA se integra en el grupo SACYR VALLEHERMOSO en mayo de 2005 y su denominación actual es VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA. **Rafael Naranjo Anegón** era el Presidente del Consejo y máximo accionista. **Gonzalo Naranjo Villalonga** era hijo del anterior y ejecutivo de la empresa.

De acuerdo con el contenido de la cláusula 70 del pliego, el licitador debería incluir una partida mínima de un 2% de la adjudicación para la realización de campañas informativas y de concienciación ciudadana sobre limpieza viaria y recogida de basuras que el Ayuntamiento estime oportuna y que debería abonar directamente el licitador. Nunca hubo contratación con empresa alguna por parte del Ayuntamiento para realizar campaña publicitaria alguna relacionada con el concurso, ni se designó a persona alguna para dar seguimiento a tal particular. En definitiva, la UTE FCC SA-SUFI SA no realizó la campaña por el mínimo del 2% previsto (45.334,20€).

El expediente administrativo se caracterizó:

- En primer lugar, por basarse en unos pliegos que otorgaban escaso peso a la oferta económica, habrían permitido la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria.

- En segundo lugar, la Mesa de Contratación aplicó criterios discriminatorios y con desigualdad de trato a los licitadores al eliminarse de forma indebida ofertas de CESPAN y TECMED que deberían haberse admitido, y a favor de FCC SA – SUFI SA al analizar sus dos variantes cuando se la tenía que haber excluido por no presentar proposición conforme establecían los Pliegos.

- En tercer lugar, la puntuación en materia de mejoras (2% de la adjudicación se asignó indebidamente a FCC SA - SUFI SA.

Tanto la aprobación de los Pliegos como la adjudicación a favor de la UTE fueron votadas favorablemente por **José Galeote Rodríguez** y **Arturo González Panero**.

La comisión pactada fueron 172.800€, que se entregaron en efectivo por **Rafael Naranjo Anegón** y **Rafael Naranjo Villalonga**, y 84.818,47€ que se entregaron mediante facturas falsas.

El procedimiento para abonar estas comisiones fue el siguiente:

1. SPECIAL EVENTS SL emitió dos facturas a SUFI SA, la número 03/0073, por importe de 29.141,52€ (IVA incluido), por importe de “diseño y desarrollo de estrategia de comunicación”, y la 03/0074 por importe de 20.053,19€ (IVA incluido), por el concepto de “bocetos artes finales, elementos diversos de la campaña publicitaria”, ambas de fecha 4 de abril de 2003.

Supuestamente tales facturas se libraron en ejecución de la cláusula contractual que obligaba a incluir una partida del 2% de la adjudicación para la realización de campañas informativas y de concienciación ciudadana sobre limpieza viaria y recogida de basuras que el Ayuntamiento estime oportuna y que debería abonar directamente el licitador.

Las personas que autorizaron el pago de estas facturas fueron **Naranjo Anegón** y **Naranjo Villalonga**.

Existen otras dos facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL en la misma fecha, 4 de abril de 2003, la 03/71 y la 03/72, a cargo

de FCC SA, el otro miembro de la UTE, por los mismos conceptos. El importe era de 27.705 € (IVA incluido) y 21.489,71 € (IVA incluido), respectivamente, con lo cual entre los dos miembros de la UTE habrían satisfecho el 4% del contrato.

FACTURAR A:	
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS C/Clara del Rey, 36 28002-MADRID	
CIF A-28037224	
1) DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	7462
23.883,62	
3.821,38 I.V.A.	
27.705,00	
2) BOCETOS, ARTES FINALES ELEMENTOS DIVERSOS DE CAMPAÑA PUBLICITARIA.	
18.525,61	
2.964,10 I.V.A.	
21.489,71	
SUF1,S.A. C/Federico Salmón, 8 28016-MADRID	
CIF A-28760692	
1) DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN	
25.122,00	
4.019,52 I.V.A.	
29.141,52	
2) BOCETOS, ARTES FINALES Y ELEMENTOS DIVERSOS DE CAMPAÑA PUBLICITARIA	
17.287,23	
2.765,96	
20.053,19	



R13-Bis 7462 y 7464

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte desconoce cualquier tipo de información relacionada con las supuestas campañas de publicidad de la mercantil SPECIAL EVENTS SL con motivo de la ejecución del contrato aquí referido, ni que nunca se le adjudicara adjudicación alguna sobre este particular.

Las cantidades de "viajes y varios" fueron destinadas a gastos de Arturo González Panero y su familia (entre ellos pago de hoteles, viajes suyos a Miami, viajes de la familia y de su esposa, confección de prendas - camisas-, todo por importe de 21.657,90€), para Francisco Correa Sánchez (gastos de hotel y

85

Igualmente se destinaron 24.901,09 € para el PARTIDO POPULAR, con la connivencia en este caso de Tomás Martín Morales, quien conocía el origen de los fondos.

BOADILLA DEL MONTE (P. P.)
VARIOS PENDIENTES

Fecha	PROVEEDOR	PRESUPUESTO
15/10/01	Carteles FRA M/110	2.405,25 €
11/07/02	Acto RA 03/091	1.899,27 €
11/07/02	Acto RA 03/096	2.905,57 €
25/02/03	Desayuno - H. Convento	4.475,00 €
05/03/03	Moqueta- Oficina Electoral	267,00 €
06/03/03	Acto Metro - H. Convento	8.684,00 €
06/03/03	Extra R.Prensa - H. Convento	630,00 €
06/03/03	Extra OBOLUX - H. Convento	2.135,00 €
TOTALES		24.901,09 €

Inicialmente facturado a la Regional
Inicialmente facturado a la Regional

29874,38
3200,00
24901,09
57975,47
8276,08
67251,55 LY
16815,39

P.P.
Boadilla

R13-Bis 7472

Estos pagos al Partido Popular se hicieron en forma de "actos" (también denominados en otros documentos "pufos-Boadilla") referidos, al menos parcialmente, a las elecciones municipales y autonómicas celebradas el 25 de mayo de 2003.

Tabla Excel: "Pufos Boadilla.xls", (R11\Documento 20\2172656093\TRAFINSA)

BOADILLA DEL MONTE		
VARIOS PENDIENTES		
Fecha	PROVEEDOR	PRESUPUESTO
15/10/2001	Carteles	2.405,25 €
11/07/2002	Acto	1.899,27 €
11/07/2002	Acto	2.905,57 €
25/02/2003	Desayuno - H. Convento	4.475,00 €
05/03/2003	Moqueta- Oficina Electoral	267,00 €
06/03/2003	Acto Metro - H. Convento	8.684,00 €
06/03/2003	Extra R.Prensa - H. Convento	630,00 €
06/03/2003	Extra OBOLUX - H. Convento	2.135,00 €
TOTALES		24.901,09 €

Las cantidades destinadas a "video" sirvieron para que SPECIAL EVENTS SL se resarciera de las cantidades abonadas para pagar los gastos abonados (a MISION MEDIA y DESCALZOS PRODUCCIONES) por la realización de un video sobre Boadilla del Monte para el Ayuntamiento.

Así pues, las cuatro facturas se emitieron para encubrir la financiación de gastos particulares, campañas del PP y publicidad institucional de Ayuntamiento de Boadilla del Monte. Y fueron satisfechas por FCC SA y SUFI SA, pese a la absoluta falta de veracidad de la operación a la que sirve de soporte documental por haber sido adjudicatarias del contrato público referido en este epígrafe (limpieza viaria).

2. Otra parte de la comisión pactada se abonó en efectivo (en sobres), entre los meses de abril y mayo de 2002. La cantidad total, de 172.800€, se distribuyó entre **Francisco Correa Sánchez** (70.800€), **Arturo González Panero** (18.000€), **José Galeote Rodríguez** (18.000€) y **Tomas Martín Morales** (66.000€).

La entrega del 18 de abril 2002 (30.000€), la llevaría a cabo **Rafael Naranjo Anegón** con el conocimiento de su motivo y de sus destinatarios. La entrega del 30 de mayo 2002 (que ascendió a 157.800€), la habría llevado a cabo **Rafael Naranjo Villalonga** con idéntico conocimiento.

También el 18 de abril de 2002, consta una anotación en el pen drive de D. José Luis Izquierdo en el archivo CAJA X PC, con una entrada de 30.000 € procedentes ("Rec") de Rafael Naranjo

-Informe AEAT definitivo relativo a la entidad SUFI, Rafael Naranjo Anegón y Rafael Naranjo Villalonga, de 20 de diciembre de 2013

	0122
* 30 Mayo 2002	(Recibidos de Gonzalo Naranjo)
<ul style="list-style-type: none"> • Recibidos 157.800 € (26.250.000 Ptas.) • Correspondientes según PC a: 	12.250.000 Ptas. 9.000.000 Ptas. 5.000.000 Ptas.
Suma	26.250.000 Ptas. = 157.765'68 €
<u>Distribución.-</u>	
	1 Sobre Raúl Heras c/ 2,5 MM = 15.000 €
	1 Sobre A.G. c/ 3 MM = 18.000 €
	1 Sobre J.G. c/ 3 MM = 18.000 €
TOMAS MARTIN →	1 Sobre T.M. c/ 8 MM = 48.000 €
	* Resto a sobre PC 58.800 €
Suma	157.800 €

R16-F. 122

2. Las adjudicaciones a CONSTRUCTORA HISPANICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA

Las contrataciones públicas que se adjudicaron irregularmente a CONSTRUCTORA HISPANICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA, gestionadas por Alfonso GARCIA-POZUELO ASINS, fueron las siguientes:

1. En el año 2003 Francisco Correa, en nombre de la "SOCIEDAD" y de acuerdo con todos sus integrantes, convino con Alfonso García-Pozuelo la adjudicación por parte de la EMSV de

los contratos referidos a la **ejecución de obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las Barreras arquitectónicas del casco urbano** a favor de las sociedades que este gestionaba, CONSTRUCTORA HISPÁNICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA, a cambio del pago de la correspondiente comisión para su distribución entre los integrantes de la "**SOCIEDAD**" y el PARTIDO POPULAR.

El proceso comenzó con la aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en fecha 13 de enero de 2013, con el voto favorable de **Galeote Rodríguez**, de los Proyectos Básicos presentados por la EMSV y el encargo de actuación a la EMSV para que procediera con cargo a sus fondos a realizar las obras antes indicadas. Estos encargos fueron aceptados por el Consejo de Administración de la EMSV en su reunión de fecha 21 de enero de 2003, en sesión presidida por **González Panero**. El Propio Consejo de Administración, en sesión de 5 de abril .2002, acordó que la tramitación se llevara a cabo por el procedimiento urgente, abierto y concursal.

Los tres pliegos de condiciones y bases fueron aprobadas por el gerente de la EMSV, **Martín Morales**. En relación con los criterios de valoración, se dotó de escasa relevancia a la oferta económica, utilizando además criterios polinómicos que todavía reducían más el peso de la oferta económica. Se otorgó mucha importancia al criterio de reducción del plazo, sin establecer qué parte correspondería a una reducción en la presentación del proyecto y qué parte a la ejecución de las obras. Tampoco se desglosaban ni especificaban cuáles eran los subcriterios ni baremación de los criterios de medios materiales/personales ni de medios de ejecución del proyecto.

En el caso de las obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, presentaron oferta las empresas CONSTRUCTORA HISPANICA SA, ORTIZ SA y EDIFICACION Y OBRA CIVIL EGA SL. En el caso de las obras de la glorieta de la calle Bárbara de Braganza, presentaron oferta las empresas HORBOSI SL, ORTIZ SA, EOC OBRAS Y SERVICIOS ESA y

EDIFICACIONES Y OBRA CIVIL EGA SL. En el caso de las obras de eliminación de las barreras arquitectónicas presentaron oferta las empresas HORBOSI SL, EOC OBRAS Y SERVICIOS ESA y EDIFICACIONES Y OBRA CIVIL EGA SL.

El propio **Martín Morales** participó igualmente en la valoración de las ofertas presentadas. El cuadro resumen con la valoración final tiene fecha 10 de febrero de 2003 y está firmado por el Gerente **Martín Morales**, que fue quien incorporó los "cuadrantes de valoración económica y de plazos", omitiendo, en contra de lo exigido, cualquier razonamiento en la asignación de puntos.

El acusado **Tomás Martín Morales** participó igualmente en la adjudicación de las obras a las empresas de **García Pozuelo ASINS**, votando favorablemente a las mismas en la Sesión de 14 de febrero de 2003 del Comité de Adjudicación de la EMSV. Así consiguió el grupo que se adjudicara a CONSTRUCTORA HISPANICA SA las obras de las obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, y a la mercantil EOC OBRAS Y SERVICIOS ESA las dos restantes.

En el caso de las obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe la comunicación al adjudicatario la hizo **Martín Morales**, quien también firmó el contrato el 24 de febrero de 2003. El precio de la contratación ascendió a 587.064€, más el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de IVA. La licencia de obra se aprobó el 5 de marzo de 2003, y las obras tenían que haber finalizado el 8 de abril de 2003.

En el caso de las obras de la glorieta de la calle Bárbara de Braganza, la comunicación al adjudicatario la hizo **Martín Morales**, quien también firmó el contrato el 24 de febrero de 2003. El precio de la contratación ascendió a 247.812€, más el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de IVA. La licencia de obra se aprobó el 5 de marzo de 2003, y las obras tenían que haber finalizado el 8 de abril de 2003.

En el caso de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas, la comunicación al adjudicatario la hizo **Martín Morales**, quien también firmó el contrato el 24 de febrero de 2003. El precio de la contratación ascendió a 261.289€, más el 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 16% de IVA. La licencia de obra se aprobó el 5 de marzo de 2003, y las obras tenían que haber finalizado el 8 de abril 2003.

Inmediatamente se iniciaron en los tres contratos expedientes de aumentos del plazo de ejecución y de obras complementarias. En los tres casos se iniciaron los expedientes de aumento de plazo el mismo día 8 de mayo 2003, y en los tres por las mismas razones: *“serie de circunstancias que han influido en mayor tiempo de ejecución”*, *“serie de cambios de trazado y levantamientos”*, y *“fuertes lluvias acaecidas durante las obras”*, que provocaron retrasos.

En relación con las obras complementarias, en el caso de las obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe se aprobaron por 50.573,67€ (GG+BI+IVA incluido). En el caso de las obras de la glorieta de Bárbara de Bragaza se aprobaron por 23.438,45€ (GG+BI+IVA incluido). En el caso de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas, se aprobaron por 25.245,38€ (GG+BI+IVA incluido).

Curiosamente, estos informes se fecharon el 8 de mayo de 2003, fecha de recepción de las obras, cuando deberían haberse emitido con antelación al 8 de abril de 2003, que era la fecha inicial de finalización de las obras. A ello se une que las fuertes lluvias que impidieron los hormigonados y aplicación de acabados de solados y urbanización retrasaron las obras en 18 días en el caso de la remodelación de la calle José Antonio y la dotación de la Glorieta, y en 10 días en el caso de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas. En ese período de tiempo, sin embargo, únicamente llovieron 4 días en la Comunidad de Madrid. Todo ello conduce a concluir que estos informes se emitieron a posteriori para justificar el retraso en la ejecución de las obras por los adjudicatarios.

La duración de las obras, en definitiva, fue muy superior al plazo ofertado: en el primer caso, sobre un plazo de 32 días, se aumentó el plazo en otros 30; en el segundo caso, sobre un plazo de 32 días, se aumentó el plazo en otros 31; en el tercer caso, sobre un plazo de 32 días, se aumentó el plazo en otros 31. En cuanto que la reducción del plazo constituyó un criterio de adjudicación del contrato su incumplimiento representa en sí mismo un fraude que impidió la adjudicación del contrato a otro candidato.

En el caso de las obras de remodelación de la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe la empresa emitió por las certificaciones de obra facturas 03/0308, de 31 de marzo 2003, por importe de 383.500,28€ y 03/0337, de 30 de abril de 2003, por importe de 417.487,15€, y por obras complementarias factura 03/0723, de 28 de julio de 2003, , por importe de 50.573,67€, Es decir, que la empresa CONSTRUCTORA HISPANICA SA facturó 8.451,03€ más que los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración de EMSV.

En el caso de las obras de la glorieta de Bárbara de Braganza la empresa emitió facturas por importe total de 365.117,16€: por las certificaciones de obra facturas 03/042, de 31 de marzo de 2003, por importe de 209.823,91€ y 03/043, de 30 de abril de 2003, por importe de 131.854,79€, y por obras complementarias factura 03/087, de 28 de julio de 2003, por importe de 23.438,46€. Es decir, que la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA facturó 7.132,51€ más que los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración de EMSV.

En el caso de las obras de eliminación de barreras arquitectónicas la empresa emitió facturas por importe total de 385.928,54€: por las certificaciones de obra facturas 03/041, de 31 de marzo de 2003, por importe de 15.789,17€; y 03/044, de 30 de abril de 2003, por importe de 344.893,99€; y por obras complementarias factura 03/088, de 28 de julio de 2003, por importe de 25.245,38€. Es decir, que la empresa EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA facturó 7.943,01€ más que los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración de EMSV.

En los tres casos fueron abonadas dichas facturas sin que se justificaran tales modificaciones, lo que era del conocimiento de **Martín Morales**, que firmó los Resúmenes de Certificaciones.

En los tres casos, **García-Pozuelo Asins** habría presentado sus ofertas fijando un precio superior al de mercado y unos plazos de ejecución muy breves a sabiendas de que no iba a poder cumplirlos, consciente de que, en todo caso, iba a resultar el adjudicatario.

2. En el año 2007, CONSTRUCTORA HISPANICA SA resultó beneficiada, de conformidad con el acuerdo alcanzado entre **García Pozuelo Asins** y la "**SOCIEDAD**", con el contrato de obras del Parque del Deporte y la Salud de esa localidad.

En este caso el presupuesto de licitación ascendió a 30.507.050,90€, y el plazo de ejecución era como máximo de 24 meses. El procedimiento de tramitación era abierto y la forma de adjudicación concurso.

El expediente se inició con providencia de **González Panero** de 15 de diciembre de 2006, y el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local el día 27 de diciembre de 2006.

Es destacable la escasa importancia que se da a la oferta económica, cuando es un criterio objetivo y más teniendo en cuenta que el objeto del contrato era la ejecución de una obra en la que previamente se ha contratado y se dispone de un proyecto de ejecución. Además, este criterio es objeto de limitación, al establecerse un puntaje por cada 60.000€ de baja hasta un máximo de 15 puntos, lo que desincentiva bajas mayores.

El informe técnico de valoración lo firmó **Juan Carlos Rey Rico** en su calidad de Director Técnico de la Concejalía de Actividades físico deportivas, en relación con los criterios 1, 4 y 5 del pliego, y por los Servicios Municipales en cuanto a los criterios 2, 3, 6 y 7.

Las propuesta de mejora y aumento de suministros figuraban en el pleno de forma genérica, por lo su valoración era muy subjetiva. A las propuestas de CONSTRUCTORA HISPANICA SA les fue asignada una mayor puntuación de modo arbitrario sin razonar tal valoración, en perjuicio del resto de empresas y en particular de SACYR.

En el caso de los criterios objetivos de adjudicación, no se dan las razones de la asignación particularizada de puntuaciones a cada uno de los licitadores.

La Junta de Gobierno Local realizó la adjudicación a CONSTRUCTORA HISPANICA SA en su sesión de 11 de mayo de 2007, firmándose el contrato por **González Panero** y el representante de la mercantil el 1 de junio de 2007 por precio total de 29.607.000€.

El 1 de octubre de 2009 la empresa solicitó una prórroga de 13 meses, lo que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de noviembre de 2009. El día 29 de abril de 2009 había adoptado un acuerdo de aprobación de precios contradictorios.

En ejecución del contrato se emitieron 31 certificaciones mensuales, de febrero de 2008 a julio de 2010. Durante ese período se certificaron 11.674.660,85€, un 39,43% del precio de adjudicación.

Las comisiones pactadas entre **García Pozuelo Asins** y el grupo de **Correa Sánchez** ascendieron a 1.338.485€.

De esta cantidad se percibieron 288.485€ por las obras de 2003, que se distribuyeron del siguiente modo: a **Galeote Rodríguez** (6.000€); a **González Panero** (12.000€); **Martín Morales** (108.172€); al PP (30.050€); quedando en poder de **Correa Sánchez** el resto, que ascendió a 132.263€.

0160 DOC-3 Ref. al Sr. Antonio
9 de mayo de 2003 Hdez. FERIA Barrios
 Florer.

Recibidos	48 MM	288.485 €	
Retirados p/PC	-5 MM	30.050 €	
(A) Resto	43 MM	258.435 €	
<u>Distribución.-</u>			
1 Sobre	5 MM	30.050 €	Campaña
1 Sobre	1 MM	6.000 €	J.G.
1 Sobre	2 MM	12.000 €	A.G.
1 Sobre	1 MM	6.000 €	T.M.
1 Sobre	1 MM	6.000 €	Caja PC
(B) Suma	10 MM	60.101 €	
(A-B) (Resto.-)	33 MM	198.334 €	
<u>Distribución resto.- (33 MM)</u>			
1 Sobre	17 MM	102.172 €	T.M.
1 Sobre	16 MM	96.162 €	Caja PC
Suma	33 MM	198.334 €	
Importe Total ingresado en caja PC - 22 MM - 132.000 €			

R16-Expediente 2-Tomo 1

J.G.= José Galeote A.G.= Arturo González Panero T.M.= Tomás Morales

Y se percibieron 1.050.000€ por las obras de 2007, que se distribuyeron al siguiente tenor: Correa Sánchez (150.000€); Crespo Sabarís (120.000€); González Panero (510.000€); Martín Morales (150.000€); y Bosch Tejedor (120.000€).

Todo ello para el siguiente total: **Correa Sánchez** (282.263€); **Crespo Sabarís** (120.000€); **Galeote Rodríguez** (6.000€); **González Panero** (522.000€); **Martín Morales** (258.172€); y **Bosch Tejedor** (120.000€), y el **PP** (30.050€).

3. Las adjudicaciones a UFC SA

En el año 2005 la **"SOCIEDAD"** dirigida por **Correa Sánchez** habría beneficiado desde el Ayuntamiento a la empresa gestionada por **José Luis Ulibarri Comerzana**, UFC SA, con la adjudicación de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana.

El procedimiento de contratación utilizado fue el abierto, y el sistema de adjudicación el concurso, siendo el precio de licitación 33.360.000€.

El Pliego de Condiciones se estableció el 18 de enero de 2005, y está firmado por el Delegado de Patrimonio, Francisco Sánchez Arranz, fallecido el 22 de enero de 2015. Los integrantes del grupo se habrían prevalido de la ascendencia moral y del prestigio de sus cargos y de su relación de amistad con el Sr. Sánchez Arranz, convenciéndolo de que los confeccionara de modo que permitieran la adjudicación en la forma pactada.

En el Pliego destacan dos características:

- Se dio muy poco valor a la oferta económica, un 30%, único criterio objetivo, máxime teniendo en cuenta que es un expediente de enajenación en que el precio debería ser un criterio principal. La situación es aún más evidente si se compara con la enajenación de otras parcelas municipales en las que el criterio económico se valoró en un 76,92% (parcela 2, manzana 6, 5-2, enajenada en 2002) y/o en un 50% (parcela DM-1, manzana 19, 5-11).

- El pliego establece conceptos subjetivos genéricos y sin baremar, siendo en el Informe Técnico donde se determinan los subcriterios que se tendrán en cuenta y su baremación.

El Pleno Municipal, con el voto favorable de **González Panero**, acordó enajenar la parcela en sesión de 28.01.2005, aprobó los pliegos y convocar la licitación una vez obtenida la preceptiva autorización de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta autorización se obtuvo mediante Orden del Consejero de Presidencia Francisco Granados Larena, el 12 de julio de 2005.

Se presentaron las empresas HABITAT, LUALCA SL, PROINSA, UFC SA y PRASA.

En ejecución de lo convenido con la **"SOCIEDAD"**, **Ulibarri Comerciana** presentó por UFC SA una oferta con un precio de 35.028.000€ y un plazo de ejecución de imposible cumplimiento conociendo que iba a resultar adjudicatario.

En el informe técnico de valoración de ofertas:

- En los criterios objetivos únicamente se recogieron los puntos asignados por cada criterio y sub-criterio, sin expresar la motivación.

- En la reducción de plazo, la oferta que proponía menor plazo era la de UFC, con 12 meses. Solo en esta propuesta, que era inferior en 3.6 meses a la oferta que obtuvo la segunda puntuación, le supuso obtener una diferencia de 7.71 puntos, lo que le permitió superar la oferta de LUALCA, que era superior en 4.072.000€.

La adjudicación fue aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en su decisión ordinaria de 28 de octubre de 2005, en base a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación. La escritura pública de compraventa se firmó el día 22 de noviembre de 2005, firmando en representación del Ayuntamiento **Arturo González Panero**.

Por parte de UFC SA, el ingreso se realizó en la CAM el 22 de noviembre de 2005, mediante cheque de Caja España por importe de 40.632.480€.

La licencia de obras se concedió el 26 de julio de 2007, siendo el inicio del cómputo el 20 de febrero de 2007. Consta en el Certificado Final de la dirección de obra que la edificación finalizó el 08 de octubre de 2008. La duración de las obras ejecutadas por BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS fue de 18 meses.

El perjuicio para el Ayuntamiento de Boadilla del Monte superó los 4.000.000€, diferencia de precio entre la oferta de UFC SA y las de LUALCA y de HABITA, que superaron los 39.000.000€.

La comisión pactada entre **Ulibarri Comerzana** y la **"SOCIEDAD"** de CORREA SÁNCHEZ ascendió a 1.000.000€.

La comisión pactada se habría encubierto de común acuerdo como pagos de servicios supuestamente prestados por la sociedad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL (CGI) a UFC SA reflejados en sendas facturas número 08/05, de 23 de diciembre de 2005, y 01/06, de 3 de enero de 2006 por importe cada una de 500.000€ (580.000€ IVA incluido) abonadas el 9 y el 10 de enero de 2006, respectivamente.

CONSULTORIA Y GESTIÓN DE INVERSIONES, S.L. C/Príncipe de Vergara 128 28002 Madrid CIF: B 82375478		
FACTURA		
Nº factura	Fecha	U.F.C., S.A.
01/06	03/01/2006	C.I.F. A-81.276.131 C/ Ayala, 95 28006 Madrid
CONCEPTO		IMPORTE
Segundo Pago por honorarios por el desarrollo y realización de trabajos de estudio, preparación de ofertas, proyectos de índole técnica, urbanística y comercial, encaminados a consolidar la adquisición del terreno urbano sito en la Avenida de Aragón, 402- Parcelas 3-4-5 de Madrid		500.000

Factura 01/06 aportada al procedimiento por José Luis ULIBARRI CORMENZANA

98

CONSULTORIA Y GESTIÓN DE INVERSIONES, S.L. C/Príncipe de Vergara 128 28002 Madrid CIF: B 62375478			04812
FACTURA			
Nº factura	Fecha	U.F.C., S.A.	
01/06	03/01/2006	C.I.F. A-81.276.131 C/ Ayala, 95 28006 Madrid	
CONCEPTO			IMPORTE
Honorarios por el desarrollo y realización de trabajos de estudio, preparación de ofertas, proyectos de índole técnica, urbanística y comercial, encaminados a consolidar la adquisición del terreno urbano sito en C/ Aragón de Madrid			500.000

Folio 4.812, Tomo 11, R-14 (Anexo II)

Ulibarri Comerzana abonó estas facturas por importe de 580.000€ cada una con cargo a las cuentas de UFC SA número 0081 5093 32 0001000606 de BANCO SABADELL y número 2104 6090 56 9107758737 de CAJA DUERO, vía BANCO DE ESPAÑA, y abono a la cuenta 0112 0830 1000006698 de BANCO URQUIJO SA, en fechas 09 de enero de 2006 y 10 de enero de 2006.

Estas facturas fueron contabilizadas en UFC SA y se incorporaron a la declaración de IVA correspondiente al ejercicio 2006 de modo que se habría incrementado la cuota a devolver por ese tributo en 160.000€ obteniendo así indebidamente una devolución por ese importe.

Jacobo Gordon Levenfeld, administrador de CGI, ni siquiera conocía el servicio que CGI debía facturar a UFC SA, siendo la propia UFC quien le proporcionó la concreción del servicio a facturar. De hecho, las mencionadas facturas no obedecen a una efectiva prestación de servicios por parte de CGI a UFC SA.

La sociedad CGI estaba administrada por **Gordon Levenfeld**, quien habría participado en la operativa descrita conociendo el origen de los fondos y la finalidad de la operación y quien, una vez recibidos los fondos, los habría transferido a sus finales destinatarios por distintas vías. La sociedad CGI, en definitiva, no es más que una "conductora" de los fondos recibidos el 09 y 10 de

enero de 2006 por este importe conjunto de 1.000.000€ más 160.000€ de IVA.

En concreto, las salidas de fondos con cargo a este 1.000.000€, fueron a REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL (301.418,00€ + 200.000€), a CRESVA SL (104.400€), a FREE CONSULTING SL (127.600€), a EASY CONCEPT COMUNICACION SL (40.000€ + 40.000€ + 80.000€), ORANGE MARKET SL (40.000€), CONSTRUCCIONES BUSQUETS (30.000€) y CASTAÑO CORPORATE SL (36.000€).

CUENTA BANCARIA DE ABONO				CUENTA BANCARIA DE CARGO			
TITULAR		FECHA	IMPORTE	CUENTA BANCARIA	TITULAR	FECHA	IMPORTE
		OPERACION				OPERACION	
2100-2130-xx-0200187767	REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.	25/01/2006	301.418,00	2100-2130-xx-0200198672	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	25/01/2006	301.418,00
0075-0115-xx-0600263575	CRESVA, S.L.	03/02/2006	104.400,00	0112-0830-xx-0000106698	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	02/02/2006	104.400,00
0049-5181-xx-2716000788	FREE CONSULTING, S.L.	03/02/2006	127.600,00	0112-0830-xx-0000106698	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	02/02/2006	127.600,00
(1)	REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.		200.000,00	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	22/02/2006	200.000,00
0182-5516-xx-0201507091	EASY CONCEPT COMUNICACION, S.L.	23/02/2006	40.000,00	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	22/02/2006	40.000,00
0182-5516-xx-0201507091	EASY CONCEPT COMUNICACION, S.L.	02/03/2006	40.000,00	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	01/03/2006	40.000,00
0049-2872-xx-2616224843	ORANGE MARKET, S.L.	09/03/2006	40.000,00	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	07/03/2006	40.000,00
0030-2128-56-0850094273	CONSTRUCCIONES BUSQUETS	23/03/2006	30.000,01	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	23/03/2006	30.000,01
0182-5516-xx-0201507091	EASY CONCEPT COMUNICACION, S.L.	06/04/2006	80.000,00	2100-2130-xx-0200202662	CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L.	05/04/2006	80.000,00
	CASTAÑO CORPORATE, S.L.	25/05/2007	36.000,00				36.000,00
(2)	TOTAL		969.418,00		TOTAL		999.418,01

(1) Véase páginas 15-17 del informe AEAT nº 119662 de 08/06/2012.
 (2) Véase páginas 25-27 del informe AEAT nº 119662 de 08/06/2012.

SOCIEDAD	FECHA	IMPORTE
	OPERACION	
REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.	25/01/2006	301.418,00
REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.	22/02/2006	200.000,00
CASTAÑO CORPORATE, S.L.	25/05/2007	36.000,00
TOTAL		537.418,00

100

Estas mercantiles están relacionadas con las siguientes personas, que son las que en definitiva se beneficiaron de los recursos:

a) En el caso de **Martín Morales**, recibió la cantidad de 110.000€ (IVA excluido) en su sociedad FREE CONSULTING SL. Manifestó que la justificación estaba en una factura emitida por esta mercantil por importe de 127.600€ y en un contrato de arrendamiento de servicios de fecha 20 de noviembre de 2005, un presupuesto de fecha 7 de noviembre de 2005 y un informe sobre oportunidades de inversión. Sin embargo, 2 días antes de la factura, un correo electrónico de Yolanda Polo (de CGI) a **Gordon Levenfeld** permite deducir que esa misma tarde habían hablado con **Martín Morales** para darle los datos de CGI, pedirle que con la factura enviara un contrato de prestación de servicios, y que "ha comentado que le dijiste ayer que tenías un informe de no sé qué que le ibas a enviar como modelo", todo lo cual revela nítidamente la inexistencia de tales servicios y la puesta en marcha de toda una serie de documentos falsos (contrato, informe, factura), como cobertura para justificar la cantidad recibida.

freeconsulting

FREE CONSULTING S.L.U.
CL. MAGDALENA, 38
28901 GETAFE (MADRID)
CIF: B82319773

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
SECRETARÍA

F/CGI-13/06
07642

CLIENTE	CONSULTORIA GESTION E INVERSIONES CL. PRINCIPE DE VERGARA 128 MADRID MADRID 28002 CIF: B82375478	FACTURA	20060183
		ENCARGO	D. JACORO GORDON
		FECHA	20/01/2006

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
1	Prospección jurídico-material de oportunidades de inversión inmobiliaria, obtención de determinaciones urbanísticas, análisis de instrumentos de desarrollo, análisis de tramitaciones generales, específicas y actuaciones pormenorizadas, específicas y estudio de ordenación, inclusive de programas, sistemas, usos, intensidades, edificabilidades, aprovechamiento, cesiones y Estudios jurídico-económico de condiciones, puestas y resultados. Emisión de un Informe de Gestión que detalle los aspectos formales, sustantivos y detalles de las prospección realizada y su resumen.	110.000,00	110.000,00

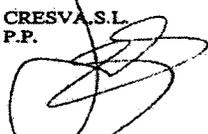
BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL FACTURA
	15%	EUROS
110.000,00	17600,00	127.600,00

FORMA PAGO: Transferencia bancaria
OBSERVACIONES: CCC TRANSFERENCIA : 0049-5181-69-2716000788

Boletín L'Hebdo Organizador de Servicios Jurídicos, Económicos y Consultoría, Impreso en el Registro Inmobiliario de Madrid (Volumen 12.200) nº 11, de 20 de 2006 (Boletín 61) Page n. 20060183/Impreso en

b) En el caso de **Crespo Sabarís** el pago de 90.000€, (104.400€ con IVA), se hizo simulando una prestación de servicios a CGI por la sociedad CRESVA SL, que habrían reflejado falazmente, conforme a lo por ellos convenido, en sendas facturas datadas el 20 de enero de 2006. Al efecto CRESVA SL libró factura 002/06, a CGI, de fecha 31 de enero de 2006, bajo el *concepto "importe correspondiente a la finalización del contrato de prestación de servicios firmado el 01.08.2005"*. Este concepto, más adelante, sería modificado siguiendo las instrucciones de CGI, librándose otra con el objeto *"importe correspondiente a las gestiones comerciales con la propiedad y las prospecciones de mercado en la zona con el fin último de la adquisición de tos terrenos sitos en la calle Aragón de Madrid"*.

El contrato en que supuestamente se basaban dichas facturas se redactó por **Martín Morales** y se envió a **Crespo Sabarís** el día 27 de enero de 2006, y se firmó con fecha falsa 1 de agosto de 2005. Acto seguido, el 20 de enero de 2006 se emite la factura referida.

		
		FACTURA Nº 002/06
CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L. B-82375478 C/Príncipe de Vergara, 128 28002-MADRID		07643
Fecha: 31-01-06		
CONCEPTO: IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA FINALIZACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS FIRMADO EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.		
TOTAL EUROS		90.000,00
I.V.A. 16 %		14.400,00
TOTAL FACTURA		104.400,00
PAGADO		CRESVA S.L. P.P. 
		Fdo. Pablo Crespo Sabarís. Consejero Delegado
FORMA DE PAGO: TALON BANCARIO O TRANSFERENCIA AL BANCO POPULAR ESPAÑOL-OF. DE PONTEVEDRA. CTA. 0075-0115-73-0600263575		

102

c) La entrega de los fondos a **Correa Sánchez** se habría llevado a cabo mediante distintas operativas:

c.1.- En primer lugar, se atendieron gastos personales de **Correa Sánchez**. Para simularlos, CGI simuló abonar supuestos servicios recibidos de CONSTRUCCIONES BUSQUETS (30.000€) y de las empresas vinculadas a **Correa Sánchez**: EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL (160.000€) y ORANGE MARKET SL (40.000€).

En el caso de CONSTRUCCIONES BUSQUETS eran pagos directos a esta empresa por servicios a **Correa Sánchez**. En los restantes, la distribución directa de los fondos no permitiría a CGI disponer de facturas justificativas de la salida del dinero. Por esto, para disponer de parte de los recursos (200.000€), se hizo intervenir a las sociedades de eventos del grupo empresarial de **Correa Sánchez**, que sí podían emitir tales facturas. Se inventaron conceptos para justificar las facturas, pero más adelante se libraron otras para adecuar los conceptos a los que se incluyeron en las facturas emitidas por CGI a UFC SA, lo que haría estos gastos deducibles. El objeto de las facturas, sin embargo (asesoramiento jurídico-inmobiliario), nada tiene que ver con el objeto social y actividad de estas sociedades de eventos.

 CONSTRUCCIONES BUSQUETS Avenida Marí Marí N.I.P: 41.429.863-B Ctra. Fuente del Río - 6822, Bolnises 67840 Tel. 971 - 335894 Fax 971 - 332907		07647													
		FACTURA													
Cliente Nombre: CONSULTORIA Y GESTION DE INVERSIONES, S.L. Dirección: C/ PRINCEPE DE VERGARA, 108 ENTREPUNTA Ciudad: 28002 MADRID Teléfono:		21-mar-88 Nº de factura: 283													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Descripción</th> <th>Precio unitario</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION</td> <td></td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Nº1 DE LAS REFORMAS EFECTUADAS EN SU SEDE OFICIAL</td> <td>22.686,78 €</td> <td>22.686,78 €</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL	1	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION		0,00 €	1	Nº1 DE LAS REFORMAS EFECTUADAS EN SU SEDE OFICIAL	22.686,78 €	22.686,78 €		
Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL												
1	IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CERTIFICACION		0,00 €												
1	Nº1 DE LAS REFORMAS EFECTUADAS EN SU SEDE OFICIAL	22.686,78 €	22.686,78 €												
Detalles de pago <input checked="" type="radio"/> En efectivo <input type="radio"/> Con cheque		Subtotal: 22.686,78 € Impuesto: 3.571,31 € IVA: 4.137,89 € TOTAL: 30.395,98 €													

Además, en relación con el objeto de estas facturas debe destacarse que cuando la Sociedad UFC SA todavía no tenía todavía conocimiento de la paralización de la tramitación del procedimiento de concesión de Licencia Urbanística para la construcción de apartamentos turísticos en el solar de su propiedad sito en la C/Aragón, de Madrid (hasta el 16 de enero de 2006 a UFC SA no le llega constancia por escrito), ya se había producido la confección de dos facturas por parte de CGI y el pago (09 de enero de 2006) de las mismas por parte de UFC SA.

Así, en el caso de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, facturó a CGI 40.000€ el 23 de febrero de 2006, 40.000€ el 2 de marzo de 2006 y 80.000€ el 06 de abril de 2006. Estas facturas fueron las 029/06, de 23 de febrero de 2006, por el "importe correspondiente al 50% del evento realizado para su empresa", 030/06, por el "importe correspondiente al resto del coste del evento realizado para su empresa", y 45/06, por el "importe a los trabajos realizados para la organización y desarrollo de la cena de gala de su empresa". Como en el caso de CRESVA SL, estas facturas se modificarían más adelante, incluyendo como objeto "Importe correspondiente al 25% [y en las otras 2 otro 25% y el 50%] del trabajo de prospección comercial y de oportunidades de mercado, encaminado a consolidar la adquisición del solar sito en la calle Aragón de Madrid".

EASY CONCEPT COMUNICACION						
Fecha	Concepto	Referencia	Ingresos	Pagos	Saldo	Observaciones
22/02/2006	Transf ^a de Consultoria y Gestion de Inv.	Cobro Fr. 029/06	40.000,00 €			
01/03/2006	Transf ^a de Consultoria y Gestion de Inv.	Cobro Fr. 030/06	40.000,00 €		80.000,00 €	
28/03/2006	Fra.007/06 Xano-Xano / Pepe Torres	50% Atúiler 1er Sem. Ibiza		17.400,00 €		50% Restante Cgo.Pasadena
04/04/2006	Fra.3062 El Corte Inglés Marbella	Audiovisuales		20.294,00 €		Audiovisuales Urb.Valgrande
04/04/2006	Fra.2219 Exerez	Art.Personales		1.560,00 €	120.746,00 €	Artículos personales
05/04/2006	Transf ^a de Consultoria y Gestion de Inv.	Cobro Fr. 045/06	80.000,00 €		160.000,00 €	
27/04/2006	Fra.E.Sainz Hierros	Hierros obra Ibiza		5.298,56 €		Pago solicitado por F.Torres
29/04/2006	Fra.248 Lumbre de 5.637'82 €	Chimenea Sotogrande		4.737,82 €		Pagados a Cia.Caja B 900€
08/05/2006	Fra.2006/018 Mayfair	Muebles		8.735,96 €	101.975,66 €	Mobiliario Sotogrande
16/05/2006	Fra.E.Sainz Hierros	Hierros obra Ibiza		5.613,40 €	96.362,26 €	Pago solicitado por F.Torres
12/06/2006	Fra.253 De Grado Camisero	Personal PC		2.580,00 €	93.782,26 €	
22/06/2006	Fra. 96-2006 Tapicerías La Torre	Sotogrande		5.356,53 €	88.425,73 €	Barras p/Cortinas
04/07/2006	Fra.00028 Pedro Peña	Sotogrande		29.398,94 €	59.026,79 €	Mobiliario Sotogrande
11/07/2006	Fra.25 de Innovazione	Barco "Tutto Mare"		2.360,00 €	56.666,79 €	Toallas * NO PAGADA *
11/09/2006	Fra. 1338 Volubilis / 40% restante	Cortinas Sotogrande		13.708,80 €	42.957,99 €	El 60% lo pagó Orange M.
03/10/2006	Fra.Pilma Disseny (2.833,64 €)	Muebles y Complementos		2.977,51 €	39.980,48 €	Sotogrande
25/10/2006	Fra.100/A2006 Rafael Caballero	Personal PC		9.401,80 €	30.578,68 €	
25/10/2006	Fra.ProFoma Kolnew	Mobiliario		1.660,89 €	28.917,79 €	Sotogrande
02/11/2006	Fra.Montebello Management	Jardinería Jonatan		16.488,24 €	12.429,55 €	Sotogrande
08/11/2006	Fra. Nave del Arte	Cuadros		7.812,00 €	4.617,55 €	????
10/11/2006	Fra.Giuliana B.	Muebles y Art.decoración		4.957,84 €	- 349,29 €	Sotogrande
24/11/2006	Pago Volubilis a/Cta.de 3.804,10 €	Cortinas y tapicería		2.282,46 €	- 2.622,75 €	Sotogrande
04/12/2006	Fra.Hipercor Marbella	Dpto.Crear Hogar		11.043,00 €	- 13.665,75 €	Sotogrande
06/02/2007	Fra.1348 Volubilis / Resto Fra.	Cortinas y tapicería		1.521,64 €		Sotogrande
NOTA	El pago de 30.000 a Busquets lo hizo Jacobo Gordon					
			160.000,00 €	175.187,39 €		

104

Por su parte, ORANGE MARKET SL percibió de CGI 40.000€ el 9 de marzo de 2006, contra la factura 012/2006, emitida a CGI por "importe correspondiente al diseño, desarrollo, organización y ejecución del evento de presentación de su compañía en la Comunidad Valenciana".

ORANGE MARKET						
Fecha	Concepto	Referencia	Ingresos	Pagos	Saldo	Observaciones
01/03/2006	Transfº de Consultoría y Gestión de Inv.	Cobro Fra. 012/2006	40.000,00 €		40.000,00 €	
10/04/2006	Fra.06-01 Adrian Esteves	Sotogrande		10.445,00 €	29.555,00 €	50% Presupuesto
19/05/2006	Fras.Montajes Eléctricos Costilla	Sotogrande		3.697,34 €	25.857,66 €	
22/05/2006	Fra.724/6 Giuliana B.	Sotogrande		6.786,00 €		
22/05/2006	Fra.1328 Volubilis / 60% Ppto.	Sotogrande		16.966,16 €	2.105,50 €	
13/06/2006	Fra.Tahini Interiors	Sotogrande		3.504,00 €	1.398,50 €	
20/12/2006	Fra.38,2006 Femont Galván	Sotogrande		13.647,23 €		
21/12/2006	Fra.1955/06 Montajes Elec.Costilla	Sotogrande		2.527,09 €		
13/02/2007	Fra.Hipercor Marbella	Sotogrande		2.591,30 €		Complementos hogar
19/02/2007	Fra.993 Giuliana B.	Sotogrande		1.920,00 €		Espejos
19/02/2007	Fra.129 Montajes Elec.Costilla	Sotogrande		608,83 €		
23/02/2007	Fra.70236 Angel Cerdá	Sotogrande		582,32 €		Sillón despacho c/ruedas
28/02/2007	Frs.03y06 Pedro Peña	Sotogrande		4.218,70 €		Elementos decoración
08/03/2007	Fra.70310 Angel Cerdá	La Finca		582,32 €		Sillón despacho c/Ruedas

Cada una de estas dos empresas, del grupo CORREA, comenzó a partir de ahí a abonar facturas correspondiente a gastos personales de **Correa Sánchez**. En el caso de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL se abonaron facturas de Xano-xano/Eivissa (17.400€), Hipercor (20.294€), Exerez (1.560€), Sainz Hierros SA (5.296,66€), Lumbre (5.637,82€), Mayfair (8.735,96€), Sainz Hierros SA (5.613,40€), De Grado (2.580€), Tapicerías La Torre (5.356,53€), Pedro Peña (13.375€), Innovazione (2.369,02€), Volúbilis (13.708,80€), Pilma Disseny (2.977,51€), Rafael Caballero (9.401,80€), Kolnew (1.660,89€), Montebello Management (16.488,24€), Nave de Arte (7.812€), Giuliana B (4.957,84€). Volubilis (3.804,10€), Hipercor (11.043€) y Volubilis (1.521,64€).

En el caso de ORANGE MARKET SL facturas de Adrian Esteves (10.445€), Giuliana B Arte (6.786€), Volúbilis (16.966,16€), Tahini Interiors (3.504€), Femont Galván (13.647,23€) y Montajes Eléctricos Costilla (2.527,09€). Todas ellas son facturas de empresas que han vendido bienes, realizado obras o prestado servicios para las viviendas de **Correa Sánchez** en Sotogrande e

Ibiza. De este modo, parte de los fondos recibidos de UFC SA acabaron en las empresas que estaban realizando las obras de las viviendas de **Correa Sánchez**, favoreciéndose éste de tales obras en viviendas de carácter estrictamente privado.

En definitiva, en el flujo principal de fondos se hacen intervenir dos líneas de sociedades interpuestas: en un primer momento aparece CGI emitiendo facturas y recibiendo los fondos totales; en una segunda línea son las sociedades de eventos las que emiten facturas para hacer llegar los fondos a ellas; finalmente, estas sociedades pagan las facturas de obras y servicios del beneficiario final, **Correa Sánchez**.

c.2.- En segundo lugar, CGI atendió el pago directo de sus inversiones inmobiliarias a nombre de KINTAMANI.

Para ello se libró por CGI una transferencia por 301.418€ correspondiente a la aportación de capital por parte de la sociedad INVERSIONES KINTAMANI SL en REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL (REEP).

Correa Sánchez debía aportar a REEP 517.505€. Mediante transferencia de 08.11.2005 INVERSIONES KINTAMANI SL había aportado 200.000€. Con anterioridad, el 28.04.2005, CAROKI había transferido a REEP 100.000€, de los que 83.913€ fueron a comprar participaciones a nombre de INVERSIONES KINTAMANI SL, y el resto, 16.087€, quedaron como préstamo de la misma a REEP. Hasta llegar a 517.505€ faltaban exactamente 301.418€, que fue exactamente el importe de la transferencia de CGI.

c.3 En tercer lugar, también se transfirieron 36.000€ a CASTAÑO CORPORATE SL, con fecha operación y valor 25 de mayo de 2007, supuestamente sobre la base de un contrato de préstamo entre CGI y CASTAÑO CORPORATE SL, de fecha 28 de mayo de 2007, por plazo de 5 años y tipo fijo anual del 3%. Pero también existe un contrato de préstamo ordinario, de 7 de febrero de 2006, de igual importe, firmado por **Gordon Levenfeld** como administrador único de CGI y **Blanco Balin** como administrador

único de INVERSIONES KINTAMANI SL, por este importe de 36.000€. El objetivo de este préstamo era supuestamente la denominada operación Getafe.

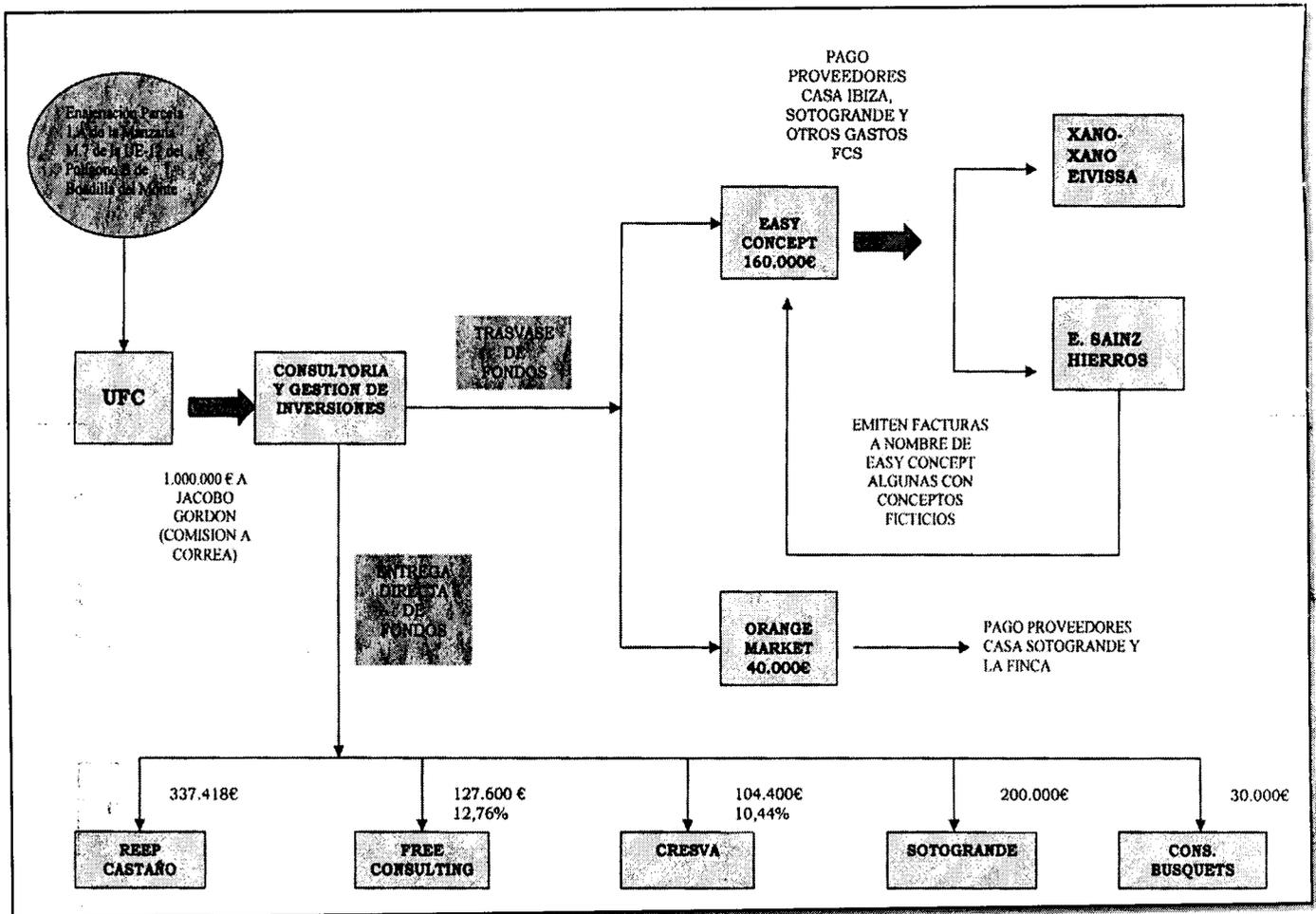
CASTAÑO CORPORATE SL es una sociedad administrada por **Gordon Levenfeld**, en la que **Correa Sánchez** participaba a través de INVERSIONES KINTAMANI SL (2006) en un 30%, y luego a través de HATOR CONSULTING (2008). CASTAÑO CORPORATE SL desarrolló entre otras una promoción en Getafe a través de su participada CARLOW INTERNATIONAL SL. A esta operación CORREA SÁNCHEZ aportó 76.000€, de los que 40.000€ se envían desde HATOR CONSULTING, y los otros 36.000€ son los que se transfieren desde CGI con cargo a los fondos recibidos de UFC SA, de modo que **Correa Sánchez** se benefició directamente también en esta cantidad de los fondos obtenidos por CGI de UFC SA.

c.4.- En cuarto lugar, también consta una transferencia de 200.000€ de CGI a SOTOGRADE SA.

En este caso CGI hace la transferencia directamente a SOTOGRADE SA en pago del precio de la parcela 500814, comprada en documento privado a nombre de CAROKI. Esta parcela tuvo un precio de compra de 402.979,36€. INVERSIONES KINTAMANI SL pagó el 26.10.2004 34.739,60€, y otros 200.000€ fueron los abonados directamente por CGI, de modo que **Correa Sánchez** se benefició directamente también en esta cantidad de los fondos obtenidos por CGI de UFC SA.

Consta de hecho un documento con el título "*Cruces empresas Jacobo Gordon/Inversiones Kintamani*", en que hacen referencia a un monto total de 537.418€, que coincide exactamente con la suma de las tres cantidades anteriormente referidas (INVERSIONES KINTAMANI SL, CASTAÑO CORPORATE SL y CAROKI).

El organigrama y flujo de dinero expuesto sería el siguiente:



4. Las adjudicaciones a TECONSA

La "SOCIEDAD" convino con los gestores de TECONSA, entre ellos, José Luis Martínez Parra, la entrega de 1.800.000 € para su reparto entre los miembros de aquella y el PARTIDO POPULAR a cambio de la adjudicación de contratos por los entes municipales de Boadilla del Monte entre los años 2002 y 2007.

4.1 CONTRATACIÓN

Los contratos que fueron adjudicados a la citada empresa en ejecución de ese acuerdo fueron, al menos:

1. Por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte:

a. Contrato de **consultoría y asistencia técnica de redacción del proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, y proyecto de instalación, apertura y funcionamiento, así como la ejecución de las obras de piscina municipal cubierta en el Polígono Las Eras de Boadilla del Monte**, adjudicado por el Pleno de la Corporación en sesión de 15 de octubre de 2002 por un precio de 2.940.860 € (IVA incluido) y un plazo de un mes para la presentación del proyecto y de ocho meses desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo para la ejecución de las obras.

b. Contrato de **ejecución de las obras de colegio de enseñanza primaria 18 Uds., gimnasio y colegio de educación infantil 9 Uds. y comedor de los sectores 3 y 4**, adjudicado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión extraordinaria de 24 de noviembre de 2003 por un precio de 3.970.000 € (IVA incluido) y un plazo de realización de siete meses.

En la adjudicación a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de los dos contratos relacionados anteriormente participó el acusado **Arturo González Panero** bien formando parte del Pleno que la aprobó —contrato referido a la piscina cubierta— bien como miembro de la Mesa de Contratación que la propuso —contrato referido al colegio de enseñanza primaria—.

Ambas contrataciones se consiguieron mediante la incorporación de interesados criterios de adjudicación.

Así, en los dos supuestos se valoró la oferta económica de modo que no se beneficiara la menos costosa: mediante la utilización como criterio de ponderación la raíz cuadrada de la baja ofertada respecto de la baja media —contrato referido a la piscina cubierta— o mediante el otorgamiento de un reducido peso en la valoración total de la oferta —contrato referido al colegio de enseñanza primaria—.

Igualmente se primó el plazo de ejecución otorgándole una gran relevancia en ambas contrataciones sin que, sin embargo, se previeran sistemas de seguimiento en la ejecución ni penalización en caso de incumplimiento. De ese modo, TECONSA se vio favorecida al proponer breves de plazos de ejecución sabiendo sus gestores que, como efectivamente se demostró, eran de imposible cumplimiento.

2. Por la EMSV:

a. Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales, adjudicado por un precio de 9.171.307,37 €, IVA excluido, —más los porcentajes correspondientes al Beneficio Industrial (6%), gastos generales (13%)— y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 corresponden a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras.

b. Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje, adjudicado el 23 de noviembre de 2004 por un precio de 11.979.683,58 €, más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, gastos generales e IVA y ejecución en un plazo de 401 días, de los que 21 corresponden a la redacción del proyecto y 380 a la ejecución de las obras.

c. Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje, adjudicado el 13 de julio de 2007 por un precio de 8.473.707,51 € —más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, a gastos generales e IVA— y un plazo de ejecución de 406 días naturales.

Los tres contratos adjudicados desde esta Entidad a TECONSA se refirieron básicamente a la construcción de viviendas sobre parcelas previamente cedidas por el Ayuntamiento a la Entidad Municipal con la finalidad de tramitar su contratación

desde la EMSV, sociedad controlada de facto por la "**SOCIEDAD**", en la forma más conveniente para sus intereses.

a) Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales

Este expediente consta de dos partes: 1) la ampliación de capital en la EMSV mediante cesión por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte de las parcelas 1 y 2 de la manzana 21 del sector S-4 del PGOU de Boadilla del Monte, y 2) la posterior construcción por parte de la EMSV de unas viviendas.

a.1) ampliación de capital de la EMSV

La aportación por el socio exclusivo de la EMSV, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de las parcelas anteriormente mencionadas fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 15.11.2001, votando favorablemente entre otros **José Galeote y Arturo González Panero**.

Por su parte, la ampliación de capital de la EMSV derivada de tal aportación fue aprobada, a propuesta de su Presidente **Arturo González Panero**, por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria, con carácter de Junta General Extraordinaria de la EMSV, celebrada el 28 de junio de 2002 y en la que nuevamente votaron a favor, entre otros, **José Galeote y Arturo González Panero**.

a.2) Expediente de edificación de 96 viviendas

El objeto del expediente de contratación tramitado en la EMSV sobre las parcelas recibidas del Ayuntamiento fue el de redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 96 viviendas con protección pública, dotaciones públicas de usos compatibles y locales comerciales.

La tramitación fue desde el principio dirigida a adjudicar el contrato a TECONSA conforme a lo acordado entre los acusados a que se refiere este apartado.

Así, **Tomás Martín Morales**, en su condición de Gerente de la EMSV, elaboró el 30 de septiembre de 2002 el correspondiente Pliego de Condiciones y Bases Técnicas y Económico Administrativas incorporando criterios de valoración que posibilitaran la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria en detrimento de los intereses públicos. En particular otorgó un reducido peso a la oferta económica (20 puntos de los 100 totales) atribuyendo, además, dos puntos por cada unidad porcentual de baja económica sobre la base de licitación estimada pero con un límite del 10% al considerar cualquier baja superior a dicho porcentaje temeraria, limitación contraria a los intereses de la EMSV.

La citada valoración de la oferta económica motivó que, incumpliendo la normativa de contratación, el Comité de Adjudicación en sesiones de 26 y 29 de noviembre de 2002 excluyera las ofertas de las empresas FERROVIAL y CONSTRUCCIONES ORTIZ, sin haberles solicitado información previamente, y propusiera la adjudicación del contrato a TECONSA por un precio de 9.171.307,37 € y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 correspondían a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras. En dichas sesiones votaron a favor **Tomás Martín Morales y Arturo González Panero**, conscientes ambos de las irregularidades en que estaban incurriendo y la finalidad de las mismas, sin que conste que ningún otro miembro del Comité de Adjudicación las conociera.

La citada propuesta permitió, sin que conste su aprobación por el órgano competente, que, el 19 de diciembre de 2002 **Tomás Martín Morales** firmara el contrato en representación de la EMSV con TECONSA, en cuya representación actuó **Rafael Martínez Molinero**, por un precio de 9.171.307,37 € IVA excluido -más los porcentajes correspondientes al Beneficio Industrial (6%), gastos generales (13%)— y un plazo de ejecución de 550 días, de los que 40 corresponden a la redacción del proyecto y 510 a la ejecución de las obras.

112

La ejecución de las obras se extendió durante 697 días sobrepasando así el plazo contratado sin que, sin embargo, se penalizara en modo alguno en contra de lo exigido en la normativa de contratación pública.

b) Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje.

Este expediente se tramitó de forma muy semejante al anterior constando igualmente de dos partes. Una primera dirigida a la cesión de una parcela por el Ayuntamiento de Boadilla a la EMSV y una segunda referida a la construcción de viviendas sobre dicha parcela.

b.1) Cesión de la parcela

En este caso la parcela —identificada como parcela nº 2, manzana 20 del Sector 4— no se aportó a la EMSV en concepto de capital, sino que se cedió gratuitamente para la construcción de vivienda protegida por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2004, corregido en sesión de 24 de septiembre de 2004, votando favorablemente en ambas ocasiones **Arturo González Panero**.

El Consejo de Administración de la EMSV, del que formaban parte **Arturo González Panero y Tomás Martín Morales**, aceptó la cesión por unanimidad en sesión de 29 de abril de 2004.

b.2) Expediente de construcción de 80 viviendas

El objeto de ese contrato es la redacción de proyecto, estudio de seguridad y ejecución obras de edificación de 80 viviendas, 80 trasteros y 160 plazas de garaje.

Como en el contrato referido a la edificación de 96 viviendas, la tramitación fue desde el principio dirigida a adjudicar

el contrato a TECONSA conforme a lo acordado entre los acusados a que se refiere este apartado.

Así, **Alfonso Bosch**, en su condición de Gerente de la EMSV, elaboró el 7 de septiembre 2004 el correspondiente Pliego de Condiciones y Bases Técnicas y Económico Administrativas incorporando criterios de valoración favorables a la selección arbitraria y dirigida de la adjudicataria en detrimento de los intereses públicos.

En particular otorgó un reducido peso a la oferta económica cuya valoración, además, consistió en atribuir puntos por la reducción del precio con una baja máxima del 10%, límite contrario a los intereses económicos de la EMSV.

Por otra parte, los criterios subjetivos adolecían de indeterminación omitiéndose los **subcriterios** que se tomarían en cuenta a la hora de valorarlos, lo que en la práctica impedía conocerlos a los lidiadores y difería su ponderación al informe técnico, vulnerando así los principios de igualdad y transparencia que han de regir toda contratación administrativa.

No obstante tales circunstancias y su conocimiento por **Arturo González Panero**, este votó a favor de la aprobación de esos Pliegos en la sesión del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 24 de septiembre de 2004, habiendo igualmente votado en el mismo sentido en el Consejo de Administración de la EMSV de 7 de septiembre de 2004 en el que también votó a favor de su aprobación **Tomás Martín Morales**.

Con base en los criterios incorporados en esos Pliegos, de acuerdo con lo convenido con los restantes acusados a que se refiere este apartado, el 16 de noviembre de 2004.

Antonio de Miguel Reyes emitió informe técnico en el que sin justificar e incluyendo baremaciones no recogidas en los Pliegos y, por tanto, desconocidas para los licitadores, otorgó a TECONSA la mejor valoración. Este informe fue validado por *Alfonso Bosch*, quien conocía la finalidad de esa arbitraria valoración de las ofertas.

Todo lo relacionado anteriormente motivó que la Mesa de Contratación, en su sesión de 18 de noviembre de 2004, presidida por **Arturo González Panero** y con la asistencia de **Alfonso Bosch**, propusiera al Consejo de Administración de la EMSV la adjudicación del contrato a TECONSA.

Esta propuesta fue asumida por el referido órgano en sesión extraordinaria de 23 de noviembre 2004 en la que votaron favorablemente *Arturo González Panero* y *Tomás Martín Morales*.

Consecuentemente, el 25 de noviembre de 2004 se suscribió contrato entre la EMSV, representada por **Alfonso Bosch**, y TECONSA, representada por **Rafael Martínez Molinero**, por un precio de 11.979.683,58 €, más los porcentajes correspondientes al beneficio industrial, gastos generales e IVA, y por un plazo de ejecución de 401 días, de los que 21 corresponden a la redacción del proyecto y 380 a la ejecución de las obras.

La ejecución de las obras se extendió durante 609 días sobrepasando así el plazo contratado sin que, sin embargo, se penalizara en modo alguno a la adjudicataria en contra de lo exigido en la normativa de contratación pública.

c) Redacción de proyecto básico, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje.

Al igual que los dos expedientes anteriores, este consta de dos partes: la referida a la cesión de una parcela por el Ayuntamiento a la EMSV y la referida al expediente de construcción de las viviendas sobre dicha parcela.

c.1) Cesión de la parcela 16.1, del ámbito UR-6, Polígono S-11 ("Viñas Viejas")

El Pleno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2006, acordó con el voto

favorable del Grupo Popular, incluido **Arturo González Panero**, la cesión gratuita de dicha parcela a la EMSV para la construcción de vivienda de promoción local para los vecinos del municipio en el plazo máximo de 5 años.

La cesión fue aceptada por el Consejo de Administración de la EMSV en sesión celebrada el 6 de junio de 2006 a la que asistió el Gerente Alfonso Bosch y en la que votaron a favor del Acuerdo los acusados **Arturo González Panero y Tomás Martín Morales**.

De este modo, los acusados pudieron tramitar la contratación de la construcción de viviendas sobre dichas parcelas desde la EMSV en la forma más conveniente para sus intereses.

c.2) Expediente de construcción de viviendas.

El objeto del contrato es la redacción de proyecto, estudio de seguridad y ejecución de obras de edificación de 57 viviendas de promoción local, 57 trasteros y 40 plazas de garaje.

Su tramitación fue semejante a los dos expedientes anteriores en cuanto a la elaboración del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, firmado por **Alfonso Bosch** el 4 de julio de 2006, y selección de criterios dirigidos a poder adjudicar arbitrariamente el contrato.

Al igual que sucediera en el procedimiento descrito en el apartado anterior, **Antonio de Miguel Reyes** se aprovechó de tal circunstancia para favorecer la contratación en la forma pretendida por la "**SOCIEDAD**" atribuyendo en su informe de 8 de septiembre de 2006 la mejor puntuación a la entidad ACIS 2000 SL.

Como consecuencia de dicha tramitación el contrato se adjudicó a la empresa ACIS 2000 SL. Sin embargo, el 13 de julio de 2007, el Consejo de Administración de la EMSV Presidido por **Arturo González Panero** y con la asistencia de **Tomás Martín Morales y de Alfonso Bosch** decidió, por unanimidad, declarar resuelto el contrato ante los incumplimientos de la adjudicataria y

facultar al Gerente de la Entidad para la firma de un nuevo contrato con TECONSA.

Ese contrato se firmó el 20 de julio de 2007 por **Alfonso Bosch** en representación de la EMSV y **Rafael Martínez Molinero** en nombre de TECONSA fijándose un precio de 8.473.707,51 € y un plazo de ejecución de las obras de 406 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación del Acta de Replanteo de las obras.

4.2 COBROS

La comisión comprometida y abonada por los gestores de TECONSA, más en concreto por **Martínez Parra**, con el grupo, para su reparto entre sus miembros y el PP, ascendió a 1.800.000€.

Dichos fondos se habrían entregado con la participación del empleado de TECONSA, **Rafael Martínez Molinero** y se habrían distribuido entre: **Correa Sánchez** (408.000€); **Crespo Sabarís** (288.000€); **González Panero** (180.000€); **Martín Morales** (402.000€); **Bosch Tejedor** (402.000€); y **PP** (120.000€).

Del importe global de 1.800.000€ consta pagado bajo el amparo de facturas 420.000€. El resto se efectuó en efectivo.

En relación con la parte abonada contra facturas (420.000€), estas facturas se emitieron en fecha 5 de febrero de 2007 por CRESVA SL, de **Crespo Sabarís**, por unos supuestos servicios de gestión y negociación con proveedores consignados en dos contratos de 1 de marzo de 2006 y 01 de junio de 2006, firmados entre **Martínez Molinero** por TECONSA y **Crespo Sabarís** por CRESVA SL.

El objeto de tales contratos fue la asistencia de gestión y negociación con proveedores que CRESVA SL prestaría a TECONSA a fin de seleccionar el mejor subcontratista y las condiciones que mejoren el costo previsto por TECONSA, supuestamente para dos obras concretas de TECONSA: Obra Carrefour Vallecas y Obra Colector de Laredo.

11x

Las facturas fueron las número 003/07, de 5 de febrero 2007 e importe de 213.773,50€ (con IVA, 247.977,26€), y número 004/07, de 7 de febrero de 2007, e importe de 206.226,50€ (con IVA, 239.222,74).

0562


FACTURA N.º 003/07

TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, S.A.
A-28709033
C/Serrano, 41-45
28001-MADRID

Fecha: 05-02-07

REFERENCIA: OBRA ESTRUCTURA CARREFOUR VALLECAS
Importe correspondiente a la liquidación de honorarios del contrato de gestión y negociación con proveedores de la obra de referencia y fecha uno de julio de dos mil seis. Se adjunta liquidación.

TOTAL EUROS	213.773,50
I.V.A. 16%	34.203,76
TOTAL	247.977,26

CRESVA S.L.
P.P.

Fdo. Pablo Crespo Salazar
Consejero Delegado

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA AL BARCLAYS BANK AG. 52 DE MADRID, CTA. NUM. 0063-0200-59-0001018355

CRESVA S.L.
C/His. Cantón, nº 28-Bis Vitis 28005-POSO (Pontevedra)
Inscrita en el R.M. de Pontevedra, Tomo 2482, Sección 8 Libro 2482 Folio 12, Hoja PA-26091

C.I.F. B-36363406

R05-C01-E13-T02(3)

0568


FACTURA N.º 004/07

TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION, S.A.
A-28709033
C/Serrano, 41-45
28001-MADRID

Fecha: 07-02-07

REFERENCIA: OBRA COLECTOR DE LABEJO
Importe correspondiente a la liquidación de honorarios del contrato de gestión y negociación con proveedores de la obra de referencia y fecha uno de marzo de dos mil seis. Se adjunta liquidación.

TOTAL EUROS	206.226,50
I.V.A. 16%	32.996,24
TOTAL	239.222,74

CRESVA S.L.
P.P.

Fdo. Pablo Crespo Salazar
Consejero Delegado

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA AL BARCLAYS BANK AG. 52 DE MADRID, CTA. NUM. 0063-0200-59-0001018355

CRESVA S.L.
C/His. Cantón, nº 28-Bis Vitis 28005-POSO (Pontevedra)
Inscrita en el R.M. de Pontevedra, Tomo 2482, Sección 8 Libro 2482 Folio 12, Hoja PA-26091

C.I.F. B-36363406

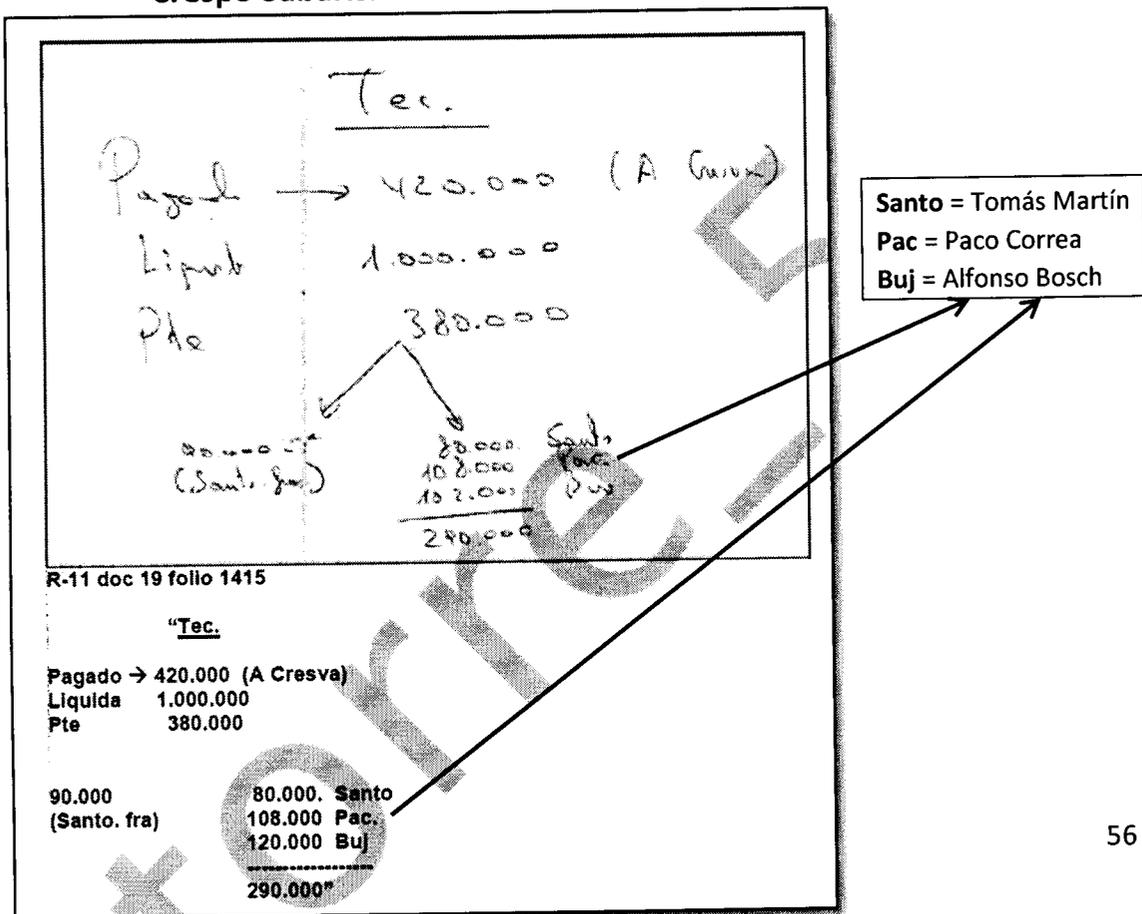
R05-C01-E13-T02(3)

Tales facturas se aceptaron y pagaron por TECONSA con la aquiescencia de **Rafael Martínez Molinero** y **Jose Luis Martínez Parra** con el fin de abonar y encubrir la comisión pactada.

Ni **Crespo Sabaris** como empresario individual ni CRESVA SL han dispuesto en el período 2006-2008, durante el que supuestamente se realizaron los servicios facturados, de personal asalariado que pudiera haber realizado materialmente los trabajos contratados.

Tampoco ha podido prestar estos servicios a través de contratos con otras empresas, pues no hay datos declarados ni datos imputados con empresas que hayan podido prestar servicios de asistencia técnica en esta materia. Por tanto tuvo que ser él personalmente. Sin embargo, 9 de las 16 empresas con las que supuestamente negoció manifiestan que no le conocen y que sus ofertas se hicieron directamente con TECONSA.

De la cantidad de 420.000€ recibidos por **Crespo Sabaris**, 120.000€ fueron a beneficiar al PP, y 12.000€ fueron a parar a **Martin Morales**. Los restantes 288.000€ fueron el beneficio de **Crespo Sabaris**.



PR

DISTRIBUCION FOLIO 1415	
Pagado a CRESVA	420.000
Liquido	1.000.000
Pendiente	380.000
TOTAL	1.800.000

FORMA PAGO CANTIDAD PENDIENTE		
Santo fra	90.000	A distribuir por factura emitida Tomás MARTIN
Santo	80.000	A distribuir líquido Tomás MARTIN
Pac	108.000	A distribuir líquido Francisco CORREA
Buj	102.000	A distribuir líquido Alfonso BOSCH
TOTAL	380.000	

Santo

402.000.- 67

12.000 → Fra. Cresva.

90.000 → " Tec.

220.000 → Ligu.

Restan 80.000 →

"Santo

402.000.- 67

12.000 → Fra. Cresva.

90.000 → " Tec.

220.000 → Ligu.

Restan 80.000 →"

Buj.

402.000.- 67

300.000.- Liq.

Restan 102.000

	Pac.	
408.000.-		68
300.000.-	Liq.	
<u>Rest. 108.000.-</u>		

R-11 doc 19 folio 1415 reverso

"Pac.

408.000.-		68
300.000.-	Liq.	
<u>Rest. 108.000.-</u>		

	Alb.	
180.000.-	Liq.	30
Rest. → 0		

Pac. → 68	} 300	Sant. pa. 12.000 a Cor
Buj. → 67		Camp. pa. 120.000
Santo → 67		Sant. pa. 90.000
Campa → 20		
Alb. → 30		
Pab. → 48		

100.000
120.000 → Alb

En esta anotación se incluyen a la izquierda seis cifras que suman 300 (millones de pesetas, es decir, 1.800.000 €). Hay coincidencia entre los millones a percibir por CORREA (PAC 68), BOSCH (Buj 67), Tomás MARTIN (Santo 67) y Arturo GONZALEZ (Alb 30).

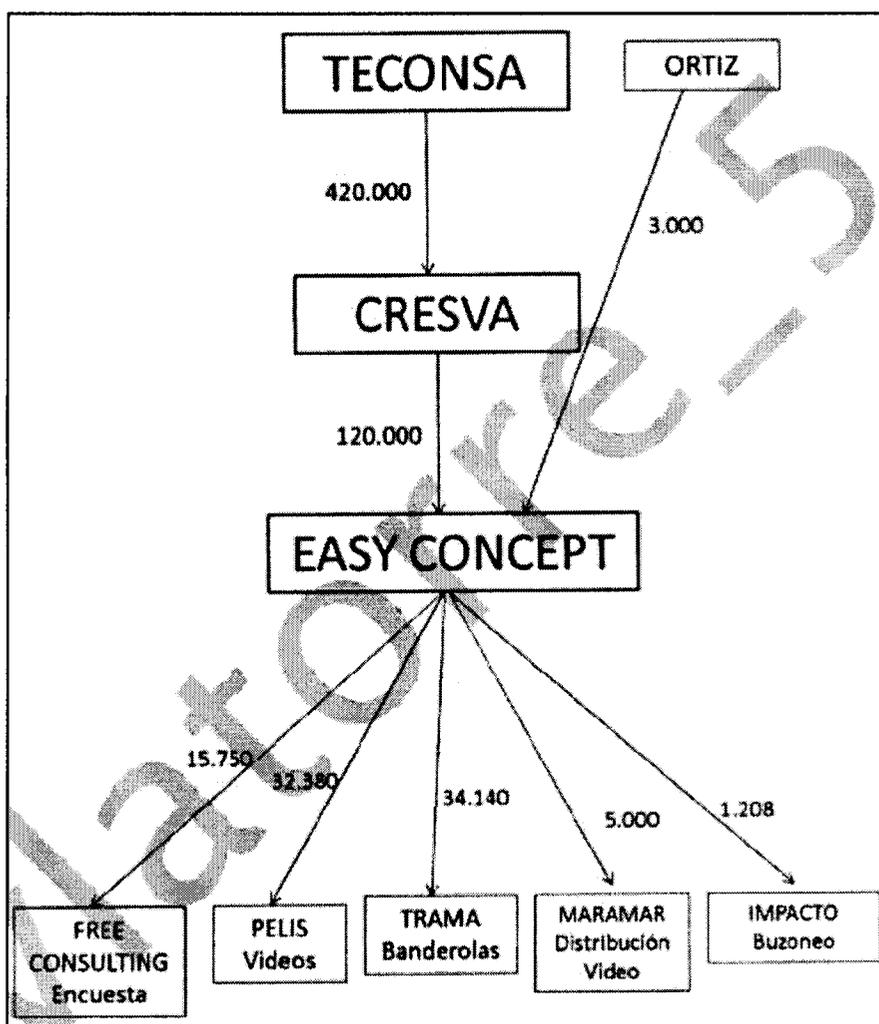
Para encubrir la operación de beneficio al PP, una de las sociedades de eventos de Correa Sánchez, EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, con la connivencia de su administradora, Jordan Goncet, emitió a CRESVA SL 2 facturas por importe total de base imponible conjunta de 120.000€: 93.598€ (con IVA 108.573,68€) y 26.402 (con IVA 30.626,32€). Los importes y conceptos elegidos no tienen sentido para un cliente como

121

CRESVA SL, que no tiene infraestructura ni personal ni organización.

Con estos fondos EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, de nuevo con la connivencia de su administradora, **Jordan Goncet**, realizó el pago de gastos a favor de la franquicia local del PP en Boadilla del Monte, atendiendo distintas facturas correspondientes al pago de distintos servicios, entre las que estaban:

INGRESOS EASY CONCEPT POR CAMPAÑA POLITICA TOMAS MARTIN		
PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	CONCEPTO
FREE CONSULTING	15.750,00	Encuesta
TOMAS MARTIN	9.450,00	Gastos varios. Efectivo más coste conversión
FOTOGRAFO	1.202,00	Fotografía
PELIS	59.193,40	Videos
TRAMA	34.142,00	Banderolas
MARAMAR	5.000,00	Distribución video
Folleto- Impacto	2.126,77	Buzoneo
TOTAL	126.864,17	



Ante la insuficiencia de recursos para sufragar los costes de la campaña electoral del PARTIDO POPULAR -reflejada en el cuadro anterior en cuantía de 3.864,17 €— y con la intención de financiar otros servicios prestados a dicha formación política en los años 2006 y 2007, como obras en su sede de Boadilla del Monte o actos de presentación de candidatos, los acusados conformantes de la "**SOCIEDAD**" junto con **Isabel Jordán** convinieron, aprovechándose de los cargos que algunos de ellos ocupaban en la EMSV, desviar fondos de esta entidad en beneficio del PARTIDO POPULAR por importe de, al menos, 50.579,28 €.

Para ello acordaron contratar desde la EMSV a las empresas de eventos vinculadas a **Francisco Correa** e incrementar el importe facturado por estos contratos destinando este sobreprecio al PARTIDO POPULAR. Esta operativa se resume en el cuadro que a continuación se incorpora sin perjuicio de su posterior explicación.

CONCEPTO	SOBREPRECIO FACTURADO SIN IVA (INGRESO A FAVOR DEL PP)	SOBREPRECIO COBRADO (INGRESO A FAVOR DEL PP)	FACTURADO SIN IVA (GASTO A FAVOR DEL PP)	IVA	TOTAL
Diferencia procedente de gastos sufragados con fondos TECONSA y ORTIZ CONSTRUCCIONES (ver cuadro anterior)			3.864,17	618,27	4.482,44
Adaptación sede PP Boadilla			29.601,88	4.736,30	34.338,18
Primer folleto (Acto del PP)			3.134,52	501,52	3.636,04
Buzoneo (Acto del PP)			1.890,00	302,40	2.192,40
Presentación candidatos PP Boadilla			4.980,00	796,80	5.776,80
Cuadro EMSV			132,26	21,16	153,42
TOTAL GASTOS			43.602,83	6.976,45	50.579,28
Acto renovación pda de ORA	1.500,00	1.500,00			1.500,00
Acto solicitud viviendas 200VPPA	10.400,00	3.952,00			10.400,00
Acto buzoneo oficina de alquiler	3.000,00	3.000,00			3.000,00
TOTAL INGRESOS FACTURADOS	14.900,00				
TOTAL INGRESOS COBRADOS		8.452,00			

Así, en el desarrollo de la operativa expuesta, que se expondrá igualmente en el apartado referido a la contratación con las empresas de **Francisco Correa**, se acordó sobrefacturar los actos organizados a favor de la EMSV que a continuación se expondrán por un total de 14.900 € llegando a abonarse parcialmente por dicha entidad el sobreprecio de 8.452 €:

- Acto referido a renovación de **Pdas para el servicio de la ORA** en el que se cobró un sobreprecio de 1.500 € incluido en la factura nº 041/07, de 30.5.2007, de importe total 5.510,23 €, emitida por EASY CONCEPT por el **suministro de 2 PDA para el servicio de la ORA, reparación de una PDA propiedad del cliente, contadora de monedas, transporte y entrega y coordinación de agencia**. Esta factura se abonó el 3 de julio de 2007 a sabiendas de su sobreprecio por orden del entonces Gerente de la EMSV, *Alfonso Bosch*, con el visto bueno de su Presidente, *Arturo González Panero*.

- Acto referido a **solicitud de viviendas 200 VPP**, por el que se pretendía cobrar a la EMSV un importe total de 25.296,44 € (IVA excluido) incluyendo un sobreprecio de 10.400 € destinado a sufragar "**costes de campaña**" del PARTIDO POPULAR. No obstante haberse emitido distintas facturas con tal fin, por razones que se desconocen únicamente se presentó al cobro a la EMSV la correspondiente a un importe parcial de 11.151,8 € (9.613,62 € IVA excluido) emitida por SERVIMADRID INTEGRAL SL con el nº 74. De este modo, por el acto referido a las 200 viviendas se percibieron indebidamente de la EMSV 3.952,4 € cuyo beneficiario fue el PARTIDO POPULAR.

- Acto referido al **buzoneo de oficina de alquiler** en el que se incluyó un sobreprecio de 3.000 € incorporado en la factura de DISEÑO ASIMÉTRICO SL nº 2007-59 emitida por importe total de 12.501,83 € abonada el 27 de noviembre de 2008 por orden del Consejero Delegado de la EMSV en aquella fecha **Tomás Martín Morales**, quien conocía el sobreprecio que se pagaba y el destino del mismo.

En relación con la parte abonada en efectivo (1.380.000€), TECONSA realizó entre finales de 2006 y primeros de 2007 varias operaciones de movimientos de billetes de 500€, según consta en informes contenidos en el programa 90916 de investigación de uso de este papel de alta denominación. También consta en el informe de auxilio judicial de AEAT de 4 de junio de 2010 que TECONSA realizó operaciones con billetes de 500€ en 2004 por importe de

5.927.764,93€. De ello se deduce que TECONSA disponía de fondos líquidos (en efectivo) para realizar estos pagos.

Como se ha indicado anteriormente, esta cantidad en efectivo se distribuyó entre **Correa Sánchez** (408.000€), **González Panero** (180.000€), **Martín Morales** (390.000€ -percibió además otros 12.000€ de Crespo Sabarís con cargo a los fondos recibidos en Cresva SI) y **Bosch Tejedor** (402.000€).

TOMAS MARTIN	EUROS	PAC (Francisco CORREA)	EUROS
FRA CRESVA	12.000	Liquido	300.000
FRA TECONSA	90.000	Resta	108.000
Liquido	220.000	TOTAL	408.000
Resta	80.000		
TOTAL	402.000		
BUJ (Alfonso BOSCH)	EUROS	ALB (Arturo GONZALEZ)	EUROS
Liquido	300.000	Liquido	180.000
Resta	102.000	Resta	0
TOTAL	402.000	Total	180.000

La suma de las cantidades "Resta" es 290.000 € que es la cifra que se preveía pagar de forma líquida y que estaba pendiente de satisfacer.

En esos cuadros no se incluyen las cantidades a percibir por Pablo CRESPO ya que él no recibía nada en efectivo (liquido) sino a través de Facturas. Del folio 1415 se deduce que lo distribuido a Pablo CRESPO son 420.000 a través de facturas de CRESVA S.L. que como sabemos es una sociedad patrimonial y de servicios por él empleada en exclusividad. Ahora bien, a esta cantidad le tenemos que restar 12.000 € que en las anotaciones de arriba se dice que Tomas MARTIN debe facturar a CRESVA.

5. Las adjudicaciones a ARTAS CONSULTORIA SA y RUSTICAS MBS SL

En el año 2005, algunos de los integrantes del grupo liderado por CORREA ("SOCIEDAD") - concretamente, el propio **Correa Sánchez, Crespo Sabarís, Bosch Tejedor y Martín Morales** – junto con **Blanco Balín y Carlos Jorge Martínez Massa**, se habrían beneficiado de la adjudicación por la EMSV del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4 para la construcción de locales comerciales en detrimento de las Arcas Públicas de

Boadilla del Monte a través de las sociedades RÚSTICAS MBS SL y ARTAS CONSULTORÍA SA.

La operación comenzó en este caso, como en varios de los casos anteriores, por la cesión del terreno propiedad del Ayuntamiento a favor de EMSV. La cesión se acordó por el Pleno Municipal en sesión de 25 de febrero de 2005. El Consejo de Administración de EMSV aceptó la cesión el 9 de marzo de 2005 con el voto favorable de **González Panero, Martín Morales y Bosch Tejedor**.

El objeto del contrato era la cesión de un derecho de superficie sobre las parcelas comerciales m23-p2, m23-pe y m23-p4 y concretamente la porción de terreno de subsuelo que comprende el segundo nivel de sótano del aparcamiento previsto en dichas parcelas, por un plazo de 75 años.

El procedimiento de contratación fue abierto y la forma de adjudicación el concurso, siendo el precio de licitación un canon anual de 300.000€, impuestos no incluidos.

El pliego de condiciones económico-administrativas fue aprobado el 16 de junio de 2002 por **Bosch Tejedor**. Al hacerlo, introdujo criterios que permitían la selección dirigida de la adjudicataria: en primer lugar, otorgó un peso reducido a la oferta económica (30 puntos), y además la limitó, al establecer en el pliego una puntuación por intervalos lineales. En segundo lugar se dio una gran importancia a factores subjetivos (40% del total).

Se presentaron las ofertas de PROIMSA, RUSTICAS MBS SL y EUROSANABRIA.

El informe técnico de valoración lo firmó **De Miguel Reyes** quien en connivencia con los mencionados anteriormente, otorgó la mejor valoración a RUSTICAS MBS SL de forma arbitraria, sin motivar la concreta asignación de puntos.

El informe incluye subcriterios y baremación que no estaban recogidos en el pliego, por lo que no podían ser conocidos por los licitadores. El expediente no incluye la valoración de los apartados

"canon ofrecido" y *"plazos de implantación de equipamientos"*, sino solo un cuadrante de baremación.

El Consejo de Administración adjudicó el contrato a RUSTICAS MBS SL en sesión de 28 de septiembre de 2005, con el voto favorable de **González Panero**, en quien había delegado el voto **Martín Morales**. La escritura de constitución del derecho de superficie se firmó el 17 de octubre de 2005, por **Bosch Tejedor** (EMSV) y **Blanco Balín** (RUSTICAS MBS SL).

Durante el período de ejecución del contrato se produjeron modificaciones relevantes en perjuicio de EMSV y consiguiente beneficio de los concesionarios:

- En primer lugar, en febrero de 2006 se produjo una reducción del cano de 120.000€ anuales para financiar la ampliación de la superficie del Ayuntamiento en 200 m².

- En segundo lugar, el 15 de octubre de 2006, **Blanco Balín** presentó comunicación ante la EMSV solicitando aplazamiento del devengo del canon anual de las dos primeras anualidades, señalando finalmente que si "transcurrido el plazo de diez días no se notifica resolución en contra, se considerará aceptado tácitamente".

- En tercer lugar, el 14 de abril de 2008 se firma Anexo al Convenio regulador entre **Bosch Tejedor** y **Blanco Balín**, en cuya estipulación única se concreta el cano a satisfacer por ARTAS CONSULTORIA SA (que ya se había subrogado en la posición) en 81.344,03€, así como se fija la duración del derecho otorgado en 99 años.

Finalmente, consta que no se ha producido nunca ingreso ni pago alguno en relación con el canon por RUSTICAS MBS SL NI ARTAS CONSULTORIA SA, generando así un perjuicio a la EMSV de 960.000 € hasta el 29 de enero de 2009.

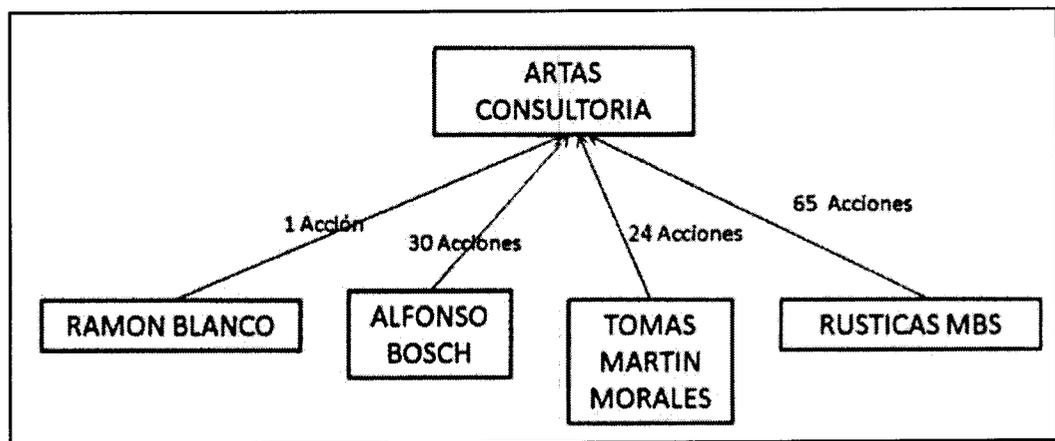
La duración de las obras fue de 23 meses, cuando RUSTICAS MBS SL había ofertado una duración de 5 meses y 25 días.

127

La realidad es que RÚSTICAS MBS SL, gestionada por **Blanco Balín** y **Martínez Massa**, únicamente se habría utilizado con el fin de ocultar la que era verdadera sociedad destinataria de la adjudicación desde un primer momento, ARTAS CONSULTORIA SA, a la que cedieron formalmente el derecho de superficie una vez cumplidos los trámites exigidos en los correspondientes Pliegos, aprobándose dicha cesión por el Consejo de Administración de la EMSV en sesión extraordinaria de 27 de abril de 2007 con el voto favorable de **González Panero** y **Martín Morales**.

ARTAS CONSULTORIA SA se constituyó el 22 de septiembre de 2005. El capital social inicial se fijó en 60.120€ representado por 120 acciones al portador. Sus socios fundadores fueron **Blanco Balín** (1 acción), R. BLANCO ASESORES FISCALES SL (54 acciones) y RUSTICAS MBS SL (65 acciones). El administrador único es **Blanco Balín**.

Al día siguiente, 23 de septiembre de 2005, R. BLANCO ASESORES FISCALES SL vendió en contrato privado sus 54 acciones a **Bosch Tejedor** (30 acciones) y a **Martín Morales** (24 acciones). Esta venta no se elevó a pública y, de hecho, se mantuvo oculta.



El 31 de enero de 2008 se producen determinadas compraventas accionarias, que determinan que HATOR CONSULTING SA se haga con el 50% de la sociedad:

1. R. BLANCO ASESORES FISCALES SL vende 25 acciones a HATOR CONSULTING SA por precio de 13.775€.

2. RUSTICAS MBS SL vende 35 acciones a HATOR CONSULTING SA por precio de 19.825€.

Ese mismo día se hacen otras dos operaciones de compraventa de acciones.

1. R. BLANCO ASESORES FISCALES SL vende 29 acciones a PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SA, por precio de 15.979€.
2. **Blanco Balin** vende 1 acción a PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SA.
3. RUSTICAS MBS SL vende 24 acciones a ROBECO INVERSIONES SL, por precio de 13.224€. Actúan en este caso **Blanco Balin** por parte de la vendedora y Rodolfo Benigno RUIZ CORTIZO como administrador único de la compradora.

Tras estas operaciones, el accionariado de ARTAS CONSULTORIA SA estaba integrado por HATOR CONSULTING SL (50%), PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SA (25%), ROBECO INVERSIONES SL (20%) y RUSTICAS MBS SL (5%).

PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SA es una sociedad constituida el 8 de marzo de 2007 al efecto por **Correa Sánchez** y **Crespo Sabarís** para **Bosch Tejedor** al efecto de detentar las acciones de ARTAS CONSULTORIA SA a través de esta instrumental. **Correa Sánchez** y **Crespo Sabarís**, con la participación **De BLANCO BALÍN**, abonaron su capital inicial y las sucesivas aportaciones a ARTAS CONSULTORIA SA en nombre de aquella (por un importe total de 143.500€) en pago de su intervención en la adjudicación del derecho de superficie descrito en este apartado.

ROBECO INVERSIONES SL se constituyó el 19 de octubre de 2006, y es una sociedad instrumental de **Martín Morales**. De hecho, en el contrato privado de 23 de septiembre de 2005 en el que R. BLANCO ASESORES FISCALES SL vende a **Martín Morales** 24 acciones, se indicaba que este contrato sólo se elevaría a escritura

pública a petición de éste y se preveía la posibilidad de sustituir al comprador por una sociedad designada por él.

El organigrama y la justificación de la compra de acciones de Robecco y de Proyectos Financieros Fillmore presentan el siguiente esquema:

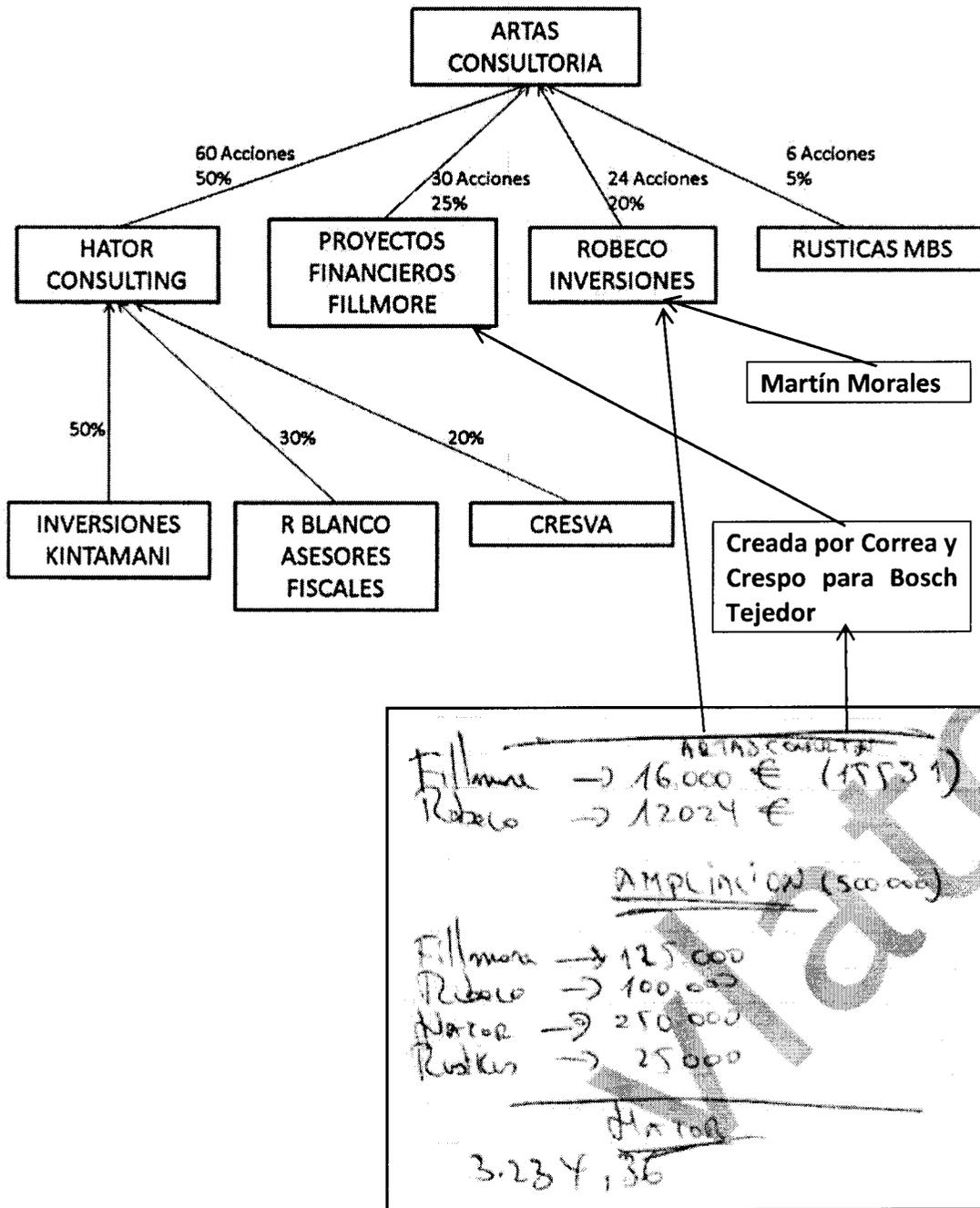


Figura desde el 29 de noviembre de 2006 como administrador único **Ruiz Cortizo**, quien se habría prestado a ello evitando la identificación de su verdadero propietario y conociendo la forma en que iba a resultar beneficiada con la adjudicación de Boadilla del Monte.

6. La adjudicación a EASY CONCEPT COMUNICACION SL (OIAC)

En el año 2005 el citado grupo habría acordado la adjudicación por el Ayuntamiento de la gestión de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano a la empresa EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL.

En este caso, el objeto del contrato era la adjudicación de la gestión del Servicio Público de Información y Atención al Ciudadano de Boadilla del Monte.

El procedimiento de contratación que se utilizó fue el abierto y el sistema de adjudicación el concurso. Su presupuesto de licitación anual fue de 560.000€ y la duración del contrato 10 años prorrogable por períodos de 2 años, hasta 14 años. Al limitar el importe del contrato al de una anualidad se estaba de hecho fraccionando el contrato, eludiendo la normativa legal.

El Pliego de Cláusulas económico administrativas fue de 29 de julio de 2005, y está firmado por el Concejal **Juan Jesús Siguero Aguilar**. El Pliego de condiciones técnicas fue elaborado por un técnico informático y por el propio **Siguero Aguilar**.

En realidad, los pliegos habrían sido elaborados por el entorno de Francisco Correa, en particular por **Javier Nombela Olmo e Isabel Jordán Goncet**, en connivencia con el Concejal **Siguero Aguilar**, adecuándolos a sus intereses y concediéndoles acceso a información esencial con anterioridad a otras posibles licitadoras, eliminando así en la práctica la libre competencia. De hecho, el Concejal y los representantes de la empresa se intercambiaron reiteradamente los pliegos, tanto ajustarlos a los intereses de la licitadora proponiendo las modificaciones que

131

estimaran más convenientes, como para que ésta tuviera toda la información detallada de sus requisitos y condiciones (correos electrónicos de 17 y 18 de mayo de 2005 y 2 y 17 de junio de 2005). La connivencia llegó al punto de que **Siguero Aguilar** preguntó a **Nombela Olmo** cuál debía ser la cantidad económica que debían poner en el pliego, de modo que en realidad fue EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL la que propuso el precio de la licitación.

R 15- Doc 57:

Fw: pliegos - Mensaje (HTML)

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Acciones

Responder Responder a todos Reenviar

De: Juan Sigüero - Ayuntamiento de Boadilla del Monte [jsiguero@aytoboadilla.com] Enviado el: martes 17/05/2005 12:54
Para: jnombela@easyconcept.net
CC:
Asunto: Fw: pliegos

Datos adjuntos: PLIEGO ADMINISTRATIVOS DEFINITIVO OAT.doc; Concurso_Oficina_Proyectos_Boadilla_Clausulas Técnicas V.1.doc

----- Original Message -----
From: Juan Sigüero - Ayuntamiento de Boadilla del Monte
To: jnombela@easyconcept.net
Sent: Wednesday, May 11, 2005 1:47 PM
Subject: pliegos

Javier, adjunto te envío los pliegos, tanto administrativos como técnicos, de la OAC.
Un saludo,
Juan Sigüero

Re: pliegos - Mensaje (HTML)

Archivo Edición Ver Insertar Formato Herramientas Acciones

Responder Responder a todos Reenviar

De: Javier Nombela [jnombela@easyconcept.net] Enviado el: miércoles 18/05/2005 12:59
Para: Juan Sigüero - Ayuntamiento de Boadilla del Monte
CC:
Asunto: Re: pliegos

Estimado Juan,

En éste mail, se han incluido los pliegos Administrativos de la OAC, y los Técnicos del concurso de informática. ME faltarían dos pliegos:

El Técnico de la OAC
El administrativo de concurso de informática.

Un Saludo

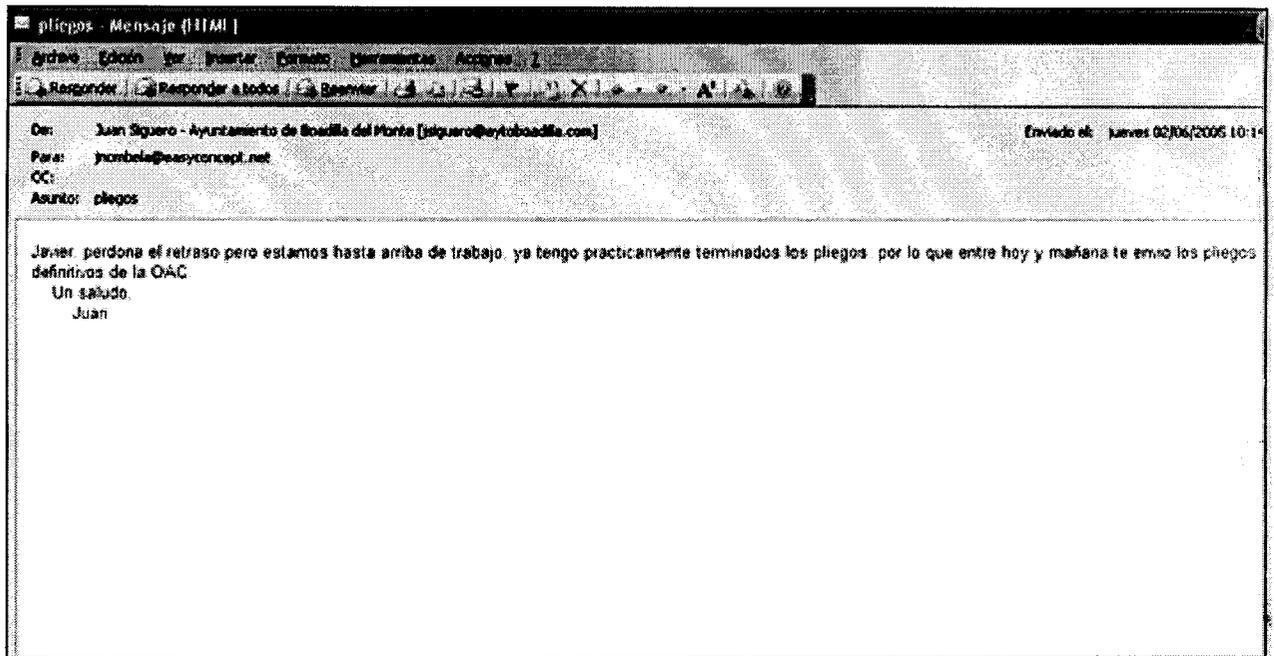
Javier Nombela

----- Original Message -----
From: Juan Sigüero - Ayuntamiento de Boadilla del Monte
To: jnombela@easyconcept.net
Sent: Tuesday, May 17, 2005 12:53 PM
Subject: Fw: pliegos

----- Original Message -----
From: Juan Sigüero - Ayuntamiento de Boadilla del Monte
To: jnombela@easyconcept.net
Sent: Wednesday, May 11, 2005 1:47 PM
Subject: pliegos

Javier, adjunto te envío los pliegos, tanto administrativos como técnicos, de la OAC.
Un saludo,
Juan Sigüero

B2



La Junta de Gobierno Local aprobó el 12 de agosto de 2005 aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas económico administrativas particulares y técnicas a regir en la adjudicación, con el voto favorable de **Gonzalez Panero y Siguro Aguilar**.

El informe técnico fue de fecha 1 de diciembre de 2005. La asignación de puntos a las propuestas no está explicada ni motivada, conteniendo únicamente un cuadro con las puntuaciones.

La Mesa de Contratación propuso al órgano de contratación el 1 de diciembre de 2005 la adjudicación del contrato a EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, y el Concejal **Siguro Aguilar** sometió a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación, que fue aprobada el 14 de diciembre de 2005 contando con el voto favorable de **Siguro Aguilar**, firmándose el contrato entre el Alcalde **González Panero y Jordán Goncet** en representación de la empresa.

Durante la ejecución del contrato EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL facturó la cantidad de 1.691.972,54€, IVA

incluido entre mayo de 2006 y mayo de 2009. La Comisión Informativa de Recursos Humanos acordó en sesión de 19 de junio de 2009 la resolución del contrato.

7. Las adjudicaciones a EASY CONCEPT COMUNICACION SL, GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL y sociedades del grupo CORREA

Entre los años 2003 y 2008 también se produjeron en el Ayuntamiento de Boadilla el Monte y EMSV otras adjudicaciones a las empresas de eventos vinculadas a **Francisco Correa Sánchez**, que habrían resultado ilícitamente beneficiadas.

Estas adjudicaciones, tanto por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte como, principalmente, por la EMSV, se tramitaron como contratos menores y ascendieron a 531.273,42€.

El método sistemáticamente seguido para alcanzar sus fines fue el siguiente:

1. La división artificial de los servicios en contratos de cuantías inferiores a 12.020€, llegando incluso a adjudicarse directamente contratos de importe superior a aquel omitiendo la tramitación de expediente alguno.

2. Con el fin de ocultar dicho fraccionamiento, se habrían utilizado sociedades aparentemente independientes pero que actuarían en la práctica como una unidad bien directamente vinculadas a Francisco Correa y gestionadas por **Jordán Goncet** bajo la supervisión de aquel y de **Crespo Sabarís** (EASY CONCEPT, GOOD & BETTER SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL y SERVIMADRID INTEGRAL SL) bien pertenecientes al denominado "GRUPO RAFAEL" (TECNIMAGEN RAFAEL SL, FOTOMECÁNICA RAFAEL SA, FOTOMECÁNICA DOBLE M SL y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SL) cuya administradora, **María Carmen García Moreno**, las habría puesto a disposición de **Correa Sánchez** conociendo su finalidad.

En lo referente al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los contratos adjudicados irregularmente fueron:

- El acto concierto clausura del ciclo homenaje a Luigi Boccherini se habría adjudicado por **José Francisco Pastor De Luz** quien, además de fraccionar el acto en sendas facturas emitidas por EASY CONCEPT COMUNICACION SL (001/06, por importe de 15.319,97, IVA excluido, de 3 de enero de 2006) y por TECNIMAGEN RAFAEL SL (A6 202060078, por importe de 5.500€, IVA excluido, de 24 de enero de 2006), los servicios contratados con esta última siguiendo las indicaciones de **González Panero** se llevaron a cabo directamente a pesar de que por el importe de los mismos (15.319,97€, que ascendieron a 20.819,97, IVA incluido) debía haberse adjudicado mediante el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad.

- Obras en zona de la Alcaldía. En este caso su importe, de al menos 23.084,84€, fue fraccionado por **Jordán Goncet y Nombela Olmo** conforme a lo convenido con **Tomás Martín Morales**. De hecho, personal de EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL estaba trabajando al menos desde marzo de 2006 en la zona de Alcaldía del Ayuntamiento, en su rediseño y reforma. En marzo de 2007 estos trabajos estaban prácticamente terminados, con un coste estimado de 114.407,84€. Para atender estos pagos se decidió fraccionar el objeto del contrato y emisión de varias facturas por distintas empresas del Grupo de Correa. De hecho, el grupo llegó a disponer de los pliegos y tuvo preparadas las ofertas y las facturas de tres empresas del grupo.

En lo referente a la EMSV, las adjudicaciones se llevaron a cabo por los Gerentes sucesivos, **Martín Morales** y **Bosch Tejedor**, autorizando o confirmando su pago tanto aquellos como su Consejero Delegado, **Martín Morales**, o su Presidente, **González Panero**.

En este caso EMSV ha tramitado y abonado a empresas del denominado Grupo CORREA o, a empresas con las que este mantenía unas relaciones comerciales especiales, la cantidad total de 514.084,03€, IVA Incluido. Esta cantidad, correspondería a 70 facturas y 14 actos.

La empresa que coordinaba los actos era EASY CONCEPT SL, que actuaba como unidad orgánica y funcional, pero para el fraccionamiento de los actos en muchos casos se utilizaban diferentes empresas del denominado Grupo FCS y, en otros, los servicios se facturaban a través de otras empresas con las que este mantenía unas relaciones comerciales especiales, vulnerándose los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia aplicables en la contratación pública.

Por otra parte, en las facturas figuran en ocasiones cantidades a tanto alzado, sin que se detalle o especifique el trabajo realizado, las unidades ejecutadas, o su coste unitario.

Amén de vulnerar la ley, ello imposibilita certificar correctamente si el servicio prestado se corresponde en unidades y precio con lo solicitado. Esta práctica se empleó para ocultar que los servicios facturados y abonados no se correspondían realmente a servicios o suministros solicitados o prestados por la EMSV.

Los contratos identificados son los siguientes:

1. Vídeo promocional

La empresa TECHNOLOGY CONSULTING MANAGEMENT SL, presenta factura número 06/03, de fecha 12/02/2003, por importe de 13.560,04€, IVA Incluido, superior por tanto a 12.020€, en el que como concepto figura "Ref: VIDEO PROMOCIONAL".

2. Acto "Calidad de vida al alcance de todos", celebrado en el Polideportivo de Boadilla del Monte el 15 de diciembre de 2003.

Se emitieron tres facturas por un importe total de 14.221,60€, IVA Incluido, de las cuales 2 fueron emitidas por DOWN TOWN CONSULTING (factura 10/12/03, de 8.611,84€ y 11/12/03, de 2.883,76€) y 1 por otra empresa pero del mismo Grupo, TCM (factura 39/2003, de 2.726€).

Este acto también ha sido objeto de fraccionamiento en tres servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad

de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

3. Diseño e impresión de carpetas

En este caso se emitieron tres facturas por DOWN TOWN CONSULTING (033/2004, de 26/03/2004, por 5.825,95€, IVA excluido; 043/2004, de 14/04/2004, por 2.825,00€, IVA excluido; y 044/2004, de 14/04/2004, por 2.355,09€, IVA excluido), para un total de 11.006,04€, IVA excluido. Más adelante se hizo una sola factura por 7.933,70€. Finalmente, sin embargo, lo que se emitieron y abonaron fueron 3 facturas de DOWN TOWN CONSULTING por un importe total de 9.487,97€.

La particularidad de este caso es que el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado, 9.487,96€ y el coste, 3.020,08€, ascendería a 6.467,88€. El margen, estimado mediante la relación entre beneficio y los costes incurridos ($6.467,88\text{€} \times 100 / 3.020,08\text{€}$), asciende al 214,16%.

4. Entrega de la documentación de las 80 VPP

En este caso, una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 7 facturas, por un importe total de 26.492,61€, IVA incluido, de las cuales 5 fueron emitidas por dos empresas del denominado Grupo FCS y dos por la empresa del grupo Rafael: EASY CONCEPT SL (facturas 092/2005, de 12/05/2005, de 2.950€; 098/2005, de 16/05/2005, de 4.075,25€; y 099/2005, de 16/05/2005, de 2.925€); GOOD&BETTER (facturas 025/2005, de 23/05/2005, de 1.7983; y 022/2005, de 12/05/2005, de 2.785€); y RAFAEL (facturas sin número de 9.159,36€ y 2.800€).

De hecho, entre la documentación intervenida se encuentra un borrador de factura, con número 92/05, de fecha 12/05/2005, por importe de 26.492,61€, IVA incluido. Pero esta factura no se presentó, optándose por presentar las siete facturas antes referidas.

En consecuencia, el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado y el coste, ascendería a 11.137,05€. El margen obtenido, estimado mediante la relación entre el beneficio y los costes incurridos ($11.701,41€ \times 100/11.137,50€$), asciende al 105,06%.

La operación ha sido objeto de fraccionamiento en siete servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que sería pertinente.

5. Acto entrega 96 viviendas

Una vez agrupadas las citadas operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 2 facturas, por un importe total de 23.470,81€, IVA incluido, que fueron emitidas por EASY CONCEPT SL (factura 094/2005, de 12/05/2005, de 11.990€; y 100/2005, de 16/05/2005, de 11.480,61€), abonadas mediante transferencia firmada por el gerente, BOSCH TEJEDOR con el Visto Bueno del Presidente GONZÁLEZ PANERO.

En consecuencia, el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado 20.233,46€ y el coste, 9.872,86€ asciende a 10.360,60€, El margen obtenido mediante la relación entre el beneficio y los coste incurridos ($10.360,60€ \times 100/9.872,86€$), asciende al 104,94%.

Una vez agrupadas las citadas operaciones se considera que el acto de entrega de la promoción de viviendas ha sido objeto de fraccionamiento en dos servicios de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

6. Sorteo 80 VPP

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 9 facturas, por un importe total de 37.892,676, IVA incluido, que fueron emitidas por la misma empresa, EASY CONCEPT, SL: facturas 119/2005, de 11/10/2005, por 5.156,20€; 120/2005, de 11/10/2005, por 6.833,37€; 121/2005, de 11/10/2005, por 5.526,19€; 122/2005, de 11/10/2005, por 4.711,54€; 123/2005, de 11/10/2005, por 5.983,14€; 124/2005, de 11/10/2005, por 2.900,00€; 125/2005, de 11/10/2005, por 2.768,87€; 126/2005, de 11/10/2005, por 2.900,56€; y 127/2005, de 11/10/2005, por 1.382,80€.

El contrato fue objeto de fraccionamiento en 9 servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

7. Entrega de 80 viviendas

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 2 facturas, por un importe total de 37.892,67€, IVA incluido, que fueron emitidas por dos empresas diferentes pero del mismo Grupo: EASY CONCEPT SL (factura 057/2006, de 25/04/2006, por 12.836,92€); y DIMO (factura 122 04-2006, de 26/04/2006, por 18.342,28 €), abonada mediante transferencia firmada por el gerente, **Bosch Tejedor** con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**.

En consecuencia, el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado 11.066,316 y el coste, 3.401,51€ asciende a 7.664,80€. El margen obtenido mediante la relación entre el beneficio y los coste incurridos ($7.664,80\text{€} \times 100 / 3.401,51\text{€}$), asciende al 225,33%.

Tanto si se agrupan los dos actos como si se tratan de forma individual, los mismos son de cuantía superior a 12.020,24€, y se

han adjudicado directamente, con objeto de evitar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

8. Carpetas EMSV

Se incluyen dos actos organizados por la EMSV. El diseño e impresión de las carpetas y el Acto de la entrega de las viviendas, que se produjo el 9 de febrero de 2007.

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 2 facturas por la misma empresa, GOOD & BETTER (factura 001-2007, de 29/01/2007, por 10.183,41€, abonada mediante transferencia firmada por el gerente, **Bosch Tejedor** con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**; y 002-2007, de 12/02/2007, por 14.831,06€), por un importe total de 25.014,47€, IVA incluido.

En la primera, el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado 10.183,41€ y el coste, 5.209,33€ asciende a 4.974,08€. El margen obtenido mediante la relación entre el beneficio y los coste incurridos ($4.974,08€ \times 100 / 5.209,33€$), asciende al 95,48%.

En la segunda, el beneficio obtenido por diferencia entre el importe facturado 12.785,40€ y el coste, 6.481,53€ asciende a 6.303,87€. El margen obtenido mediante la relación entre el beneficio y los costes incurridos ($6.303,87€ \times 100 / 6.481,53€$), asciende al 97,26%.

Tanto si se agrupan los dos actos como si se tratan de forma individual, el acto de entrega de las viviendas es de cuantía superior a 12.020,24€, y se ha adjudicado directamente, con objeto de evitar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación.

9. Acto de solicitud de viviendas

Para este acto La empresa DISEÑO ASIMÉTRICO emitió factura número 047-2007, de fecha 09/05/2007, por importe de 20.071,36€, IVA incluido, abonada mediante transferencia firmada por el gerente, **Bosch Tejedor** con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**.

El suministro de folletos de solicitud de viviendas es de cuantía superior a 12.020,24€, y se ha adjudicado directamente a DISEÑO ASIMÉTRICO, con objeto de evitar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

10. Presentación de oficina de alquiler

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 2 facturas por la misma empresa DISEÑO ASIMÉTRICO, por un importe total de 18.851,83€, IVA incluido. La primera, 2007-48, de 11/03/2007, por importe de 5.963.62, IVA incluido, fue abonada mediante transferencia firmada por el gerente, **Bosch Tejedor** con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**. La segunda, 2007-59, fue abonada mediante transferencia de 25/11/2008 firmada por **Martin Morales**.

El servicio "*Oficina de alquiler*" ha sido objeto de fraccionamiento en 2 servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

11. Gala popular TV 2005-2006

Este acto se corresponde con la edición de un video publicitario (2005-2006), para la Gala Popular TV.

MJ

En relación con este asunto existieron tres presupuestos, referidos a la Gala, que corresponden a dos empresas del denominado Grupo FCS, (DISEÑO ASIMÉTRICO, por importe de 36.550,22€, IVA incluido, e EASY CONCEPT, por importe de 31.668,90€, IVA incluido) y el otro por el GRUPO RAFAEL, por importe de 41.543,00€, IVA incluido. En realidad, dos son de empresas del mismo Grupo y el de la otra es de una empresa que colaboraba y mantenía relaciones comerciales especiales con el Grupo denominado FCS.

La empresa EASY CONCEPT emitió factura número 090/06, de fecha 29/09/2006, por importe de 31.668,90€, IVA incluido.

La realización del video Gala Popular TV" fue de cuantía superior a 12.020,24€, y se adjudicó directamente con objeto de evitar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

12. Jornadas de Puertas abiertas días 23 a 25 de febrero de 2007

En relación con este acto, entre la documentación aportada por la EMSV, se encuentran tres presupuestos, de SERVIMADRID, por importe de 20.196,47€, IVA incluido, de GOOD&BETTER por 22.235,00€, IVA incluido y de KILDA PRODUCCIONES, SL, por 24.245,00€, sin que en su oferta se detalle si el IVA está incluido o no.

Como en el caso anterior, en el expediente no consta ni los Pliegos, ni las cartas de invitación de al menos tres licitadores y, de los tres presupuestos, dos son de empresas del mismo Grupo y el de la otra es de una empresa que colaboraba y mantenía relaciones comerciales especiales con el Grupo denominado FCS.

La empresa SERVIMADRID emitió factura número 013, por importe de 20.196,47€, IVA incluido y 17.410,75€, sin IVA. Dicha factura fue abonada mediante transferencia firmada por el gerente, **Bosch Tejedor**, con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**.

El suministro de folletos de Solicitud de viviendas es de cuantía superior a 12.020,24€, y se ha adjudicado directamente a SERVIMADRID, con objeto de evitar los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

13. Campaña de comunicación zona azul

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 14 facturas, por un importe total de 110.618,59€, IVA Incluido: GOOD&BETTER (facturas 007-2006, de 21/04/2006, por 15.683,80€; y 005-2006, de 26/01/2006, por 2.784€); KILDA (facturas A60018, de 28/04/2006, por 1.368,80€; A6009, de 13/02/2009, por 8.872,89€; y A60008, de 09/02/2006, por 12.076,76€); RAFAEL SA (factura A6-2060122, de 09/02/2006, por 29.138,30€); TECNIMAGEN RAFAEL SL (factura A6-20060220, de 09/02/2006, por 16.845,57); DOBLE M (factura 20060006, de 28/04/2006, por 1.695,46€); y EASY CONCEPT SL (facturas 011/2006, de 03/01/2006, por 1.972,65€; 010/2006, de 03/01/2006, por 2.597,41€; 009/2006, de 03.01.2006, por 3.705,41€; 014/2006, de 09/01/2006, por 3.027,60€; 015/2006, de 09/01/2006, por 3.705,78€; y 017/2006, de 16/01/2006, por 7.143,79€.

Estas facturas fueron emitidas por empresas diferentes pero del mismo Grupo o por empresas que mantenían una relación comercial especial con el denominado Grupo FCS. Consta en las actuaciones presupuesto total elaborado por EASY CONCEPT que asciende a 126.939,04€, y que incluye apartados, conceptos así como datos económicos prácticamente iguales a los finalmente facturados a la EMSV.

Consta que las facturas de RAFAEL SL para soporte gráfico de cartelería, de TECNIMAGEN RAFAEL SL para soporte gráfico en laterales y trasera de autobús, fueron abonadas mediante transferencias firmadas por el gerente, **Bosch Tejedor**, con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**.

Todo este servicio fue sido objeto de fraccionamiento en 14 servicios, en casi todos los casos (11) siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente, y en los otros (3) también mediante adjudicación directa.

14. Implantación SER

Una vez agrupadas las operaciones y de acuerdo con la información contenida en las propias facturas, se emitieron 7 facturas por un importe total de 52.816,35€, IVA Incluido, que 5 fueron emitidas por empresa del mismo Grupo y 2 por KILDA, empresa que mantenencia unas relaciones comerciales especiales con el Grupo: GOO&BETTER (factura 005-2006, de 26/01/2006, por 2.784,00€); EASY CONCEPT (factura 022/2006, de 26/01/2006, por 3.312,65€; 073/2006, de 08/06/2006, por 11.920.00€); DISEÑO ASIMETRICO (factura 010- 2006, de 08/06/2006, por 11.954,79€; y 011-2006, de 08/06/2006, por 11.396,86€); y KILDA (facturas A60018, de 28/04/2006, por 1.368,00€; y A60019, de 08/06/2006, por 10.079,25€).

Dichas facturas fueron abonadas mediante transferencias firmadas por el gerente, **Bosch Tejedor**, con el Visto Bueno del Presidente **González Panero**.

Una vez agrupadas las citadas operaciones, se considera que el servicio de "implantación de la SER (ORA)" ha sido objeto de fraccionamiento en varios servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€, con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación pertinente.

15. Otros servicios referidos a la ORA

Las empresas del denominado Grupo FCS, durante el periodo 2007 a 2009, han seguido prestando el servicio que comprendía tanto la renovación de las tarjetas, la adaptación de

las mismas así como el suministro de materiales, PDA'S, etc. por importe, en 2007 de 8.483,83€; en 2008 por 7.983,19€; y en 2009 por 5.310,27€.

16. Otros expedientes

Las empresas del denominado Grupo FCS, así como las empresas que mantenían una relación comercial especial con dicho Grupo, han facturado a la EMSV, otros servicios: DTC (factura 009/12/03, de 12/12/2003, por 4.183,04€ y concepto "*acto de la vivienda 09/12/2003*"); EASY CONCEPT SL (factura 069/2005, de 28/03/2005, por 7.076,39€ y concepto "*diseño, artes finales, impresión 150 carpetas,...*"); GOO&BETTER (factura 006/2006, de 21/04/2006, por 6.801,32€ y concepto "*diseño, adaptaciones y artes finales díptico Campaña del agua,...*"); DIMO (factura 123/04/2006, de 26/04/2006, por 1.692,23€ y concepto "*diseño y artes finales papelería*"); DIMO (factura 124/04/2006, de 26/04/2006, por 3.944,00€ y concepto "*reunión vecinos 96 VPP*"); EASY CONCEPT SL (factura 091/206, de 29/09/2006, por 8.077,02€ y concepto "*diseños gráficos campaña nuevas viviendas*"); DISEÑO ASIMETRICO (sin factura, por 5.963,62€); GOOD&BETTER (factura 008/2007, de 16/03/2007, por 3.549,10€ y concepto "*inauguración rotonda 03.03.2007*"); SERVIMADRID (sin factura, por 11.151,80€); y EASY CONCEPT SL ((factura 005/08, de 22/01/2008, por 6.960,00€ y concepto "*diseño revista Boadilla*").

En todos estos casos el concepto en las facturas es genérico. El que en las facturas figuren cantidades a tanto alzado, sin que en ningún caso se detalle o especifique el trabajo realizado, las unidades ejecutadas, o su coste unitario imposibilita certificar correctamente si el servicio prestado se corresponde en unidades y precio con lo solicitado. Ello permitió en algunos casos que, los servicios facturados y abonados no correspondieran a servicios o suministros solicitados o prestados por la EMSV.

Las facturas de estos contratos se habrían utilizado también en algunos casos, con el acuerdo y la conformidad de todos sus intervinientes, para dos finalidades:

- Sufragar, con cargo a los fondos de la EMSV, distintos servicios prestados al PP. Para ello, **Jordán Goncet**, de acuerdo con las directrices recibidas de **Crespo Sabarís** y de **Correa Sánchez**, habría incorporado a las facturas que giraba a la EMSV un sobreprecio que se abonaría desde esta con conocimiento de su destino. De ese modo se habría cobrado indebidamente a la EMSV al menos 29.247,55€ destinados al PP.

- Asimismo, **Jordán Goncet**, **Crespo Sabarís**, **Correa Sánchez** y **Bosch Tejedor** convinieron obtener más fondos de la EMSV con la misma operativa de sobrefacturar los servicios prestados con el fin de destinarlos a abonar parcialmente la comisión pactada con **Bosch Tejedor** por la adjudicación de esos contratos. Con esta operativa se habría detraído de la Entidad Pública al menos 3.092,95€.

CUARTO.- Los regalos, comisiones y beneficios de los integrantes de la "SOCIEDAD"-

Los miembros de la "**SOCIEDAD**" percibieron otros importes tanto como integrantes de ella, por su intervención en adjudicaciones públicas o en consideración a su cargo, como al margen de aquella, por su participación individual en la contratación de Boadilla del Monte o como agasajo referido a la función pública desempeñada.

Los acusados miembros de la "**SOCIEDAD**" percibieron por dicha condición:

- El 24 de mayo de 2006 y con la referencia "**jardines**", un total de 250.000 € que se repartió entre **Francisco Correa** (130.000 €), **Tomás Martín Morales** (70.000 €), **Alfonso Bosch** (25.000 €) y **Pablo Crespo** (25.000 €).

• En agosto de 2006, con la referencia "donuts", se distribuyeron 900.000 € de los que 464.100 € se repartieron en efectivo entre **Francisco Correa** (139.000 €), **Tomás Martín Morales** (116.100 €), **Alfonso Bosch** (139.000 €) y **Pablo Crespo** (70.000 €).

Archivo de Excel "DONUTS" ⁵⁶ (Hoja1)

PRE-PACTADO	900.000,00			
FRA.	390.000,00			
RESTA	510.000,00			
9%	45.900,00			
TOTAL	464.100,00			
VITO 30	139.230,00	139.000,00		
BUJIAS 30	139.230,00	139.000,00		
SANTO 25	116.025,00	116.100,00	162.000,00	34,90627
GRECIAN 15	69.615,00	70.000,00		
	464.100,00	464.100,00		

Este último recibió su parte correspondiente, junto con otros fondos que le adeudaba **Francisco Correa** por distintas operaciones por importe total de 1.486.000 €, el 25 de septiembre de 2006 en la cuenta que mantenía abierta en la sucursal de Ginebra del CRÉDIT SUISSE a nombre de la sociedad panameña MALL BUSINESS SA.

El saldo de dicha cuenta, en cuantía de 1.557.227 € (a junio de 2012), fue bloqueado por las autoridades suizas.

- JOSÉ GALEOTE RODRÍGUEZ:

Los cobros percibidos por **José Galeote** al margen de la "**SOCIEDAD**" en Consideración a su función de Concejal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y por su intervención en adjudicaciones de las entidades públicas de dicho municipio se extendieron a lo largo del año 2002.

La mayor parte de ellos procedieron de repartos de fondos entregados en el año 2002 a **Francisco Correa** por Plácido Vázquez Diéguez, quien en aquel ejercicio prestaba servicios para la entidad SUFI SA presidida por **Rafael Naranjo**.

Así, el 15 de febrero de 2002, de un total recibido por **Francisco Correa** de 50.000.000 pts. (300.506,05 €), **José Galeote** percibió 45.000.000 pts. (270.455,45 €).

Y el 4 de marzo de 2002 de un total de 50.000.000 pts. (300.506,05 €), 31.500.000 pts. (189.300 €). Por su parte, **Francisco Correa** habría retenido de esas distribuciones de fondos sendos importes de 5.000.000 pts. (30.050,6 €) y de 18.500.000 pts. (111.206 €). Las anotaciones contables son las que siguen:

4.6.2 "Hoja 2" (2002)

Primero.- Origen de los fondos

I. Ingresos por comisiones⁸⁹:

Fecha	Concepto	Notas	Importe	Saldo
05/02/2002	Parc.de Ent.de Plácido Vazquez	Ref.Iso x 10 MM Ptas.	12.020,24 €	
15/02/2002	Parc.de Ent.Plácido Vázquez	Parc.de 50MM Ptas.	30.050,61 €	36.060,73 €
04/03/2002	Parc.Ent.P.Vázquez 50MM Pts.	Resto a José Galeote	111.206,00 €	149.395,49 €

⁸⁹ Informe 71.718/11 UDEF-BLA de fecha 28 de julio de 2011 sobre el análisis de la documentación contenida en la carpeta azul (R16-Exp02) intervenida en el domicilio de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ.

Además, el 30 de octubre 2002, de un reparto total de 90.151,82 € entregado a **Francisco Correa** por una fuente desconocida **José Galeote** percibió 18.000 € y el primero retuvo para sí 16.000 €.

- TOMÁS MARTÍN MORALES:

Por su parte, **Tomás Martín Morales**, en consideración a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte percibió, en una fecha indeterminada pero en todo caso anterior al 27 de julio de 2005, 261.870 €. Con estos fondos el acusado suscribió, en nombre de su sociedad FREE CONSULTING SL, un préstamo participativo en REAL ESTÁTE EQUITY PORTFOLIO SL (REEP) no declarado fiscalmente.

En fecha 25 de julio de 2006 cedió el préstamo participativo por un precio de 274.963,5 € a favor de los acusados **Carlos Jorge Martínez Massa** y **Ramón Blanco** quienes, conocedores del origen

de los fondos y de su opacidad fiscal y con el fin de mantener ocultos los mismos, ingresaron su parte correspondiente (137.481,75 €) en la cuenta que **Tomás Martín Morales** mantenía oculta para la Hacienda Pública en la sucursal ginebrina del CRÉDIT SUISSE a nombre de la sociedad panameña CALA ASSET SA.

Tomás Martín Morales invirtió dichos fondos en distintos productos financieros.

En atención igualmente a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte a favor de las sociedades de **Francisco Correa**, **Tomás Martín Morales** recibió de aquel un importe en efectivo de 30.000 € el 16 de junio de 2006.

- ALFONSO BOSCH TEJEDOR:

Alfonso Bosch, en consideración a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte además de los cobros referidos en apartados anteriores, percibió de **Pablo Crespo**:

- El 23 de enero y el 10 de mayo de 2004 sendos importes de 3.000 y 1.550 € procedentes de la "Caja B" de Francisco Correa.
- El 22 de febrero de 2007, 84.000 € de un total de 1.000.000 € entregado a Francisco Correa.

- ARTURO GONZÁLEZ PANERO:

Durante al menos los años 2002 a 2006 **Arturo González Panero**, además de los distintos importes recogidos en apartados anteriores y otros ingresados en sus cuentas suizas que se detallarán en apartados posteriores, recibió, en consideración particular a su cargo de Alcalde de Boadilla del Monte y por su intervención en las adjudicaciones públicas del Ayuntamiento que presidía, un total de al menos 180.235,1 € tanto en efectivo como

en especie, en forma de regalos de viajes y objetos de uso personal.

i) Cobros en efectivo:

En particular, **Arturo González Panero** recibió en metálico a través de **Francisco Correa**:

- El 30 de octubre de 2002, 24.000 € del reparto de 90.151,82 € de origen desconocido recogido en el apartado referido a **José Galeote**.
- El 10 de enero de 2003, 30.000 € de un reparto de 1.466.800 € del que Francisco Correa cobró asimismo 708.085 €.

Sin que conste la intervención de **Francisco Correa**, **Arturo González Panero** percibió otras cantidades con las que invirtió en RENTA 4 en España (12.000 € el 26 de enero de 2005 y 13.000 € el 5 de septiembre de 2006), efectuó ingresos en las cuentas bancarias españolas de titularidad suya o de su esposa (6.350 € en 2006 y 40.950 € en 2007) y abonó parte de un apartamento situado en Marruecos (9.898 € el 20 de abril de 2006).

ii) Cobros en especie:

Durante al menos los años 2003, 2004 y 2006, *Francisco Correa* efectuó diversos regalos a *Arturo González Panero* en pago por su participación en adjudicaciones públicas y con el fin de agasajarlo en su condición de Alcalde de Boadilla del Monte y retribuirlo por su integración en la "**SOCIEDAD**".

Los cobros en especie así percibidos por **Arturo González Panero** alcanzaron un importe total de 44.037,1 € que se reflejaron para su control en un archivo Excel elaborado por **José Luis Izquierdo** titulado "**Cuenta Arturo González Panero.xls**" y consistieron tanto en servicios turísticos organizados por PASADENA VIAJES SL como en servicios personales prestados por empresas ajenas al grupo de **Francisco Correa**.

En este último caso, con el fin de enmascarar la identidad del verdadero destinatario de los servicios y la causa de su regalo, **Francisco Correa** puso a disposición del entonces Alcalde su sociedad SPECIAL EVENTS SL. Así, por instrucciones de **José Luis Izquierdo**, concededor del motivo de los regalos, bajo la supervisión de **Francisco Correa y de Pablo Crespo** y con el conocimiento y aquiescencia de **Arturo González Panero**, los proveedores de los servicios referidos emitieron las correspondientes facturas a nombre de la citada sociedad y por conceptos correspondientes al objeto social de la misma. Las facturas mendaces emitidas con motivo de esta actividad fueron contabilizadas y reflejadas en las correspondientes declaraciones tributarias de SPECIAL EVENTS SL, sin que sea objeto de esta Pieza Separada el enjuiciamiento de los delitos fiscales que con ello se hubieran podido cometer.

Por otra parte, los servicios turísticos y viajes organizados desde PASADENA VIAJES SL a favor de **Arturo González Panero** siguiendo la práctica habitual en relación con los regalos a cargos públicos, se encubrieron con documentos emitidos a nombre del cliente ficticio "clientes central".

QUINTO.- La ocultación de bienes de Tomas Martín Morales.

En fecha indeterminada, pero en todo caso anterior a julio de 2005, **Martin Morales** habría percibido, en consideración a su función y por su intervención en las adjudicaciones públicas de las entidades de Boadilla del Monte, 261.870€, con los que habría suscrito en nombre de su sociedad FREE CONSULTING SL un préstamo participativo en REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL no declarado fiscalmente.

FREE CONSULTING SL había entrado en el capital social de REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL el 26 de julio de 2005 desembolsando 42.462€ en concepto de capital social (42 participaciones) y prima de emisión, en la siguiente hoja de cálculo puede apreciarse como FREE CONSULTING las suscribe a través de Gestión Inmobiliaria Habitabile (GIH).

151

500	Participaciones pre-ampliación									
48	Participaciones suscritas por Inversoras Kitimani, S.L. (1)									
<small>(1) Participaciones suscritas por la compra de Rusticas de la participación de Sergio en 2003 y vendidas luego a REEP. Rustica y Kitimani son de Pina Corrao</small>										
Nuevas participaciones	Total			6,82	1.004,98	1.011,80	Préstamo	Importe a	Importe	Importe
De	A	Participaciones	Socios que suscriben	Nominal	Prima emisión	Nominal + PE	Teórico	Desembolsar	Desembolsado	Pendiente
649	631	83	GIN (Inversoras Kitimani, S.L.)	489,66	83.413,34	83.913,00	517.565,00	861.418,00	100.000,00	20.418,00
632	741	110	GIN	862,20	110.547,80	111.210,00	685.650,00	787.060,00	83.913,00	703.147,00
742	879	138	GIN (Píntosa)	830,76	138.687,24	139.518,00	860.430,00	999.948,00	943.925,00	56.023,00
880	921	42	GIN (Free Consulting)	252,84	42.209,16	42.462,00	261.870,00	304.332,00	0,00	304.332,00
932	938	17	M. Gordon	102,34	17.084,66	17.187,00	105.965,00	123.182,00	123.178,77	3,23
939	955	17	S. Gordon	102,34	17.084,66	17.187,00	105.965,00	123.182,00	123.178,77	3,23
956	997	42	Miguel Osorio Nicolas-Corrao	252,84	42.209,16	42.462,00	261.870,00	304.332,00	0,00	304.332,00
998	1032	35	Meior Madrid, S.L. (José Navarro)	210,70	35.174,30	35.385,00	218.225,00	253.610,00	253.609,75	0,25
1032	1116	84	Angel Durández	505,68	84.419,32	84.924,00	523.740,00	608.664,00	608.664,00	0,00
1117	1193	77	María Luisa Dibao	463,54	77.243,46	77.847,00	480.095,00	557.942,00	557.942,00	0,00
1194	1235	42	Rústicas MBS, S.L. (Ramón Barco)	252,84	42.209,16	42.462,00	261.870,00	304.332,00	0,00	304.332,00
Totales		687		4.136,74	696.421,28	694.557,00	4.283.445,00	4.978.002,00	3.098.743,29	1.574.006,71
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">1235 Participaciones post ampliación</div>			<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Préstamo por cada participación 6235,00</div>		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Prést. por participación 1.011,80</div>		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;">Inversión total por participación 7.246,80</div>			

Informe de 14 de julio de 2015, de la ONIF, sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte (anexo 7.1).

Las 42 participaciones que adquirió las vendió el 25.07.2006 a RUSTICAS MBS SL por un precio similar, 44.585,10€.

Al tiempo que adquirió estas participaciones completó la inversión realizando un préstamo participativo a REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL por el importe indicado de 261.870€. A continuación puede verse la carta en la que **Jacobo Gordon** manifiesta que REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO SL ha recibido esa cantidad de FREE CONSULTING SL (sociedad de **Tomás Martín**).

En Madrid, a 27 de julio de 2005

DON JACOBO GORDON LEVENFELD, en nombre y representación, como Consejero Delegado, de la Sociedad Mercantil Española **REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.**

MANIFIESTO

Que la sociedad a la que represento ha recibido en el día de hoy de la sociedad **FREE CONSULTING, S.L.** con domicilio en Madrid, c/ Magdalena, 38, con CIF B-82319773 la cantidad de **261.870 € (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS)**.

Fdo. D. Jacobo Gordon Levenfeld
Consejero Delegado
REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO, S.L.

Informe de 14 de julio de 2015, de la ONIF, sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte (folio 230).

Así como los movimientos de caja de Real Estate Equity Portfolio SL en los que se refleja el importe pagado por Free Consulting SL.

MOVIMIENTOS CAJA CGI ABRIL

ID	DIA	MES	AÑO	FECHA	CUENTA	EMPRESA (PROYECTO)	EMPRESA (PROYECTO)	EMPRESA (PROYECTO)	TIPO OPERA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (EUR)	SALDO (EUR)	C
4111	26	7	2005	26/07/2005	Reep - CAIXA	Reep	Reep	Reep	Aportación	Free Consult	CS	252,84	299.375	Free Consulting
4112	26	7	2005	26/07/2005	Reep - CAIXA	Reep	Reep	Reep	Aportación	Free Consult	PE	37.747,16	337.122	Free Consulting
4114	29	7	2005	28/07/2005	Reep - CAIXA	Reep	Reep	Reep	Aportación	Free Consult	PE	4.332,00	341.454	Free Consulting
4115	28	7	2005	28/07/2005	Reep - CAIXA	Reep	Reep	Reep	Aportación	Free Consult	PE	130,00	-	Para ajuste Free Consulting
4355	15	9	2006	15/09/2006	REEP - CAIXA	Reep	Reep	Ruosi	Aportación	Free Consult	Prorrateo	261.870,00	-	Free Consulting - mult.

Informe de 14 de julio de 2015, de la ONIF, sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte (anexo 7.3).

Este dinero se recibió en efectivo, como se desprende de los siguientes emails que Yolanda Polo envía a Jacobo Gordon con el asunto "Mail para Ramón Blanco":

Sender:	Yolanda Polo <ypolo@cginvestments.com>
Subject:	Mail para Ramón Blanco
Recipient:	Jacobo Gordon <jgordon@cginvestments.com>
Sent Date:	2006/05/19 18:09:38
Delivered Date:	2006/05/19 18:08:27
Type:	Note

Este es el mail que le voy a enviar a R Blanco, lo le envío antes pq no sé si quieres indicar que los 261.870€ se pagaron mediante recibo. Confírmamelo por favor.

Seguiedo indicaciones de Jacobo Gordon, adjunto datos relativos a **FREE CONSULTING** en la ampliación de capital de REAL ESTATE EQUITY PORTFOLIO del año 2005

Capital Social + Prima emisión ----- 42.462€ (42 participaciones)
 Préstamo ----- 261.870€ (recibo) ←

Atentamente,
 Yolanda Polo Sánchez
 CG Investments
 Principe de Vergara, 128
 Tel: +34-91 745 18 64
 Fax: +34-91 411 19 88
 ypolo@cginvestments.com

Informe de 14 de julio de 2015, de la ONIF, sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte (folio 229).

2) Como puedes ver en varios mails el efectivo que tenias en tu casa era:

- Aportación Free Consulting -----	261.870 €
- Ventas PTJ -----	142.000 €, es decir, un total de 403.870 €.
15/12 Entrega en efectivo -----	393.000 €
Colmenar (15/12) -----	(300.000 €)
Recibo Carlow (27/12) -----	(50.000 €)
Resto (en oli) -----	(43.000 €)

Informe de 14 de julio de 2015, de la ONIF, sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte (folio 230).

El 25 de julio de 2006 **Martin Morales** habría cedido el préstamo participativo por un precio de 274.963,5€ a **Martínez Massa** y a **Blanco Balín** quienes, concedores del origen de los fondos y de su opacidad fiscal y con el fin de mantener ocultos los mismos, ingresaron el precio en la cuenta que Martin Morales mantenía oculta para la Hacienda Pública en la sucursal ginebrina del CREDIT SUISSE a nombre de la sociedad panameña CALA ASSET SA en la cuenta corriente 0251-979875-1.

CALA ASSET SA es una sociedad panameña cuyo último beneficiario es **Martin Morales**. La identificación del cliente para RHJONE GESTION la hizo Arturo Fasana. La sociedad se constituyó el 02.08.2005, en Panamá, siendo el agente residente MOSSACK FONSECA&CO.

La cuenta corriente antes mencionada estuvo prácticamente sin movimiento hasta el 28 de julio de 2006 en que recibió dos transferencias de 137.841,75€ cada una. Las transferencias procedían:

- Una de ellas de la cuenta de CREDIT SUISSE número 0251-0754200-32-003, cuyo titular es **Martínez Massa**.

- La segunda desde la cuenta de CREDIT SUISSE número 0251-0896227-542-000 cuyo titular es DARWING INTERNATIONAL CONSULTANTS INC, cuyo beneficiario activo es **Blanco Balín**.

Mediante esta transferencia **Martínez Massa** y **Blanco Balín** pagaron la cesión que **Martín Morales** les había hecho del préstamo participativo que había suscrito y desembolsado FREE CONSULTING SL en julio de 2005. El pago se hizo en Suiza puesto que el dinero desembolsado en su tiempo por **Martín Morales** era un dinero opaco fiscalmente.

SEXTO.- La ocultación de bienes de Arturo Gonzalez Panero.

Desde al menos diciembre de 2001 **Arturo González Panero**, auxiliado por **Javier del Valle Petersfeldt** desde mayo de 2002, ocultó a través de distintas estructuras societarias y financieras una parte de los fondos percibidos en consideración a sus cargos de Alcalde de Boadilla del Monte y de Presidente de la EMSV y prevaliéndose de los mismos.

Entre los años 2001 y 2004 compartió estructuras proporcionadas por **Francisco Correa** en las que destacaron la entidad domiciliada en la Región Autónoma de Madeira **FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA**, la sociedad panameña **ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP** y distintas entidades ubicadas en las Islas Vírgenes Británicas. A través de estas últimas **Arturo González Panero** realizó diversas inversiones que generaron importantes rentabilidades en 2005 y que se integraron en su patrimonio mediante un nuevo entramado societario y bancario.

Este nuevo entramado, exclusivo y propio de **Arturo González Panero**, fue empleado a partir de ese año y giró en torno a la sociedad panameña **LONGRIDGE INTERNATIONAL SA**.

Desde febrero de 2009, tras conocer el acusado que estaba siendo investigado en esta causa, procedió a cancelar algunas de sus cuentas eludiendo la averiguación y traba de su patrimonio.

I.- FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA

Desde al menos el 30 de abril de 2001 **Luis de Miguel Pérez** proporcionó a **Francisco Correa** la sociedad **FREETOWN COMERCIO E SERVIÇOS LDA** (en lo sucesivo **FREETOWN**), constituida el 11 de diciembre de 1998 en Funchal (Madeira), para ocultar la verdadera titularidad de sus activos y el origen de estos así como para eludir su tributación, sin que sea objeto de enjuiciamiento en esta Pieza la actividad general de esta entidad, sino únicamente la concreta operativa descrita en este apartado.

Con el fin de dificultar la identidad de su titular **Luis de Miguel** hizo depender formalmente la sociedad portuguesa de una entidad instrumental de Reino Unido, WINDRATE LTD, que, a su vez, figuraba como filial de otra denominada FOUNTAIN LAKE LTD también carente de actividad y domiciliada en este caso en Nevis.

Desde mayo de 2002 hasta julio de 2004 dicha estructura fue puesta a disposición de los acusados **Arturo González Panero**, **José Galeote y Javier del Valle** por **Francisco Correa** para ocultar fondos de la titularidad de todos ellos y su origen, así como para poder invertirlos de forma opaca para la Hacienda Pública española.

A tales fines, los citados acusados convinieron que parte de los fondos abonados por **Francisco Correa** a **Arturo González Panero** y a **José Galeote** en consideración a sus cargos y por su intervención en adjudicaciones públicas en Boadilla del Monte, junto con dinero del primero y de **Javier del Valle**, se remitieran a la sociedad portuguesa FREETOWN a través de transferencias que, en ocasiones, se enmascaraban como el cobro de unos servicios inexistentes.

Para ello contaron con la indispensable colaboración de **Luís de Miguel**, quien conocía todas las circunstancias expuestas.

De ese modo FREETOWN recibió entre el 15 de mayo de 2002 y el 4 de abril 2003 en cuentas bancarias abiertas en Portugal un total de 182.200 € que pertenecían por partes iguales a cada uno de los cuatro inversores. De dichos fondos, 108.000 € se transfirieron desde España por el falso concepto de servicios profesionales de marketing supuestamente prestados por FREETOWN a las sociedades gestionadas por **Luis de Miguel** TUSCAN INVERSIONES SL y TRÉBOL SERVICES SL. Tales servicios ficticios se reflejaron por el referido acusado en sendas facturas de FREETOWN con números 1/02 y 2/02 de fechas 10 y 11 de mayo de 2002 con la finalidad de dotarles de una apariencia de realidad.

Una vez recibidos los fondos por FREETOWN, de acuerdo con las instrucciones que al efecto dio **Luis de Miguel**, se transfirieron a una cuenta de RENTA 4 desde la que **Javier del Valle**

los invirtió. Así se invirtieron 182.071,29 €, resultado de descontar de lo aportado las correspondientes comisiones bancarias.

En una fecha indeterminada de finales de 2003, **José Galeote** decidió liquidar su inversión en RENTA 4 siendo sustituido en ella por Pedro Pérez Fernández de la Puente, respecto de quien no consta conociera el origen de los fondos de los restantes partícipes.

Con el fin de reintegrar a **José Galeote** el importe que le correspondía, en noviembre de 2003 **Francisco Correa** le entregó, a través de **Javier del Valle**, 51.400 € que había recibido de forma opaca para la Hacienda Pública, conscientes todos ellos de tal circunstancia así como de la causa de su inicial regalo a **José Galeote**. **Francisco Correa** recuperó dicha cuantía mediante la transferencia del mismo importe que, en concepto de su participación, le realizó el 9 de diciembre de 2003 Pedro Pérez Fernández de la Puente desde una cuenta abierta en Monaco a nombre de ASHMEADE ENTERPRISES CORP a una cuenta del BARCLAYS BANK abierta a nombre de RUSTFIELD. De este modo, desde esa fecha, la inversión realizada a través de FREETOWN perteneció por partes iguales a Pedro Pérez Fernández de la Fuente y a los acusados **Arturo González Panero, Francisco Correa y Javier del Valle**.

En julio de 2004 los partícipes en la inversión convinieron invertir esos fondos de forma aún más opaca para la Hacienda Pública española por cuanto se iban a gestionar mediante una cuenta abierta en Suiza a nombre de una sociedad panameña. Por ello, el 14 de julio de 2004 se procedió a la cancelación de la cuenta en RENTA 4 recibiendo como liquidación 214.194,97 €.

Tal importe, tras su paso por una cuenta de FREETOWN, fue transferido a la cuenta n° 11433901 abierta en el HSBC PRÍVATE BANK (Suisse) SA -en lo sucesivo, HSBC— de Ginebra a nombre de la entidad panameña ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP en la que se recibió, tras el descuento de las correspondientes comisiones bancarias, 213.727,58 € el 20 de septiembre de 2004.

El proceso se puede esquematizar en el siguiente cuadro:

157

Concepto	Entrada de fondos	Inversión Financiera	Retorno inversión
Sociedad	FREETOWN	RENTA 4	FREETOWN
Entidad Financiera	Caja Gral Depósitos	La Caixa/Bankinter	Banco TOTTA
Operación	<u>Traspaso entre cuentas:</u> c/c99309270 → c/c9930071065670 → c/c0336098414403 <u>Montante:</u> (108000+36000+38200)= 182.200 €	<u>Entradas de fondos:</u> 26/06/'02 → 107.938,94 18/07/'02 → 35.936,94 7/04/'03 → 38.132,35	<u>Salida de fondos:</u> 14/07/'04 → 214.194,97
Destino	Transferencia a RENTA 4	cuenta cliente 84400189 JVP	Transferencia a FREETOWN, y posteriormente a Suiza

Fuente: Informe UDEF-BLA 66.473/11

II.- ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP

Como consecuencia de lo anteriormente referido, hasta finales del año 2004 Pedro Pérez Fernández de la Puente y los acusados **Arturo González Panero, Francisco Correa y Javier del Valle** realizaron inversiones a través de la sociedad ITELSA DEVELOPMENT GROUP CORP (en lo sucesivo ITELSA), constituida en Panamá el 8 de junio de 2004. Nuevamente, *Javier del Valle* fue el encargado de gestionar las mismas, que se efectuaron en los fondos PERMAL EUROPE-EURO y PERMAL FX.

En diciembre de 2004 todos los partícipes decidieron cancelar su inversión conjunta procediendo **Javier del Valle** a adquirir, para sí y su familia, la totalidad de la posición de ITELSA en ambos fondos; posición que se transfirió a la cuenta de su padre a nombre de ELKAY HOLDING LTD.

La compra de la participación de los tres socios se realizó mediante sendos ingresos en la cuenta de ITELSA desde cuentas de *Javier del Valle* o de su familia abiertas en el HSBC:

- El 27 de diciembre de 2004 por importe de 52.845 € desde la cuenta a nombre de EVANDALE INTERNATIONAL LTD (o 22427 EIL)
- El 30 de diciembre de 2004 por importe de 52.845 € desde la cuenta a nombre de ELKAY HOLDING LTD
- El 21 de enero de 2005 por importe de 43.865 € desde la cuenta a nombre de GEBISA HOLDING LTD.

Una vez realizadas tales trasferencias, los antiguos inversores recibieron su parte a través de:

- El ingreso de 28 de diciembre de 2004 por importe de 52.819,17 € en la cuenta abierta en Mónaco a nombre de ASHMEADE ENTERPRISES CORP, Pedro Pérez Fernández de la Puente.
- El ingreso de 3 de enero de 2005 por importe de 52.828,83 € en la cuenta abierta en el BANQUE CIAL a nombre de AWBERRY, **Francisco Correa**.
- El ya referido ingreso de 21 de enero de 2005 por importe de 43.865 € en la cuenta de ITELSA, **Arturo González Panero**

Con esa operativa, desde el 21 de enero de 2005 **Arturo González Panero** pasó a ser el titular exclusivo de los fondos de la cuenta de ITELSA, utilizándola a partir de esa fecha para ingresar cobros obtenidos abusando de su cargo de Alcalde de modo opaco para terceros, incluida la Hacienda Pública española.

Estos pagos se recibieron, al menos en parte, a través del denominado **sistema de compensación** de forma que *Javier del Valle*, aprovechándose de su condición de gestor o apoderado de cuentas suizas pertenecientes a españoles que querían importar sus fondos de forma opaca para la Hacienda Pública, realizó las siguientes operaciones:

- Entregó en España a tales titulares efectivo obtenido por **Arturo González Panero** como consecuencia de su actividad

irregular como Alcalde, sin que conste que aquellos conocieran el propietario y origen del dinero que les era entregado.

- De forma paralela en Suiza realizó transferencias desde las cuentas de sus clientes en ese país a la que **Arturo González Panero** mantenía en el mismo estado a nombre de ITELSA por idéntico importe al efectivo entregado a aquellos.

De ese modo **Javier del Valle** consiguió que el entonces Alcalde recibiera en su cuenta suiza transferencias de distintas personas y cuentas —como POAFLAMSAN INVESTMENTS SA, cuyo titular era Pedro Olazabal Araco, o SASI 40, propiedad de Gregorio González Duarte— cuyo vínculo con este era inexistente y que carecían, además, en principio, de relación alguna con el origen de los fondos, distanciando y desligando al pagador del beneficiario.

En ejecución de esta operativa, entre abril y mayo de 2005, **Arturo González Panero** recibió en su cuenta de ITELSA 261.566,04€.

Finalmente, el 7 de julio de 2005 se canceló la cuenta de ITELSA transfiriéndose su saldo de 263.595,98 € y las 47,245 participaciones del fondo de inversión PERMAL GLOBAL HIGH YIELD -adquiridas el 24 de febrero de 2005 por 50.000,33 €- a la cuenta que **Javier del Valle y Arturo González Panero** habían abierto a nombre de la sociedad panameña LONGRIDGE INTERNATIONAL SA en la misma sucursal del HSBC.

III.- LONGRIDGE INTERNATIONAL SA

Desde julio de 2005 **Arturo González Panero** se sirvió de la sociedad constituida el 10 de mayo de 2005 en Panamá LONGRIDGE INTERNATIONAL SA (en lo sucesivo LONGRIDGE) para ocultar el origen y titularidad de sus fondos.

Con tal fin, auxiliado por **Javier del Valle**, procedió a la apertura de dos cuentas en Suiza en las que hizo constar como titular a la referida sociedad panameña y como representante de la misma y beneficiaría económica de las cuentas a Elena Villarroya

Samaniego, entonces cónyuge de **Arturo González Panero**, sin que conste que la misma conociera esta operativa.

La designación de LONGRIDGE como titular formal de las cuentas permitió, además de ocultar la identidad del titular y el origen de sus fondos, evitar la aplicación del "Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza relativo al establecimiento de medidas equivalentes a las previstas en la Directiva 2003/48/CE del Consejo en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses", con entrada en vigor el 1 de julio de 2005.

Los citados, Directiva y Acuerdo, tienen por finalidad que las rentas del ahorro tributen en el Estado miembro de la Unión Europea en el que tenga la residencia fiscal el beneficiario efectivo, es decir, la persona que percibe las rentas. Con la ocultación de tal beneficiario tras una sociedad ubicada en Panamá se elude la aplicación del Acuerdo y, en consecuencia, el pago al Tesoro Público español de los impuestos sobre los rendimientos del ahorro.

Las cuentas a nombre de LONGRIDGE se abrieron en sendas sucursales bancarias de Ginebra del HSBC y del EFG PRÍVATE BANK con nº 11707106 y 587562, respectivamente.

i) CUENTA Nº 11707106 DEL HSBC:

Esta cuenta se abrió el 10 de junio de 2005 y se mantuvo hasta el 3 de abril de 2009 siendo **Javier del Valle** quien, de acuerdo con **Arturo González Panero**, la gestionó y dio instrucciones para la inversión de sus ingresos. La cuenta se utilizó para ocultar los ingresos procedentes de la actividad ilícita de **Arturo González Panero**, invertirlos en distintos productos financieros en Suiza y adquirir, a través de una compleja estructura societaria y bancaria, un inmueble y otros productos financieros en España. Finalmente, su saldo se transfirió a otra cuenta suiza abierta a nombre de la misma entidad LONGRIDGE, esta vez en el EFG PRÍVATE BANK.

Desde su apertura, y tras recibir los fondos procedentes de ITELSA, la cuenta del HSBC se nutrió a través del **sistema de compensación** ya descrito. En este caso las cuentas de clientes utilizadas por **Javier del Valle**, fueron muy numerosas destacando entre ellas las denominadas 20845OL —cuya titular era Jesusa Matute García-, ANCONA CORPORATION, BERINGTON HOLDING SA -titularidad de Pedro González Martín- y FLAMSAN INVESTMENTS SA.

Pero, además, para alimentar la cuenta de LONGRIDGE desvinculando los ingresos de su origen **Javier del Valle** se sirvió de cuentas propias o de su familia, abiertas en la misma sucursal del HSBC como 22427 EIL o EVANDALE, ELKAY HOLDING LTD, GEBISA HOLDING LTD, RETOMAN INVESTMENTS LTD o MALLERSON INVESTMENTS SA.

De esta forma **Arturo González Panero** ingresó un total de 1.212.819,03 € entre el 7 de julio de 2005 y el 5 de febrero de 2009. Estos fondos fueron invertidos por **Javier del Valle** en depósitos fiduciarios y en participaciones de fondos PERMAL GLOBAL HIGH YIELD y PERMAL INVESTMENTS HOLDING NV que generaron distintas rentabilidades nunca declaradas a la Hacienda Pública española.

Así, el 6 de diciembre de 2005 adquirió 131.808 participaciones del Fondo PERMAL INVESTMENTS HOLDING NV, institución de inversión colectiva que, al igual que PERMAL GLOBAL HIGH YIELD, fue constituida en Curaçao.

Por otra parte, las salidas de fondos más relevantes de la cuenta de LONGRIDGE del HSBC fueron las destinadas a STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST y a TUETEX CORPORATION NV, sociedad constituida el 28 de noviembre de 2003 en Curaçao.

Las citadas salidas de dinero alcanzaron, entre el 19 de octubre de 2006 y el 29 de mayo de 2008, sendos importes de 566.000 € y 422.500 € hacia cada una de esas cuentas.

Esos fondos se destinaron en su práctica totalidad, hasta alcanzar un importe de al menos 950.000 €, a inversiones

mobiliarias e inmobiliarias de **Arturo González Panero** en España a través de la sociedad SOLARUS IBÉRICA SL.

Para ello, y con el objeto de impedir la identificación del titular y origen de esos fondos a terceros, incluida la Hacienda Pública española, **Arturo González Panero y Javier del Valle** diseñaron y gestionaron una compleja estructura financiera y societaria.

En ejecución de ese diseño, desde al menos el 1 de enero de 2007 las transferencias recibidas por STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST de la cuenta de LONGRIDGE se traspasaron a la que tenía la sociedad TUETEX CORPORATION NV en FORTIS BANK (actual ABN) Ámsterdam. A su vez, desde esta se traspasaron a una cuenta del mismo banco a nombre de la sociedad holandesa SOLARUS INTERNATIONAL BV desde la que se realizaron las transferencias a la cuenta que tenía la entidad española SOLARUS IBÉRICA SL en el DEUTSCHE BANK gestionada por **Javier del Valle**. Estos últimos ingresos se encubrieron en parte como aportación de capital social -70.000 € el 13.11.2006- y como ampliación de capital por compensación de créditos —175.000 y 400.000 € el 19 de abril y el 14 de junio de 2007.

Con el fin ya señalado de ocultar que **Arturo González Panero** era el verdadero propietario de la sociedad limitada, esta se constituyó en Madrid el 13 de noviembre de 2006 por **Javier del Valle** en representación de SOLARUS INTERNATIONAL BV nombrándose administrador único al ciudadano holandés Arnold Van der Heide.

No obstante tal designación y los sucesivos cambios de administrador formal, la gestión efectiva de la sociedad española la realizaron los acusados **Arturo González Panero y Javier del Valle**.

Conforme a lo por ellos acordado parte de los fondos recibidos por SOLARUS IBÉRICA SL se destinaron a la compra, el 14 de junio de 2007, de un inmueble situado en la c/ Ana de Austria nº 7 de Boadilla del Monte por importe de 525.000 € y a

inversiones en fondos DWS INVESTMENTS por importe de 240.000 € el 2 de octubre de 2008.

La acusada **Alicia Vallejo López** vendió el citado inmueble conociendo tanto el titular como el origen de los fondos con que se le abonó su precio contribuyendo así a la ocultación del patrimonio de origen ilícito de **Arturo González Panero**.

Los ingresos procedentes del alquiler de esa finca y los reintegros de los fondos DWS se fueron depositando en la cuenta del DEUTSCHE BANK de la sociedad limitada. Igualmente, el 23 de febrero de 2009 se ingresó en esta cuenta un cheque por importe de 127.307,98 € correspondiente a la resolución del contrato de compra de un inmueble suscrito el 27 de febrero de 2007 entre SOLARUS IBÉRICA SL y REYAL URBIS SA y en cuya virtud se había abonado por aquella 133.332 € entre el 16 de noviembre de 2006 y el 23 de enero de 2008.

El 7 de agosto de 2009, tras conocer que **Arturo González Panero** era objeto de investigación en este procedimiento, con el fin de ocultarlos e impedir su incautación judicial, se transfirieron 310.000 € de la cuenta del DEUTSCHE BANK de SOLARUS IBÉRICA SL a la del FORTIS BANK de SOLARUS INTERNATIONAL BV sin que hasta la fecha haya podido determinarse su destino final.

Por último, en las mismas circunstancias y con las mismas finalidades, el 9 de febrero de 2009 **Arturo González Panero** y **Javier del Valle** transfirieron los 309.400,87 -que constituían el saldo de la cuenta del HSBC a nombre de LONGRIDG desde la que salieron los fondos hacia las sociedades SOLARUS— a la cuenta que, a nombre de la misma sociedad panameña, LONGRIDGE, mantenían desde 2005 en el EFG PRÍVATE BANK.

ii) CUENTA N° 587562 DEL EFG PRÍVATE BANK

Esta cuenta se abrió el 7 de julio de 2005 con la misma finalidad y los mismos intervinientes que la del HSBC. Únicamente recibió ingresos en los años 2005 y 2009 y se destinaron

fundamentalmente a inversiones en depósitos fiduciarios hasta el año 2012 en que prácticamente se saldó, recogiéndose sus movimientos en el siguiente cuadro, sin perjuicio de su más detallada explicación a continuación:

FECHA	ENTRADAS	SALIDAS	ORIGEN/DESTINO
29/12/2005	522.903,63 USD		WATERFALL INVESTMENTS LC
29/12/2005	165.000 USD		DICKENS TRADING CORP
18/10/2006		-20.040 USD	STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST
26/03/2009	309.387,75 €		LONGRIDGE HSBC
04/10/2012		-465.057,87 €	XU FENG QING
02/11/2012		-309.040 €	YISHUI JINPENG WOOD CO. LTD.

Los dos ingresos del año 2005 se corresponden con inversiones realizadas en Estados Unidos por **Arturo González Panero** con dinero entregado por **Francisco Correa** en pago de las adjudicaciones en cuyo otorgamiento intervino el entonces Alcalde y en consideración a dicho cargo. Tales inversiones se realizaron en su práctica totalidad a través de estructuras societarias que habían sido constituidas para *Francisco Correa* —hechos que no son objeto de enjuiciamiento en la presente Pieza Separada- y que este puso a disposición de **Arturo González Panero**, sin que conste que tal ofrecimiento fuera conocido por los creadores y gestores de las estructuras societarias.

Dichas estructuras, con el objeto de ocultar el verdadero titular y origen de las inversiones, estaban conformadas por una matriz carente de actividad económica y que actuaba de mera "pantalla" constituida en las Islas Vírgenes Británicas (BVI) y otra sociedad dependiente de ella domiciliada en Miami, formal titular de las inversiones en Estados Unidos.

A través de esas estructuras *Arturo González Panero* adquirió el apartamento nº 611 de JADE RESIDENCES en BRICKELL BAY (Miami) e invirtió en proyectos inmobiliarios del grupo FORTUNE adquiriendo acciones de la sociedad de ese grupo **holding** propietaria de cada proyecto.

El apartamento fue formalmente adquirido por la sociedad estadounidense WATERFALL INVESTMENTS LC que se constituyó como filial de la entidad domiciliada en BVI perteneciente a *Francisco Correa* HILGART INVESTMENTS LTD (en lo sucesivo HILGART).

El inmueble fue adquirido el 1 de septiembre de 2004 por un importe total de al menos 498.000 USD (428.296,84 €) de los que 99.600 USD fueron transferidos, entre el 7 de diciembre de 2001 y el 31.1.2003, desde una cuenta de la sucursal de BANCAJA en Miami a nombre de HILGART. Otros 416.550 USD se transfirieron entre noviembre de 2003 y septiembre de 2004 desde una cuenta a nombre de la sociedad MEGABYTE MANAGEMENT LTD domiciliada en BVI que a su vez los había recibido de la cuenta de EVANDALE por instrucciones de **Javier del Valle**.

La venta del apartamento se produjo el 1 de octubre de 2005 por un precio de 640.000 USD de los que 522.903,63 USD se corresponden con el ingreso de 30 de diciembre de 2005 en la cuenta del EFG de LONGRIDGE.

Por su parte, la inversión en uno de los proyectos del grupo FORTUNE denominado "M. RESORT RESIDENCES" se articuló a través de las sociedades ubicadas en Miami DICKENS TRADING CORP y SARSFIELD INVESTMENTS INC.

Esta última sociedad se constituyó como participada al 100% por la sociedad MURATURE HOLDINGS INC, domiciliada en las BVI y participada al 50% por las sociedades ubicadas en las mismas Islas MEGABYTE MANAGEMENT LTD —perteneciente a **Arturo González Panero** y gestionada por **Javier del Valle**— y HILGART. La inversión realizada a través de esta estructura societaria alcanzó un importe de 500.000 USD desembolsados desde la cuenta de HILGART entre octubre y diciembre de 2002. Sin embargo, el reembolso de la inversión con sus intereses y utilidades en el año 2005 correspondió íntegramente a **Francisco Correa** no recibiendo nada de este importe **Arturo González Panero** por desavenencias entre ellos.

En cuanto a la sociedad DICKENS TRADING CORP, esta se hizo depender al 100% de la domiciliada en BVI denominada RAWSON INTERNATIONAL HOLDINGS LTD, perteneciente a su vez de forma íntegra a la ya mencionada MEGABYTE MANAGEMENT LTD.

La inversión de la sociedad DICKENS TRADING CORP en el proyecto "M. RESORT RESIDENCES" se concretó en la adquisición del 2% de la sociedad EIFFEL LLC, titular del 50% de los intereses de la sociedad dueña del proyecto, TANGIERS BEACH ASSOCIATES. El desembolso total de la inversión se realizó en el año 2002 y ascendió a 140.796 USD (150.006,39 €).

La desinversión se produjo en el año 2005 generando el ingreso de 165.000 USD de 29 de diciembre de 2005 en la cuenta del EFG a nombre de LONGRIDGE.

Por último en relación con los ingresos de dicha cuenta, el de 2009, como ya se avanzó en el apartado referido a la cuenta del HSBC de LONGRIDGE, se recibió el 26 de marzo y se corresponde con el saldo de esta, que ascendió, tras el descuento de las correspondientes comisiones bancarias, a 309.387,75 €.

Por su parte, el principal destino de los fondos de la cuenta del EFG fue su inversión en depósitos fiduciarios de acuerdo con las instrucciones dadas por **Javier del Valle**, quien conocía tanto el origen de los fondos como su titular y su opacidad frente a la Hacienda Pública española, sin que se declararan a esta sus rentabilidades.

Asimismo, una parte de los mismos -20.040 USD- se transfirió a STICHTING DERDERGELDEN CMS TRUST con el destino ya referido con anterioridad: las entidades SOLARUS INTERNATIONAL BV y SOLARUS IBÉRICA SL.

Por último, entre octubre y noviembre de 2012, con el fin de ocultar los fondos y su origen así como de evitar su incautación judicial, **Arturo González Panero** y **Javier del Valle**, simulando la firma de Elena Villarroya Samaniego con la colaboración de **Alicia**

Vallejo, retiraron de la referida cuenta 774.000 € fingiendo operaciones comerciales con establecimientos ubicados en China.

Dichas transacciones ficticias se reflejaron, con objeto de dotarles de apariencia de realidad, en sendas facturas de 18 y 27 de septiembre de 2012 -núm. 012/0006 y 012/0114- a nombre de Xu Feng Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd, por importe de 465.000 y 309.000 €, respectivamente.

CUENTA NUMERO 587562 DE LONGRIDGE INTERNATIONAL S.A. EN EFG BANK						
FECHA VALOR	REFERENCIA DE LA TRANSACCION	MPC TOMO 36,3	DEBE	HABER	MONEDA	MPC TOMO 36,3
04/10/2012	Outgoing swift transfer XU FENG FT/12276 /50329 MR.XU FENG QING SW-PCBCCNBXXXX	109	465.057,87		EUROS	MPC-5
02/11/2012	Outgoing swift transfer FT/12306/50331 INVOINCE FA 012-0114 DATED 2012.9.27	107	309.040,00		EUROS	MPC-1

Fuente: Informe ONIF 14 de julio de 2015 (pag.182)

De ese modo, a fecha 31 de diciembre de 2015 en la cuenta del EFG BANK quedó un saldo de 120.379,73 € que fue bloqueado por las autoridades suizas.

SÉPTIMO.- Los beneficios del Partido Popular.

El PP se benefició de algunas de estas operaciones consiguiendo que las empresas de la organización abonaras los costes de distintos actos políticos organizados por y para el Partido.

1. Así ocurrió en el caso de la adjudicación a SUFI SA. En este caso, el PP resultó beneficiado con **24.901,09€**.

Esta fue la cantidad que SPECIAL EVENTS se reservó de las comisiones ilícitas abonadas por SUFI SA para resarcirse de los pagos que había verificado a proveedores de actos del PP que tuvieron lugar en Boadilla del Monte.

Tales actos fueron: el pago de la moqueta de la Oficina Electoral (factura de ROLDAN SL por importe sin IVA de 110,13€); desayuno Hotel Convento, que hace referencia a un acto del PP Alcaldía en el Antiguo Convento de Boadilla del Monte (facturas varias de QUASAR, RAFAEL SA, BASTIDOR MONTENEGRO y varios, por importe facturado de 4.475,00€ -coste de 1.648,58€-); Acto Metro H Convento, que hace referencia al Acto de Campaña Autonómica de Esperanza AGUIRRE, Convención de Metro, Boadilla del Monte, 06.03.2003 (facturas varias de QUASAR, RAFAEL SA y ACTEON PRODUCCIONES SL y otros, por importe de 11.449,00€ -coste de 4.331,74€).

Otros actos tuvieron lugar en octubre de 2001 y julio de 2002. Estos actos dieron lugar a facturas "FRA 01/110", "FRA 02/091" y FRA 02/096". Estas facturas se emitieron por SPECIAL EVENTS SL al NIF G28570927 (el del PP) aun que en la factura se indica que se dirigen al PP de Boadilla del Monte. Ninguna de estas facturas tiene sello de contabilidad que indique las cuentas en las que se asienta y la fecha de anotación. En dos de ellas figura la anotación "inicialmente facturado a la regional", lo que lleva a la conclusión de que estos conceptos no se cobraron del PP ni se contabilizaron como tales ingresos por estos actos.

2. Fue también el caso de las adjudicaciones a CONSTRUCTORA HISPANICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA. En este caso, el PP resultó beneficiado con **30.050€.**

3. También se benefició el PP en el caso de las adjudicaciones a TECONSA, con la cantidad de **120.000€.**

Como se ha indicado anteriormente, para encubrir en este caso la operación de beneficio al PP, una de las sociedades de eventos de CORREA SÁNCHEZ, EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, con la connivencia de su administradora, JORDAN GONCET, emitió a CRESVA SL 2 facturas por importe total de base imponible conjunta de 120.000€: 93.598€ (con IVA 108.573,68€) y 26.402 (con IVA 30.626,32€). Los importes y conceptos elegidos no tienen

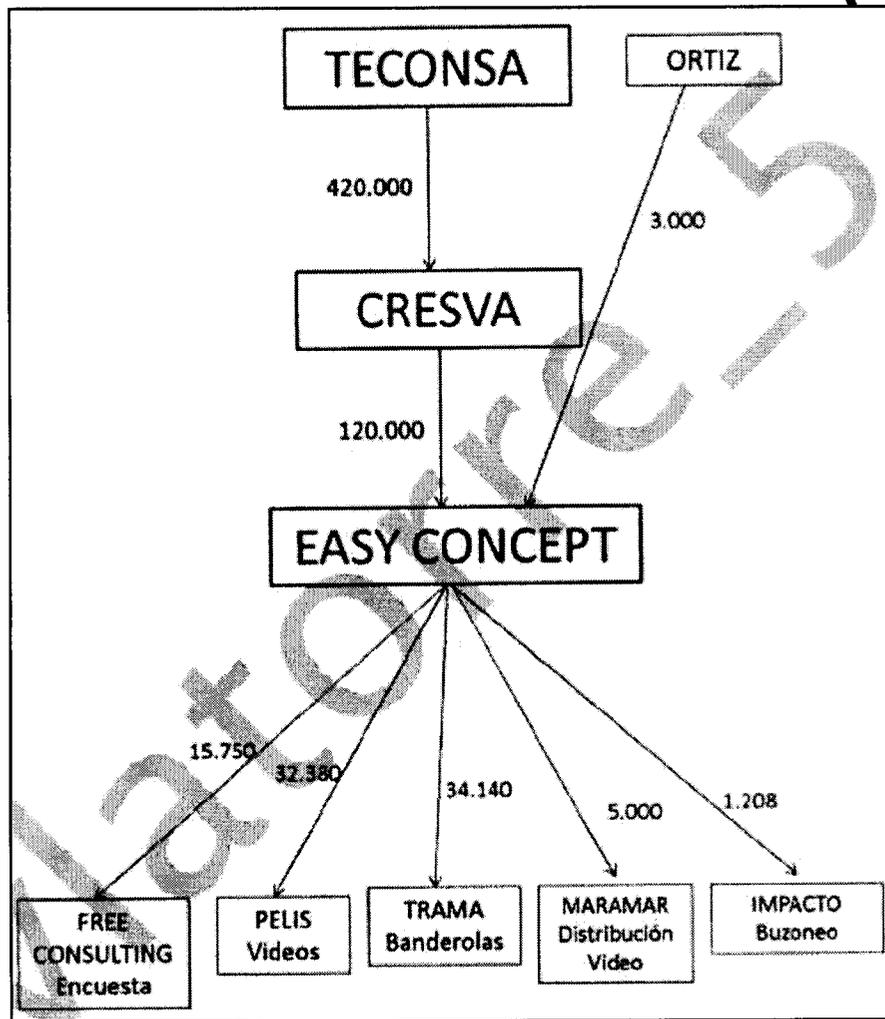
sentido para un cliente como CRESVA SL, que no tiene infraestructura ni personal ni organización.

Con estos fondos EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, de nuevo con la connivencia de su administradora, **Jordan Goncet**, realizó el pago de gastos a favor de la franquicia local del PP en Boadilla del Monte, atendiendo distintas facturas correspondientes al pago de distintos servicios, entre las que estaban:

- FREE CONSULTING SL, 15.750,00€ (encuestas).
- PELIS SL, 59.193,40€ (videos de campaña)
- TRAMA SERVICIOS SL, 34.142,00 (banderolas para actos)
- IMPACTO SERVICIOS SL impacto 2.126,77€ (buzoneo de folletos)
- MARAMAR SERVICIOS DE MARKETING, 5.000€ (distribución de un video de campaña).
- Noé DE MORA GRANADOS, 1.202,00€ (fotografía)

El resto de la cantidad se abonó a **Martin Morales** para pago de gastos varios en efectivo.

INGRESOS EASY CONCEPT POR CAMPAÑA POLITICA TOMAS MARTIN		
PROVEEDOR	BASE IMPONIBLE	CONCEPTO
FREE CONSULTING	15.750,00	Encuesta
TOMAS MARTIN	9.450,00	Gastos varios. Efectivo más coste conversión
FOTOGRAFO	1.202,00	Fotografía
PELIS	59.193,40	Videos
TRAMA	34.142,00	Banderolas
MARAMAR	5.000,00	Distribución video
Folleto- Impacto	2.126,77	Buzoneo
TOTAL	126.864,17	



4. En el caso de las adjudicaciones mediante contratos menores indebidamente fragmentados, se habrían utilizado en algunos casos, con el acuerdo y la conformidad de todos sus intervinientes, para sufragar, con cargo a los fondos de la EMSV, distintos servicios prestados al PP.

Para ello, **Jordán Goncet**, de acuerdo con las directrices recibidas de **Crespo Sabarís** y de **Correa Sánchez**, habría incorporado a las facturas que giraba a la EMSV un sobreprecio que se abonaría desde ésta con conocimiento de su destino. De ese modo se habría cobrado indebidamente a la EMSV al menos **29.247,55€** destinados al PP.

a) Los actos del PP referidos a "Adaptación sede". "Primer folleto", "Buzoneo". "Presentación candidatos Boadilla del Monte", ascendieron a 39.606,40€ IVA excluido. De esa cantidad al menos 14.900,00€ no fueron abonados por el PP, sino imputados como un

coste más a actos celebrados por la EMSV. En concreto se imputó a los siguientes actos:

- Solicitud de viviendas 200VPP, celebrado en mayo de 2007: se le imputó como coste la cantidad de 10.400,00€. A su vez se ha verificado que al menos el 38% de esa cantidad, 3.952,00€, ha sido abonada por la EMSV.

- Buzoneo Oficina de Alquiler, 3.000,00€, realizado el 08.05.2007: se imputó como coste la cantidad de 3.000,00€, siendo abonada por la EMSV.

- Renovación PDA y SER, realizada en mayo de 2007: se le imputó como coste la cantidad de 1.500,00€, siendo abonada por la EMSV.

b) El acto denominado "*Inauguración de la sede PP Boadilla*". Celebrada el 19 de julio de 2006, el importe a facturar ascendió a 13.925,90€, IVA excluido. Esta cantidad se imputó a los siguientes actos encargados por la EMSV:

- Vídeo gala Popular TV, de fecha 29 de septiembre de 2006: en la hoja de coste de este acto, se incluye una partida titulada "50% de Inauguración Sede PP", con un coste asociado de 6.962,95€ y un importe facturado de 9.748,13€. Se le imputó el 50% de la inauguración de la sede (6.962,95€), que finalmente ascendió a 9.748,13€. Esta cantidad fue abonada por la EMSV.

- Diseño Campaña nuevas viviendas: la empresa EASY CONCEPT SL emitió factura número 091/06, a nombre de la EMSV, por importe de 6.962,95€, que se corresponde con el 50% de la inauguración de la sede, y fue abonada por la EMSV.

c) El evento denominado "*Megáfonos (Manifestación PP)*", de fecha 15 de marzo de 2007: se corresponde con dos megáfonos suministrados por EASY CONCEPT SL, cuyo coste ascendía a 1.400,00€ y se facturó por el Grupo en 2.970,00€, IVA excluido. Esta cantidad se imputó a los siguientes actos:

- Jornadas de Puertas abiertas 80VPP, celebradas el 23, 24 y 25 de febrero de 2007: se imputo como coste 1.100,00€. Dicho coste se incrementó en el correspondiente margen, por lo que fue abonado por la EMSV la cantidad de 1.540,00€, IVA excluido.

- Solicitud de viviendas: en la hoja de coste de este acto se imputó como coste 1.100,00€. Dicho coste se incrementó en el correspondiente margen, por lo que fue abonado por la EMSV la cantidad de 1.430,00€, IVA excluido.

Todo ello ha generado, en el ámbito de esta pieza separada, unos **beneficios indebidos para el PP** que ascienden a:

ADJUDICACIONES	IMPORTE (en €)
SUFI SA	24.901,09
CONSTRUCTORA HISPANICA SA y EOC DE OBRAS Y SERVICIOS SA	30.050
TECONSA	120.000
CONTRATOS MENORES	29.247,55
TOTAL	204.198,54

SEGUNDA.- CALIFICACIÓN

Los hechos relatados son constitutivos de los siguientes delitos. Se expondrán conforme a la legislación vigente en el momento de cometerse los hechos —por ser la más favorable ex Disposiciones Transitorias Primeras de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre y de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio—, salvo que expresamente se señale lo contrario:

1. Un *delito de asociación ilícita* tipificado en los arts. 515.1º y 517 del Código Penal.
2. Un *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.

3. Un *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de Arturo González Panero tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal en relación con los cobros de Arturo González Panero o, subsidiariamente, en atención al concurso de normas del art. 8 del Código Penal, un *delito contra la Hacienda Pública* por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al ejercicio 2005 tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 del Código Penal en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre –ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305 1. a) del Código Penal vigente en el momento de cometerse los hechos—.
4. Un *delito contra la Hacienda Pública* por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al ejercicio 2007 tipificado en el 305 bis 1. c) en relación con el art. 305 del Código Penal en la redacción dada por Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre –ex Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por ser dicha redacción más favorable que la del art. 305. 1. a) del Código Penal vigente en el momento de cometerse los hechos—.
5. Un *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.
6. Un *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor tipificado en los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal.
7. Un *delito continuado de prevaricación* relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.
8. Un *delito de fraude a las Administraciones Públicas* relacionado con el contrato de prestación del servicio

público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en el art. 436 del Código Penal.

9. Un *delito continuado de cohecho activo* relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC tipificado en el en el art. 74 y en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420 y 426 todos ellos del Código Penal.
10. Un *delito continuado de falsedad en documento mercantil*, relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL por la supuesta campaña de publicidad impuesta en el contrato el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC y con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y SPECIAL EVENTS SL referidas a los pagos efectuados con cargo a dichos fondos, tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
11. Un *delito continuado de prevaricación* relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.
12. Un *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas* relacionada con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo tipificado en los arts. 436 y 74 del Código Penal.

13. Un *delito continuado de cohecho activo* en relación con los pagos efectuados por contratos adjudicados a favor de las empresas vinculadas a Alfonso García Pozuelo tipificado en el art. 74 y en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420 y 426, todos ellos del Código Penal.
14. Un *delito de prevaricación* en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 404 del Código Penal.
15. Un *delito de fraude a las Administraciones Públicas* en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono 8, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 436 del Código Penal.
16. Un *delito de tráfico de influencias* en relación con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte tipificado en el art. 430 del Código Penal 16. Un delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006 tipificado en el art. 305 del Código Penal.
17. Un *delito continuado de falsedad en documento mercantil* relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
18. Un *delito continuado de blanqueo de capitales* en relación con la ocultación de los cobros percibidos de José Luis Ulibarri tipificado en los arts. 301 y 74 del Código Penal.
19. Un *delito continuado de prevaricación* en relación con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de

Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.

20. Un *delito de fraude a las Administraciones Públicas* en relación con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en el art. 436 del Código Penal.
21. Un *delito continuado de malversación de caudales públicos* en relación con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa tipificado en los arts. 432.1 y 74 del Código Penal.
22. Un *delito continuado de falsedad en documento mercantil*, en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
23. Un *delito continuado de cohecho activo* relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor tipificado en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y del el art. 74 del Código Penal.
24. Un *delito continuado de prevaricación* relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4 tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.
25. Un *delito de fraude a las administraciones públicas* relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4 tipificado en el art. 436 del Código Penal.
26. Un *delito continuado de prevaricación* relacionado con las adjudicaciones si las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en los arts. 404 y 74 del Código Penal.

27. Un *delito de fraude a las Administraciones Públicas* relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV tipificado en el art. 436 del Código Penal.
28. Un *delito continuado de cohecho activo* relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas tipificado en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal.
29. Un *delito de blanqueo de capitales* relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales a través de la Sociedad CALA ASSET SA tipificado en el art. 301 del Código Penal.
30. Un *delito continuado de falsedad en documento mercantil*, relacionado con las facturas emitidas por PASADENA VIAJES SL y a nombre de SPECIA EVENTS SL encubridoras de los pagos a Arturo González Panero tipificado en el art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.
31. Un *delito continuado de blanqueo de capitales* en relación con la ocultación de los fondos de procedencia ilícita de Arturo González Panero y José Galeote a través de las estructuras vinculadas a FREETOWN. ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con un delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL y las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinpeng Wood Co. Ltd tipificados en los arts. 301 y 74; en el art. 77 y en los arts. 74 y 392. 1, en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal.

TERCERA.- AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN

De los citados delitos responden los acusados en los siguientes términos:

I. Francisco Correa Sánchez:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (art. 515.1º CP), como director conforme al artículo 517. 1º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero* Rodríguez (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- d. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales* Rodríguez (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- e. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor* Rodríguez (art. 419, 420, 426 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- f. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (art. 404 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- g. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (art. 436 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- h. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación*

con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte (390.1.1º, 2º y 3º, 392 y 74 CP), a título de autor del art. 28 CP

- i. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud (art. 404 y 74 CP), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- j. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud (arts 436 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- k. Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 404 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- l. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*

- m. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 430 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- n. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006* (art. 305 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- o. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- p. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri* (arts. 301 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- q. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- s. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- t. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos*

que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL. (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

- u. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal). en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- v. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- w. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- x. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- y. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas* (art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- z. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero* (en el art. 74 y

en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

- aa. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd* (arts. 301 y 74; en el art. 77 y en los arts. 74 y 392. 1, en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

II. Pablo Crespo Sabarís:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (art. 515.1º y 517 del Código Penal), como miembro activo conforme al artículo 517. 2º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez (art. arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero Rodríguez* (arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- d. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales Rodríguez* (arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- e. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor Rodríguez* (arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- f. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por*

SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP

- g. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- h. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud (arts. 436 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- i. Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 404 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- j. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 436 del Código Penal), en concepto de*

- cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- k. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 430 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
 - l. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006* (art. 305 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
 - m. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
 - n. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri* (arts. 301 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
 - o. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
 - p. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
 - q. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

- r. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*(art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- s. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- t. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- u. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- v. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- w. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas* (arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

- x. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

III. José Luis Izquierdo López:

- a. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Teiedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas* (arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

IV. Isabel Jordán Goncet:

- a. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.* (el art. 74 y en el art. 392 en relación con

el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autora del art. 28 CP.

- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- e. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas* (arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP.

V. José Galeote Rodríguez:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (arts. 515.1º y 517 del Código Penal), como miembro activo conforme al artículo 517. 2º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez (419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP
- f. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto autor del art. 28.1 CP.
- g. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 436 y 74 del Código Penal), en concepto autor del art. 28.1 CP.
- h. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- i. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA*

desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV (arts. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- j. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd* (arts. 301 y 74; en el art. 77 y en los arts. 74 y 392. 1, en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.

VI. Arturo González Panero:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (arts. 515.1º y 517 del Código Penal), como miembro activo conforme al artículo 517. 2º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de Arturo González Panero (arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP o, subsidiariamente, por dos *delitos contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente a los años 2005 y 2007* a título de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- e. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP
- f. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto autor del art. 28.1 CP.
- g. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 436 y 74 del Código Penal), en concepto autor del art. 28.1 CP.
- h. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 404 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP
- i. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- j. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la*

manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 430 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

- k. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- l. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- m. Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- n. Por el delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL. (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.*
- o. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4 (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- p. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4 (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- q. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*

- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- s. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- t. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd* (arts. 301 y 74; en el art. 77 y en los arts. 74 y 392. 1, en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.

VII. César Tomás Martín Morales:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (arts. 515.1º y 517 del Código Penal), como miembro activo conforme al artículo 517. 2º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales Rodríguez* (arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*

(arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto autor del art. 28.1 CP.

- d. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud* (el art. 436 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 404 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- f. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- g. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 430 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- h. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006* (art. 305 del Código Penal), a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- i. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

- j. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri* (arts. 301 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- k. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- l. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- m. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- n. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA* (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- o. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- p. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- q. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- s. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales* (art. 301 del Código Penal), del artículo 302 CP, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

VIII. Alfonso Bosch Tejedor:

- a. Por el *delito de asociación ilícita* (arts. 515.1º y 517 del Código Penal), como miembro activo conforme al artículo 517. 2º CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor Rodríguez* (los arts. 419, 420, 426 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.
- d. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts 436 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.

- e. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- f. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- g. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- h. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- i. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- j. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- k. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- l. Por el **delito de fraude a las Administraciones Públicas** *relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*

(art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

IX. Rafael Naranjo Anegón:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte* (art. 423 en relación con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.
- d. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

X. Gonzalo Naranjo Villalonga:

- a. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte* (art. 423 en relación

con los arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.

XI. Alfonso García-Pozuelo Asins:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud (404 y 74 del Código Penal), en concepto cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.*
- b. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud (arts 436 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.*
- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos otorgados a favor de empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo (art. 74 y en el art. 423 en relación con los arts. 419, 420 y 426, todos ellos del Código Penal), en calidad de autor del art. 28.1 CP.*

XII. José Luis Ulibarri Comerzana:

- a. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (art. 404 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*

- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).
- c. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* (art. 430 del Código Penal), a título de inductor y/o cooperador necesario del art. 28.2 a) y b) CP.
- d. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006* (art. 305 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.
- e. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

XIII. José Luis Martínez Parra:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

- c. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1º, 2º y 3º, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- d. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor* (arts. 419, 420, 426 y del el art. 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

XIV. Juan Carlos Rey Rico:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.
- b. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud* (arts 436 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.

XV. Jacobo Gordon Levenfeld:

- a. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006* (art. 305 del Código Penal), a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1°, 2° y 3°, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- c. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri* (arts. 301 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.

XVI. Rafael Martínez Molinero:

- a. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.* (art. 74 y en el art. 392 en relación con el art. 390 1. 1°, 2° y 3°, todos ellos del Código Penal), a título de autor del art. 28 CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor* (los arts. 419, 420, 426 y del el art. 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

XVII. Antonio De Miguel Reyes:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario o inductor del art. 28.2 a) y b) CP.

- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 432.1 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

XVIII. José Ramón Blanco Balín:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas* (arts. 419, 420, 426 y en el art. 74 del Código Penal), a título de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

- d. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales* (art. 301 del Código Penal), del artículo 302 CP, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

XIX. Carlos Jorge Martínez Massa:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 Y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- c. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales* (art. 301 del Código Penal), del artículo 302 CP, en concepto de autor del art. 28.1 CP.

XX. Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4* (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperador necesario del art. 28.2 b) CP.

XXI. Javier Nombela Olmo:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla*

del Monte y desde la EMSV (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).

- b.** *Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*

XXII. Juan Jesús Sigüero Aguilar:

- a.** *Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*
- b.** *Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.*

XXIII. María Carmen García Moreno:

- a.** *Por el delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*
- b.** *Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV (art. 436 del Código Penal), en concepto de cooperadora necesaria del art. 28.2 b) CP (o de inductor del art. 28.2 a) CP).*

XXIV. José Francisco Pastor De Luz:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (arts. 404 y 74 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* (art. 436 del Código Penal), en concepto de autor del art. 28.1 CP.

XXV. Javier Del Valle Petersfeldt:

- a. En caso de que se aplique la petición subsidiaria de condena respecto a los cobros de Arturo González Panero, el Sr. Del Valle sería responsable, a título de cooperador necesario del art. 28.2.b) del CP de *dos delitos contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente a los años 2005 y 2007*.
- b. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd* (arts. 404 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.

XXVI. Luis De Miguel Pérez:

- a. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito*

continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd (arts. 404 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.

XXVII. Alicia Vallejo López:

- a. *Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd (arts. 404 y 74 del Código Penal), a título de autor del art. 28.1 CP.*

CUARTA.- CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS

No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

QUINTA.- PENAS

I. Francisco Correa Sánchez:

- a. *Por el delito de asociación ilícita, a la pena de las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 24 meses con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago*

conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez*, a las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero Rodríguez*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- d. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales Rodríguez* a las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- e. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor Rodríguez* a las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- f. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, la pena de inhabilitación especial para empleo cargo público por plazo de 9 años.
- g. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

- h. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.
- i. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud* la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
- j. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
- k. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- l. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e

inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

- m. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena
- n. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006*, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
- o. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL*, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- p. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses
- q. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años
- s. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa*, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.
- t. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 350 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal
- u. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público
- v. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- w. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo cargo público.
- x. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte*

y desde la EMSV, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- y. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4, con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas*, las penas de 7 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 3.000.000 € multa.
- z. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal
- aa. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 1.750 000€.

II. Pablo Crespo Sabarís:

- a. Por el *delito de asociación ilícita*, la pena de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad

personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.350.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Arturo González Panero Rodríguez*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.150.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- d. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales Rodríguez*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.800.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- e. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor Rodríguez* las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.000.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- f. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con
- g. inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal
- h. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a*

la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

- i. Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.*
- j. Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.*
- k. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, las penas de años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años*
- l. Por el delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7. de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la Condena*
- m. Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con*

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

- n. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL*, las penas de años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- o. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses
- p. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- q. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años
- r. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa*, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta per tiempo de 8 años.
- s. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas*

por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL., las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal

- t. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- u. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- v. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo cargo público.
- w. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- x. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 750.000 € multa

- y. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

III. José Luis Izquierdo López:

- a. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 120.000 € multa.
- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

IV. Felisa Isabel Jordán Goncet:

- a. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa*, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.

- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV* las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- e. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 50.000 € multa.

V. José Galeote Rodríguez:

- a. Por el *delito de asociación ilícita*, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de José Galeote Rodríguez las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 1.550.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, la pena de inhabilitación especial para empleo cargo público por plazo de 9 años.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 Años
- e. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de a condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal
- f. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años
- g. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio*

Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

- h. Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.*
- i. Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.*
- j. Por el delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.*

VI. Arturo González Panero:

- a.** Por el *delito de asociación ilícita*, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b.** Por el *delito continuado de cohecho pasivo* en relación con los cobros de Arturo González Panero, las penas de 6 años

de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 4.400.000 € e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.

O subsidiariamente:

- Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2005 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.
 - Por el delito contra la Hacienda Pública por el concepto de su IRPF correspondiente al año 2007 las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del*

Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.

- e. *Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal*
- f. *Por el delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.*
- g. *Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.*
- h. *Por el delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.*

- i. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- j. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.
- k. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- l. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- m. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa*, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.
- n. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 300 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

- o. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- p. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- q. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- s. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con los pagos a Arturo González Panero*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 250 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal
- t. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd*, las penas de

7 años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.

VII. César Tomás Martín Morales:

- a. Por el *delito de asociación ilícita*, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de César Tomás Martín Morales Rodríguez*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 3.900.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
- d. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.
- e. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana*

de Boadilla del Monte, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- f. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- g. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte* la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.
- h. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006*, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
- i. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL*, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- j. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

- k. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- l. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- m. Por el *delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa*, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.
- n. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- o. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- p. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- q. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- r. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- s. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

VIII. Alfonso Bosch Tejedor:

- a. Por el *delito de asociación ilícita*, 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 18 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 CP.
- b. Por el *delito continuado de cohecho pasivo en relación con los cobros de Alfonso Bosch Tejedor Rodríguez*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; multa de 2.700.000€ e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 12 años.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras*

arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.

- d. *Por el delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 9 años.*
- e. *Por el delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.*
- f. *Por el delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.*
- g. *Por el delito continuado de malversación de caudales públicos relacionado con la sobrefacturación a la EMSV por parte de las empresas vinculadas a Francisco Correa, las penas de 4 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación absoluta por tiempo de 8 años.*
- h. *Por el delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL., las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.*

- i. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- j. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4*, pena de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- k. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- l. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

IX. Rafael Naranjo Anegón:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte adjudicado a la UTE SUFI-FCC*, las penas de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 4 años y 6 meses.

- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, la pena de 5 años y 3 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 770.000€.
- d. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por SPECIAL EVENTS SL y PASADENA VIAJES SL en relación con el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

X. Gonzalo Naranjo Villalonga:

- a. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por el contrato de prestación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos de Boadilla del Monte*, la pena de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 315.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

XI. Alfonso García-Pozuelo Asins:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 5 años.

- b. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y la las obras del Parque del Deporte y la Salud*, las penas de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 6 años.
- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos efectuados por contratos otorgados a favor de empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo*, las penas de 4 años y 2 meses de prisión y multa de 2.820.000 € y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 6 meses.

XII. José Luis Ulibarri Comerzana

- a. Por el *delito de prevaricación relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- c. Por el *delito de tráfico de influencias relacionado con la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M-7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte*, la pena de 11 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena.

- d. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006*, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.
- e. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 200 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

XIII. José Luis Martínez Parra:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- c. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 100 € con

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.

- d. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

XIV. Juan Carlos Rey Rico:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 8 años.
- b. Por el *delito continuado de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza, a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano y a las obras del Parque del Deporte y la Salud*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena e inhabilitación especial para empleo o cargo público por plazo de 7 años.

XV. Jacobo Gordon Levenfeld:

- a. Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IVA de UFC SA correspondiente al año 2006*, las penas de las penas de 2 años y 2 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 320.000 € de multa con

responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 4 años.

- b. Por el *delito continuado de falsedad en documento mercantil relacionado con las facturas emitidas por CGI a UFC SA y recibidas por CGI de CRESVA SL. FREE CONSULTING SLU. EASY CONCEPT y ORANGE MARKET SL*, las penas de 3 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 11 meses de multa con una cuota diaria de 100€ con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- c. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de los cobros percibidos por José Luis Ulibarri*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 2.200.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de 5 meses.

XVI. Rafael Martínez Molinero:

- a. Por el *delito continuado de falsedad en documento en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por CRESVA SL a TECONSA (y los contratos que las sustentan formalmente) y por EASY CONCEPT a CRESVA SL.*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 10 meses de multa con una cuota diaria de 50 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53.1 del Código Penal.
- b. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos desde TECONSA a Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 3.800.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en

caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

XVII. Antonio De Miguel Reyes:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 7 años.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con los contratos adjudicados a TECONSA desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte desde la EMSV*, las penas de 2 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.
- c. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- d. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, las penas de 1 año y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 8 años.

XVIII. José Ramón Blanco Balín:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 11 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de

inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

- c. Por el *delito continuado de cohecho activo relacionado con los pagos a José Galeote Rodríguez. Arturo González Panero, Tomás Martín Morales y Alfonso Bosch Tejedor vinculados con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4. con las adjudicaciones a favor de las empresas vinculadas a Francisco y los realizados a través de FREETOWN y las Inversiones norteamericanas*, las penas de 6 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de 430.000 € multa.
- d. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

XIX. Carlos Jorge Martínez Massa:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2. P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.
- c. Por el *delito de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos de procedencia ilícita de César Tomás Martín Morales*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de multa de 500.000 € con responsabilidad personal subsidiaria en caso

de impago conforme a lo previsto en el art. 53 del Código Penal.

XX. Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con la adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23, P2, P3 y P4*, la pena de 9 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicación del derecho de superficie sobre las parcelas MP23 P2, P3 y P4*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

XXI. Javier Nombela Olmo:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

XXII. Juan Jesús Siguero Aguilar:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde*

la EMSV, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.

- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

XXIII. María Carmen García Moreno:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, pena de 10 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

XXIV. José Francisco Pastor De Luz:

- a. Por el *delito continuado de prevaricación relacionado con las adjudicaciones a las la empresas vinculadas a Francisco Correa desde el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, la pena de 8 años de inhabilitación especial para empleo o cargo público.
- b. Por el *delito de fraude a las Administraciones Públicas relacionado con adjudicaciones a las empresas vinculadas a Francisco Correa desde Ayuntamiento de Boadilla del Monte y desde la EMSV*, las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 9 años.

XXV. Javier Del Valle Petersfeldt:

- a. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd*, las penas de 7 años y 4 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 6.500.000 €.
- b. En caso de que se aplique la petición subsidiaria de condena respecto a los cobros de Arturo González Panero, deberán imponerse al Sr. Del Valle las siguientes penas:
- Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2005* las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 730.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.
 - Por el *delito contra la Hacienda Pública por el concepto de IRPF de Arturo González Panero correspondiente al año 2007* las penas de 2 años y 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena; de 470.000 € de multa con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por plazo de 2 meses y pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de 5 años.

XXVI. Luis De Miguel Pérez:

- a. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 250.000 €.

XXVII. Alicia Vallejo López:

- a. Por el *delito continuado de blanqueo de capitales relacionado con la ocultación de fondos ilícitos de Arturo González Panero y José Galeote a través de la estructura vinculada a FREETOWN, ITELSA y LONGRIDGE en concurso medial con el delito continuado de falsedad en documento mercantil en relación con las facturas emitidas por TRÉBOL SERVICES y TUSCAN INVERSIONES SL las emitidas a nombre de Xu Feno Qing y Yishui Jinoeng Wood Co. Ltd*, las penas de 5 años de prisión con inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo y de multa de 3.170.000 €.

RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. **José Luis Ulibarri, Jacobo Gordon, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA y CGI subsidiariamente ex art.120.4 del Código Penal a la Hacienda Pública por el delito fiscal por el concepto de IVA correspondiente al ejercicio de 2006 de UFC SA en la cantidad de 160.000 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente**

tributo así como en los intereses legales desde la fecha de la Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2. **José Luis Ulibarri, Arturo González Panero, Francisco Correa, Pablo Crespo y Tomás Martín Morales indemnizarán directa, conjunta y solidariamente y UFC SA subsidiariamente** ex art. 120.4 del Código Penal al Ayuntamiento de Boadilla del Monte por la adjudicación a UFC SA de la parcela 1.A de la manzana M 7, de la UE-12 del Polígono B, del Plan de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte en 4.072.000 €. Esta cantidad devengará, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la Sentencia y los moratorios desde la fecha de personación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

3. Procede declarar la nulidad de los contratos celebrados entre la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte SA y las sociedades RÚSTICAS MBS SL y ARTAS CONSULTORÍA SA referidos al derecho de superficie sobre las parcelas M.23-P2, M.23-P3 y M.23-P4 del PGOU de Boadilla del Monte.

4. **Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Francisco Correa, Pablo Crespo, Ramón Blanco, Carlos Jorge Martínez Massa y Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo indemnizarán directa, conjunta y solidariamente a la EMSV y las sociedades RÚSTICAS MBS SL; ARTAS CONSULTORÍA SA; ROBECO INVERSIONES SL; HATOR CONSULTORÍA SA y PROYECTOS FINANCIEROS FILLMORE SL de forma subsidiaria** ex art. 120.4 del Código Penal en 960.000 € por el canon no abonado desde el 17.10.2005 hasta el 17.10.2008 y en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia por el canon correspondiente hasta la fecha de la resolución del contrato. Dicha cantidad devengará, ex arts. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV como acusación particular que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

5. **Arturo González Panero y Javier del Valle indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente**, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2005 en la cantidad de 257.666,81 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

6. **Arturo González Panero y Javier del Valle indemnizarán a la Hacienda Pública directa, conjunta y solidariamente**, por el delito fiscal correspondiente al IRPF de Arturo González Panero correspondiente a 2007 en la cantidad de 157.102,54 €. Dicha cantidad deberá ser incrementada en los intereses de demora que se generen de conformidad con lo previsto en el art. 26 de la vigente Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) desde la finalización del periodo voluntario de pago del correspondiente tributo así como en los intereses legales, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 576 LEC.

7. **Arturo González Panero, Alfonso Bosch, Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa, Pablo Crespo indemnizarán conjunta y solidariamente y las sociedades del "GRUPO POZUELO" de forma subsidiaria** ex art. 120.4 del Código Penal en 31.215,94 € a la EMSV por la sobrefacturación de los actos. Esta cantidad devengará, ex art. 576 LEC y 1.100 CC, los intereses procesales desde la fecha de la sentencia y los moratorios desde la fecha de personación de la EMSV; intereses que deberán cuantificarse en ejecución de sentencia.

COMISO

Procede, de conformidad con los arts. 127, 301 y 431 CP vigentes en el momento de comisión de los hechos acordar el comiso de:

- 1. Los beneficios y comisiones percibidos por Francisco Correa Sánchez en cuantía total de 2.702.315,59 €, así como sus rentabilidades y dividendos:**
 - 77.761,99 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCCSUFÍ
 - 282.212 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
 - 800.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA parcialmente invertidos conforme a lo relatado en este escrito
 - 408.000 € en concepto de cobros de TECONSA
 - 269.000 € por los conceptos de "jardines" y "donuts"
 - 157.256,6 € percibidos por los repartos de 2002 con, entre otros, José Galeote
 - 708.085 € de la distribución de fondos con, entre otros, Arturo González Panero el 10.1.2003

- 2. Los beneficios y comisiones percibidos por Pablo Crespo Sabarís en cuantía total de 593.000 €, así como sus rentabilidades y dividendos:**
 - 120.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
 - 90.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA
 - 288.000 € en concepto de cobros de TECONSA invertidos en el inmueble de la Urbanización "El Embrujo" adquirido a nombre de CRESVA SL
 - 95.000 € por los conceptos de "jardines" y "donuts"

- 3. Los regalos en efectivo y en especie percibidos por José Galeote Rodríguez en cuantía total de 557.609,9 €, así como sus rentabilidades y dividendos:**
 - 22.454,45 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCCSUFÍ
 - 6.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo

- 477.755,45 € percibidos por los repartos de 2002
- 51.400 € a través de FREETOWN

4. Los regalos en efectivo y en especie percibidos por Arturo González Panero y sus rentabilidades en cuantía total de al menos 1.800.000 €:

- 39.657,99 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCCS UFI
- 12.000 € percibidos en relación con los contratos adjudicados por la EMSV a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 180.235,1 € referidos en el apartado "otros cobros de Arturo González Panero"
- Todos los fondos que fueron depositados en cuentas abiertas en sucursales bancarias suizas y holandesas de Arturo González Panero" las rentabilidades y dividendos que dichos fondos hayan generado y las inversiones realizadas con ellos se hubieran efectuado, entre ellas el inmueble de la C/ Ana de Austria de Boadilla del Monte adquirido a nombre de la sociedad SOLARUS IBÉRICA SL. Tales cantidades ascenderían al menos a 1.500.000 € y 520.000 USD.
- 117.096,37 USD percibidos en el año 2005 como parte del precio recibido por la venta del apartamento de Miami y no ingresado en la cuenta del EFG a nombre de LONGRIDGE.

5. Los beneficios, regalos y cobros percibidos por César Tomás Martín Morales en cuantía total de 1.327.235,5 €, así como sus rentabilidades y dividendos:

- 66.000 € percibidos en relación con el contrato adjudicado a la UTE FCCS UFI
- 258.172 € percibidos en relación con los contratos adjudicados a empresas vinculadas a Alfonso García-Pozuelo
- 110.000 € en concepto de cobros percibidos de José Luis Ulibarri por la adjudicación de la parcela a UFC SA
- 402.000 € en concepto de cobros de TECONSA
- 274.963,5 € recibidos por la inversión de 261.870 € percibidos en consideración a su función en el año 2005

- 186.100 € por los conceptos de "donut" y "jardines"
 - 30.000 € percibidos de Francisco Correa
 - Las cuantías y regalos percibidos por Alfonso Bosch Tejedor en cuantía total de 941.652 €, así como sus rentabilidades y dividendos:
 - 120.000 € percibidos de Alfonso García-Pozuelo en pago de la adjudicación del Parque de la salud y del deporte
 - 402.000 € en concepto de cobros de TECONSA.
 - 143.500 € a través de la sociedad FILLMORE
 - 112.152 € percibidos de o a través de Francisco Correa
 - 164.000 € por los conceptos de "donut" y "jardines"
- 6. Los beneficios obtenidos por las sociedades del "GRUPO POZUELO" como consecuencia de los contratos irregularmente adjudicados en el seno de la EMSV por importe de 173.296,23 €.**

Por otra parte, además:

- 7. Los acusados Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís responderán solidariamente de:**
- Las dádivas percibidas en relación con la adjudicación del contrato de
 - recogida de residuos urbanos a la UTE FCC-SUFI SA y destinadas al PARTIDO POPULAR y a la realización de un vídeo sobre Boadilla del Monte (51.744,09 €).
 - Las dádivas percibidas en relación con la adjudicación los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano a las sociedades vinculadas a Alfonso García-Pozuelo destinadas al PARTIDO POPULAR (30.050 €).

8. Los acusados Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch, Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís responderán, solidariamente de:

- Las dádivas percibidas en relación con las adjudicaciones a TECONSA destinadas al PARTIDO POPULAR (120.000 €).

9. Como partícipe a título lucrativo del art. 122 CP responderá el PARTIDO POPULAR hasta un importe total de 204.198,64 €:

- De modo directo y solidario con Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís hasta un importe total de 24.901,09 € respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación del contrato de recogida de residuos urbanos a la UTE FCC-SUFI SL.
- De modo directo y solidario con Arturo González Panero, José Galeote Rodríguez, César Tomás Martín Morales, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís hasta un importe total de 30.050 € respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de los contratos de ejecución de obras en la calle José Antonio frente al Colegio Público Príncipe Felipe, a la dotación de la Glorieta en la calle Bárbara de Braganza y a la ejecución de obras para la eliminación de las barreras arquitectónicas del casco urbano a las sociedades vinculadas a Alfonso García-Pozuelo.
- De modo directo y solidario con Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor, Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís hasta un importe total de 120.000 € respecto de las dádivas percibidas como consecuencia de la adjudicación de contratos a TECONSA.
- De modo directo y solidario, a favor de la ESMV, con Arturo González Panero, Alfonso Bosch Tejedor, César Tomás Martín Morales, Isabel Jordán, Francisco Correa y Pablo Crespo hasta un importe total de 29.247,55 € derivados del delito de malversación relacionado con la sobrefacturación de actos de la EMSV.

COSTAS

Igualmente, procede la imposición a los acusados de las costas procesales al amparo de lo dispuesto en el artículo 123 del Código Penal.

En su virtud,

SUPlico AL JUZGADO, que habiendo por recibido el presente escrito, se digne admitirlo, tenga por solicitada la apertura de juicio oral respecto de Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Isabel Jordán Goncet, José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor, Rafael Naranjo Anegón, Gonzalo Naranjo Villalonga, Alfonso García-Pozuelo Asins, José Luis Ulibarri Comerzana, José Luis Martínez Parra, Juan Carlos Rey Rico, Jacobo Gordon Levenfeld, Rafael Martínez Molinero, Antonio De Miguel Reyes, José Ramón Blanco Balín, Carlos Jorge Martínez Massa, Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo, Javier Nombela Olmo, Juan Jesús Siguero Aguilar, María Carmen García Moreno, José Francisco Pastor De Luz, Javier Del Valle Petersfeldt, Luis De Miguel Pérez y Alicia Vallejo López y así como de las siguientes personas y entidades como responsables civiles: UFC SA, CGI, Artas Consultoría SA, Rusticas MBS SL, Proyectos Financieros Fillmore SL, Hator Consulting SA, Robeco Inversiones SL, Easy Concept Comuncation SL, Good & Better SL, Diseño Asimétrico SL, Servimadrid SL y al Partido Popular, por evacuado el trámite de calificación acusatoria que con el carácter de provisional se ha formulado y por propuestos los medios de prueba que a continuación se relacionan a practicar en el acto del juicio oral, remita la causa a la Sala, y admitidos los medios de prueba acuerde el señalamiento de inicio de las sesiones del juicio oral.

OTROSÍ DIGO PRIMERO, que para el acto del juicio oral, esta parte pretende valerse de los siguientes medios de prueba que se proponen para su admisión:

- I. **Interrogatorio de todos los acusados: Francisco Correa Sánchez, Pablo Crespo Sabarís, José Luis Izquierdo López, Isabel Jordán Goncet, José Galeote Rodríguez, Arturo González Panero, César Tomás Martín Morales, Alfonso Bosch Tejedor, Rafael Naranjo Anegón, Gonzalo Naranjo Villalonga, Alfonso García-Pozuelo Asins, José Luis Ulibarri Comerzana, José Luis Martínez Parra, Juan Carlos Rey Rico, Jacobo Gordon Levenfeld, Rafael Martínez Molinero, Antonio De Miguel Reyes, José Ramón Blanco Balín, Carlos Jorge Martínez Massa, Rodolfo Benigno Ruiz Cortizo, Javier Nombela Olmo, Juan Jesús Sigüero Aguilar, María Carmen García Moreno, José Francisco Pastor De Luz, Javier Del Valle Petersfeldt, Luis De Miguel Pérez y Alicia Vallejo López.**

- II. **TESTIFICAL**, mediante la declaración de los siguientes testigos:
 1. José Luis Peñas Domingo (folio 1 c/c del tomo I PS Documental de las DP 275/08).
 2. Antonio Herrero González (folio 178 tomo 75)
 3. Dolores Diez Rodríguez (folio 155 tomo 83)
 4. Andrés Bernabé nieto (folio 442 tomo 154)
 5. Francisco de Paula Jurado Argaz (folio 250 del tomo 15)
 6. Verónica Castañé Álvarez (folio 352 del tomo 42)
 7. Pablo Collado Serra (Folio 64 del tomo 16 de los primeros 20 tomos tramitados como DP 275/08)
 8. Domingo Magariños Domínguez (folio 219 del tomo 12 de los primeros 20 tomos tramitados como DP 275/08)
 9. Rafael Caballero Mateos (folio 334 del tomo 11)
 10. Ramón Exerez, representante de Casa Exerez identificada con CIF B 80662166
 11. Rocío Perea Fernández (folio 176 tomo 141)
 12. Alejandra Lascaray Homberg (folio 173 tomo 141)

13. Miguel González Martínez (folio 196 tomo 19 principal de los
14. "primeros 20 tomos- numerados del 1al 20 tramitados como DPA 275/08)
15. Isabel Fernández-Chacón de Lucas (folio 201 tomo 19 principal de los "primeros 20 tomos- numerados del 1al 20 tramitados como DPA 275/08)
16. Jaime González Taboada (folio 242 del tomo 243)
17. José Ramón Carlos Zarzo Hamma (folio 188 del tomo 347)
18. Juan Millán Alcaide (folio 2 del tomo 167)
19. Juan Ramírez Ucha (folio 4 del tomo 167)
20. Yolanda Polo Sánchez (folio 237 del tomo 159)
21. Antonio Mari Mari (folio 378 del tomo 8 PS Diligencias Pendientes)
22. José Torres Torres (folio 370 del tomo 8 PS Diligencias Pendientes)
23. José Aparicio Pérez (Inspector de Hacienda del Estado)
24. Ángel González González (folio 137 del tomo 155)
25. Javier Arrojo de la Fuente (folio 170 tomo 155)
26. Javier Corral, representante legal de FREIRÉ PRODUCTOS SIDERÚRGICOS SA (folio 174 del tomo 155)
27. Raúl Kolster Baena (folio 175 del tomo 155)
28. Juan Manuel Estrecha (folio 188 del tomo 155)
29. Representante legal de HORMIGONES CASTRO SA, identificada con CIF A-39043377
30. Representante legal de RUCECAN SL, identificada con CIF B39493978
31. Representante legal de METRUM CORPORACIÓN Y DESARROLLO SA, identificada con CIF A78876629
32. Jesús Gómez Calvo (folio 91 del tomo 141)
33. Rafael Alonso González (folio 276 del tomo 345)
34. Francisco Javier Pérez Alonso (folio 3 tomo 15 principal de los "primeros 20 tomos- numerados del 1 al 20 tramitados como DPA 275/08)
35. Eduardo Rodríguez Villar (folio 581 del tomo 108)
36. Olga Iglesias Gonzalo (folio 224 del tomo 210)
37. Jesús Miguel Medina Fuentes (folio 222 del tomo 210)
38. Belén Humera Contreras (folio 235 del tomo 343)

39. Sofía de Almeida Ribeiro Caetano de Freitas (folio 44 del tomo 35)
40. de la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias, Ramo Principal)
41. Pedro Pérez Fernández de la Puente (folio 228 del tomo 235)
42. Elena Villarroya Samaniego (folio 29 del tomo 111)
43. Arturo González Villarroya (folio 134 del tomo 331)
44. Fausto Cabrera Gutiérrez (folio 136 del tomo 331)
45. Miriam Cabrera Gutiérrez (folio 5 del tomo 315)
46. Ricardo Daugherty (folios 10 a 12 del tomo 95 de la Pieza Separada)
47. de Comisiones Rogatorias, Ramo Principal)
48. Virgilio Rayo Marco (folio 115 del tomo 317)
49. Gregorio González Duarte (folio 13 del tomo 308)
50. Jesusa Matute García (folio 164 del tomo 312)
51. Pedro González Martín (folio 166 del tomo 312)
52. Manuel González Bravo (folio 9 del tomo 312)
53. Pedro Olazabal Araco (folio 156 del tomo 319)
54. Amador López Acevedo (folio 162 del tomo 312)
55. Rafael Antonio Balea Mayoral (folio 16 del tomo 308)
56. Funcionarios de la Brigada de Blanqueo de Capitales con el n° de carnet profesional que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico: 89.140, 88.765, 121.292, 73.948, 78.773, 86.774, 92.503, 99.168, 112.293, 100.365, 96.497, 111.456, 97.433, 111.500, 101.193, 99.692, 89.169, 83.626, 92.835, 95.267, 101.121, 89.140, 88.765, 99.924, 89.931, 101.922, 92.835, 72.615, 84.548, 60.209, 107.353, 105.518 y 95.060.

III. TESTIFICAL-PERICIAL, mediante declaración de los funcionarios que a continuación se expondrán y que deberán ser citados a través de su superior jerárquico a fin de que ratifiquen y, en su caso, amplíen los informes por ellos elaborados:

1. Funcionarios con carnet profesional 78.777 y 81.067, firmantes de los informes:

- Informe 17.843/09, de 23 de enero de 2009, sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios (n° 18.784/09, de 25 de febrero de 2009; n° 20.399/09, de 2.3.2009; n° 22.575/09, de 5.3.2009; n° 22.569/09, de 5 de marzo 2009; 23.076/09, de 6.3.2009)
 - Informe 28.728/09, de 23 de marzo de 2009, sobre las actividades de la organización de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios (n° 28.745/09, de 25 de marzo de 2009)
2. Funcionarios con carnet profesional 76.134 y 81.067, firmantes de los informes:
- Informe 9.307/09, de 1 de febrero de 2010, sobre las estructuras societarias creadas por Luis de Miguel Pérez para Francisco Correa y otras personas relacionadas: operaciones realizadas
3. Funcionarios con carnet profesional 81.067, 93.185 y 106.026, firmantes de los informes:
- Informe 56.881/10, de 4 de junio de 2010, sobre el sistema de actuación en la contratación con las Administraciones Públicas por parte de la organización de Francisco Correa Sánchez: Procedimiento, sistemas de obtención de contratos (tipologías) y operaciones de ingeniería financiera (facturación y cobro).
4. Funcionarios con carnet profesional 81.607, 95.203, 86.774, 11.500, 11.456, 99.168, 100.365, 112.293, 96.467 y 121.292, que han participado en la elaboración (el agente 81.607 lo firma) del
- Informe 19.146/14, de 28 de febrero de 2014 sobre análisis del contenido de la memoria externa de almacenamiento

intervenida en domicilio sito en la calle General Martínez Campos nº 32, piso 7 puerta 6 Madrid.

5. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 121.292 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:
 - Informe 30.297/15, de 28 de septiembre de 2015, sobre análisis de operaciones financieras.
6. Funcionarios con carnet profesional 81.607, 93.185 y 106.026 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:
 - Informe 56.861/10, de 4 junio de 2010, sobre el sistema de actuación en la contratación con las Administraciones Públicas por parte de la organización de Francisco Correa Sánchez: procedimiento, sistemas de obtención de contratos (tipologías) y operaciones de ingeniería financiera (facturación y cobro).
7. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 76.134 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:
 - Informe 75.786 de 29 de julio de 2010, sobre contenido de archivo "Box V51.xls". Relación con la adjudicación del Ayto. Boadilla del Monte. Solicitud de Propuesta de Actuación.
8. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 76.134 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:
 - Informe 72.490/11, de 29 de julio de 2011, ampliatorio sobre adjudicación de Parcela en Boadilla del Monte a la sociedad UFC SA.

9. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 76.134 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:

- Informe 75.644/10, de 29 de julio de 2010, sobre adjudicación de Parcela en Boadilla del Monte a la Sociedad UFC SA. Propuesta de Actuación.

10. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 76.134 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:

- Informe 26.689/10, de 12 de marzo de 2010, sobre cobro de comisiones con origen en adjudicaciones a Constructora Hispánica, SA y EOC de Obras y Servicios SA, por parte de la EMSV de Boadilla del Monte (Madrid).

11. Funcionarios con carnet profesional 81.607 y 76.134 que han participado en la elaboración (el primero lo firma) del:

- Informe 19.805/11, de 1 de marzo de 2011, ampliatorio sobre cuenta personal a nombre de Arturo González Panero.

IV. PERICIAL

1. Funcionarios de la Sección de Informática forense de la Comisaría General de Policía Científica

- i. Inspector con nº carnet profesional 82.701:
 - Informe nº 138 IF 2013 D, de 25 de septiembre de 2013
- ii. Inspector con carnet profesional nº 82.701 y Oficial de Policía nº 106.594:
 - Informe nº 138 IF 2013 E, de 29 de noviembre de 2013

2. Funcionarios de la Sección de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica Unidad Central de Criminalística:

- i. Facultativo titular del carnet profesional n° 204 e Inspectores con n° de carnet profesional 78.903 y 81.594:
 - Informe técnico pericial de identificación de voz, de 3 de julio de 2009
- ii. Inspector con n° carnet profesional 63.914 y Policía n° 115.904:
 - Informe sobre autenticación de registros digitales de audio, de 14 de febrero de 2014
- iii. Técnicos n° 185 y 190:
 - Informe sobre análisis y evaluación de grabaciones e informe sobre análisis comparativo de habla (Informe 206/13-A y B -Reí. Voz 182/13 y 314/12-), de 23 de diciembre de 2013
 - Informe sobre análisis comparativo de habla de Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís, de 23 de agosto de 2013.

3. Funcionarios de la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica

- i. Inspector Jefe n° 19.253 y técnico con n° carnet profesional 187:
 - Informe 2012D0130-G, de 3 de junio de 2013
 - Informe 2012D0130-I, de 9 de septiembre de 2013
 - Informe 2012D0130-L, de 9 de septiembre de 2013
 - Informe 2012D0130-K, de 23 de septiembre de 2013
 - Informe n° 2012D0130-O, de 17 de febrero de 2014

- Informe n° 2012D0130-S de 18 de febrero de 2014
 - Informe 2012D0130-P, de 20 de febrero de 2014
 - Informe 2012D0130-R, de 20 de febrero de 2014
- ii. Inspectores-Jefes con n° 19.467 y 16.449:
- Informe 2010D0623BCDE, de 24 de septiembre de 2010
 - Informe 2010D00623-G, de 4 de abril de 2011
 - Informe 2010D0623-H, de 14 de abril de 2011
 - Informe n° 2010D0623-KLM, de 7 de octubre de 2011
 - Informe 2012D0130-Z, de 29 de junio de 2015
- iii. Inspector Jefe n° 19.467 y técnico con n° carnet profesional 187:
- Informe N/R2012D0130IB-A1, de 17 de noviembre de 2014
 - Informe 2012D0130-Y, de 10 de febrero de 2015
 - Informe 2012D0130 X-C, de 5 de octubre de 2015
 - Informe 2012D0130Ñ-A, de 30 de noviembre de 2015
 - Informe 2012D0130I-C, de 9 de febrero de 2016
 - Informe 2012D0130I-D, de 31 de marzo de 2016

4. Funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

- i. NUMA 28.728 y 12.165:

- Informe avance nº 1 sobre estructuras fiduciarias de D. Francisco Correa Sánchez, de 4 de febrero de 2009
- Informe avance nº 2 sobre estructuras societarias Don Francisco Correa Sánchez y otras personas relacionadas, de 20 de enero de 2010

ii. NUMA 28.728:

- Informe sobre sociedades del Grupo Francisco Correa, de 28 de julio de 2008
- Informe sobre contestación Providencia 16 de noviembre de 2009
- Informe sobre estructuras de Francisco Correa Sánchez relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 19 de noviembre de 2013
- Informe sobre estructuras societarias de Guillermo Ortega Alonso relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 22 de noviembre de 2013

iii. NUMA 658:

- Informe sobre margen de beneficios obtenidos por Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL y Good & Better SL y su comparación con el margen de las sociedades dedicadas a la misma actividad, de 20 de febrero de 2013

iv. NUMA 29.968 y 21.536:

- Informe sobre los fondos ingresados en las Cajas B a través de facturas de proveedores, de 6 de junio de 2014
- Informe sobre otras cuestiones relacionadas con Pedro Olazabal y con Longridge International. Nueva liquidación de IRPF ejercicio 2005 de Arturo González. Conclusiones al informe

AEAT sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del monte de 15 de julio de 2015, de 29 de septiembre de 2015

v. NUMA 25.759:

- Informe sobre UFCSA, IVA ejercicio 2006, de 25 de noviembre de 2011.
- Informe sobre los pagos referidos en el informe UDEF nº 72.490/11 y sobre la existencia de otros pagos similares en fecha y cuantía, de 8 de junio de 2012.
- Informe sobre contingencias fiscales del grupo BEGAR por las facturas 08/05 y 01/06 emitidas por Consultoría y Gestión de Inversiones SL a UFCSA, de 27 de febrero de 2013.
- Informe sobre la Declaración judicial de 23 de noviembre de 2011 de D. José Luis Ulibarri Cormenzana, de 18 de enero de 2012.

vi. NUMA 21.536:

- Informe sobre venta de la finca Monte El Valle por parte PROYEDICON SL a UFC SA, de 25 de mayo de 2011
- Informe sobre la petición de sobreseimiento y archivo de las actuaciones efectuada por la representación procesal de D. José Luis Ulibarri Cormenzana, de 30 de mayo de 2011

vii. NUMA 29.968 y 26.860:

- Informe definitivo relativo a la entidad SUFI SA NIF: A 28760692, Rafael Naranjo Anegón y Gonzalo Naranjo Villalonga, de 20 de diciembre de 2013 —corregido por informes de 9 de enero y de 16 de junio de 2014—

viii. NUMA 40.673:

- Informe sobre Artas Consultoría SA, Impuesto sobre Sociedades e IVA, ejercicios 2006, 2007 y 2008, de 12.3.2013

ix. NUMA 21.536 y 26.860:

- Informe sobre Arturo González Panero y Elena Villarroya Samaniego, de 14 de enero de 2015

x. NUMA 29.968, 21.536 y 26.860:

- Informe en cumplimiento de lo requerido por Providencia de 4 de febrero de 2015 y en Auto de 17.2.2015 en la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias Internacionales, de 17 de febrero de 2015
- Informe sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte, de 14 de julio de 2015
- Informe definitivo rectificado acerca de las deudas fiscales de las sociedades de eventos ejercicios 2003 -2007, de 15 de septiembre de 2015

xi. NUMA 21.536 y 5.657:

- Informe sobre cobros y rentas Pablo Crespo Sabarís, de 14 de marzo de 2016

5. Funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado

i. D. Juan Carlos Gómez Condado:

- Informe sobre expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (EMSV), de 9 de octubre de 2015
- Informe sobre Contratos Menores del Ayuntamiento y la EMSV de Boadilla del

Monte. Expedientes tramitados como contratos menores por razón de su cuantía, de 16 de octubre de 2015

V. DOCUMENTAL:

A.- Informes UDEF:

- Informe 17.843/09, de 23 de enero de 2009, sobre la participación de cargos públicos en las actividades de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios (nº 18.784/09, de 25 de febrero de 2009; nº 20.399/09, de 2.3.2009; nº 22.575/09, de 5.3.2009; nº 22.569/09, de 5 de marzo 2009; 23.076/09, de 6.3.2009)
- Informe 28.728/09, de 23 de marzo de 2009, sobre las actividades de la organización de Francisco Correa Sánchez y sus complementarios (nº 28.745/09, de 25 de marzo de 2009)
- Informe 9.307/09, de 1 de febrero de 2010, sobre las estructuras societarias creadas por Luis de Miguel Pérez para Francisco Correa y otras personas relacionadas: operaciones realizadas
- Informe 56.881/10, de 4 de junio de 2010, sobre el sistema de actuación en la contratación con las Administraciones Públicas por parte de la organización de Francisco Correa Sánchez: Procedimiento, sistemas de obtención de contratos (tipologías) y operaciones de ingeniería financiera (facturación y cobro). Informe 19.146/14, de 28 de febrero de 2014 sobre análisis del contenido de la memoria externa de almacenamiento intervenida en domicilio sito en la calle General Martínez Campos nº 32, piso 7 puerta 6 Madrid.
- Informe 30.297/15, de 28 de septiembre de 2015, sobre análisis de operaciones financieras.
- Informe 56.861/10, de 4 junio de 2010, sobre el sistema de actuación en la contratación con las Administraciones Públicas por parte de la organización de Francisco Correa Sánchez: procedimiento, sistemas de obtención de

contratos (tipologías) y operaciones de ingeniería financiera (facturación y cobro).

- Informe 75.786 de 29 de julio de 2010, sobre contenido de archivo "Box V51.xls". Relación con la adjudicación del Ayto. Boadilla del Monte. Solicitud de Propuesta de Actuación.
- Informe 75.644/10, de 29 de julio de 2010, sobre adjudicación de Parcela en Boadilla del Monte a la Sociedad UFC SA. Propuesta de Actuación.
- Informe 26.689/10, de 12 de marzo de 2010, sobre cobro de comisiones con origen en adjudicaciones a Constructora Hispánica, SA y EOC de Obras y Servicios SA, por parte de la EMSV de Boadilla del Monte (Madrid).
- Informe 19.805/11, de 1 de marzo de 2011, ampliatorio sobre cuenta personal a nombre de Arturo González Panero.

B.- Informes de los Funcionarios de la Sección de Informática forense de la Comisaría General de Policía Científica

- Informe nº 138 IF 2013 D, de 25 de septiembre de 2013
- Informe nº 138 IF 2013 E, de 29 de noviembre de 2013

C.- Informes de los Funcionarios de la Sección de Acústica Forense de la Comisaría General de Policía Científica Unidad Central de Criminalística:

- Informe técnico pericial de identificación de voz, de 3 de julio de 2009
- Informe sobre autenticación de registros digitales de audio, de 14 de febrero de 2014
- Informe sobre análisis y evaluación de grabaciones e informe sobre análisis comparativo de habla (Informe 206/13-A y B -Reí. Voz 182/13 y 314/12-), de 23 de diciembre de 2013
- Informe sobre análisis comparativo de habla de Francisco Correa Sánchez y Pablo Crespo Sabarís, de 23 de agosto de 2013.

D.- Informes de los Funcionarios de la Sección de Documentoscopia de la Comisaría General de Policía Científica

- Informe 2012D0130-G, de 3 de junio de 2013
- Informe 2012D0130-I, de 9 de septiembre de 2013
- Informe 2012D0130-L, de 9 de septiembre de 2013
- Informe 2012D0130-K, de 23 de septiembre de 2013
- Informe nº 2012D0130-O, de 17 de febrero de 2014
- Informe nº 2012D0130-S de 18 de febrero de 2014
- Informe 2012D0130-P, de 20 de febrero de 2014
- Informe 2012D0130-R, de 20 de febrero de 2014
- Informe 2010D0623BCDE, de 24 de septiembre de 2010
- Informe 2010D00623-G, de 4 de abril de 2011
- Informe 2010D0623-H, de 14 de abril de 2011
- Informe nº 2010D0623-KLM, de 7 de octubre de 2011
- Informe 2012D0130-Z, de 29 de junio de 2015
- Informe N/R2012D0130IB-A1, de 17 de noviembre de 2014
- Informe 2012D0130-Y, de 10 de febrero de 2015
- Informe 2012D0130 X-C, de 5 de octubre de 2015
- Informe 2012D0130Ñ-A, de 30 de noviembre de 2015
- Informe 2012D0130I-C, de 9 de febrero de 2016
- Informe 2012D0130I-D, de 31 de marzo de 2016

E.- Informes de los Funcionarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria:

- Informe avance nº 1 sobre estructuras fiduciarias de D. Francisco Correa Sánchez, de 4 de febrero de 2009
- Informe avance nº 2 sobre estructuras societarias Don Francisco Correa Sánchez y otras personas relacionadas, de 20 de enero de 2010
- Informe sobre sociedades del Grupo Francisco Correa, de 28 de julio de 2008
- Informe sobre contestación Providencia 16 de noviembre de 2009
- Informe sobre estructuras de Francisco Correa Sánchez relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 19 de noviembre de 2013

- Informe sobre estructuras societarias de Guillermo Ortega Alonso relacionadas con Comisiones Rogatorias, de 22 de noviembre de 2013
- Informe sobre margen de beneficios obtenidos por Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL y Good & Better SL y su comparación con el margen de las sociedades dedicadas a la misma actividad, de 20 de febrero de 2013
- Informe sobre los fondos ingresados en las Cajas B a través de facturas de proveedores, de 6 de junio de 2014
- Informe sobre otras cuestiones relacionadas con Pedro Olazabal y con Longridge International. Nueva liquidación de IRPF ejercicio 2005 de Arturo González. Conclusiones al informe AEAT sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del monte de 15 de julio de 2015, de 29 de septiembre de 2015
- Informe sobre UFCSA, IVA ejercicio 2006, de 25 de noviembre de 2011.
- Informe sobre los pagos referidos en el informe UDEF nº 72.490/11 y sobre la existencia de otros pagos similares en fecha y cuantía, de 8 de junio de 2012.
- Informe sobre contingencias fiscales del grupo BEGAR por las facturas 08/05 y 01/06 emitidas por Consultoría y Gestión de Inversiones SL a UFCSA, de 27 de febrero de 2013.
- Informe sobre la Declaración judicial de 23 de noviembre de 2011 de D. José Luis Ulibarri Cormenzana, de 18 de enero de 2012.
- Informe sobre venta de la finca Monte El Valle por parte PROYEDICON SL a UFC SA, de 25 de mayo de 2011
- Informe sobre la petición de sobreseimiento y archivo de las actuaciones efectuada por la representación procesal de D. José Luis Ulibarri Cormenzana, de 30 de mayo de 2011
- Informe definitivo relativo a la entidad SUFI SA NIF: A 28760692, Rafael Naranjo Anegón y Gonzalo Naranjo Villalonga, de 20 de diciembre de 2013 —corregido por informes de 9 de enero y de 16 de junio de 2014—
- Informe sobre Artas Consultoría SA, Impuesto sobre Sociedades e IVA, ejercicios 2006, 2007 y 2008, de 12.3.2013

- Informe sobre Arturo González Panero y Elena Villarroya Samaniego, de 14 de enero de 2015
- Informe en cumplimiento de lo requerido por Providencia de 4 de febrero de 2015 y en Auto de 17.2.2015 en la Pieza Separada de Comisiones Rogatorias Internacionales, de 17 de febrero de 2015
- Informe sobre algunas cuestiones referentes a Boadilla del Monte, de 14 de julio de 2015
- Informe definitivo rectificado acerca de las deudas fiscales de las sociedades de eventos ejercicios 2003 -2007, de 15 de septiembre de 2015
- Informe sobre cobros y rentas Pablo Crespo Sabarís, de 14 de marzo de 2016

F.- Informes de los Funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado

- Informe sobre expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte y la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda (EMSV), de 9 de octubre de 2015
- Informe sobre Contratos Menores del Ayuntamiento y la EMSV de Boadilla del Monte. Expedientes tramitados como contratos menores por razón de su cuantía, de 16 de octubre de 2015

G- MÁS DOCUMENTAL mediante lectura y exhibición de los siguientes folios de las actuaciones:

0. ROLLO DE SALA

- Folio 397 tomo 2

1. PRINCIPAL

- PRIMEROS 20 TOMOS- NUMERADOS DEL 1 AL 20.
Tramitados como DPA 275/08:

- Folios 52 a 58, 111 a 173, 192 a 251, 257 a 285 del tomo 1 184
- Folios 3 a 287 del tomo 2

- Folios 3 a 269, 271 a 495 del tomo 3
- Folios 5 a 186, 189 a 193, 202 a 234, 238 a 298 del tomo 4
- Folios 34 al 248, 261 a 618 del tomo 5
- Folios 116 a 119, 257 a 481 del tomo 6
- Folios 1 a 600 del tomo 7
- Folios 24 a 45, 228 a 250 del tomo 8
- Folios 25 a 147, 239 a 246 del tomo 12
- Folios 13 a 147, 313, 336 a 346 del tomo 13
- Folios 74 a 78, 91 a 318 del tomo 14
- Folios 45 a 64 del tomo 15
- Folios 82 a 106, 111 a 119, 287, 288, 390 a 443 del tomo 16
- Folios 194 a 203, 207 a 214, 298 a 307, 352 a 388, 400 a 449 del tomo 19

- SIGUIENTES TOMOS- (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN 1): 1 A 123 (DE 6 DE ABRIL DE 2009 A 22 DE DICIEMBRE DE 2011).

- Folios 31 a 160 del tomo 7
- Folios 519 a 560 del tomo 8
- Folios 25, 28 a 54, 320 a 384 del tomo 11
- Folios 314 a 486 del tomo 16
- Folios 93 a 101 del tomo 17
- Folios 4 a 18 del tomo 32
- Folios 72 a 153 del tomo 33
- Folios 148 a 150, 169 a 174 del tomo 34
- Folios 248 a 279 del tomo 37
- Folios 197 a 493 del tomo 39
- Folios 197 a 394 del tomo 41
- Folios 172 a 438 del tomo 45
- Folios 91 a 96, 137 a 250 del tomo 46
- Folios 282 a 287 del tomo 47
- Folios 34 a 46 del tomo 49
- Folios 196 a 227 tomo 50
- Folios 263 a 272 del tomo 52
- Folios 74 a 188 del tomo 53
- Folios 178 a 614 del tomo 54
- Folios 13 a 310 del tomo 55

- Folios 213 a 225 del tomo 57
 - Folios 68 a 79, 116 a 194 del tomo 58
 - Folios 2 a 6 del tomo 61
 - Folios 338 a 414 del tomo 62
 - Folios 129 a 131 del tomo 64
 - Folios 173 a 188, 258 a 266 del tomo 66
 - Folios 184 a 227 del tomo 67
 - Folios 111 a 117 del tomo 69
 - Folios 259 a 269 del tomo 73
 - Folios 298 a 324 del tomo 75
 - Folios 175 a 193, 223 a 256 del tomo 78
 - Folios 7 a 77, 83 a 144 del tomo 79
 - Folios 60 a 122 del tomo 80
 - Folios 62 a 69, 73 a 143, 167 a 174, 207 a 216, 332 a 337 del tomo 82
 - Folios 221 a 240, 384 a 398 del tomo 84
 - Folios 2 a 299 del tomo 85
 - Folios 137 a 143 del tomo 92
 - Folios 355 a 526 del tomo 94
 - Folios 65 y 66 del tomo 95
 - Folios 57 a 66 del tomo 96
 - Folios 29 a 244 del tomo 98
 - Folios 35 a 374 del tomo 101
 - Folios 2 a 485 del tomo 104
 - Folios 77 a 433 del tomo 107
 - Folios 340 a 369 del tomo 109
 - Folios 42 a 45 del tomo 110
 - Folios 338 a 340 del tomo 112
 - Folios 11 a 14 del tomo 113
 - Folios 162 a 365, 533 a 592 del tomo 114
 - Folios 28 a 34, 48, 52 a 527 del tomo 115
 - Folios 34 a 46, 258 a 302 del tomo 117
 - Folios 74 a 90 del tomo 120
 - Folios 165 a 338 del tomo 122
 - Folios 15 a 205 del tomo 123
- TOMOS 124 EN ADELANTE (DE 22 DE DICIEMBRE DE 2011 EN ADELANTE)
- Folios 150 a 278 del tomo 126

- Folios 1 a 641 del tomo 127
- Folios 78 a 112 del tomo 129
- Folios 232 a 242 del tomo 130
- Folios 80 a 289 del tomo 134
- Folios 55 a 104 del tomo 141
- Folios 95 a 405 del tomo 142
- Folios 48 a 394 tomo 150
- Folios 26 a 163 del tomo 152
- Folios 18 a 209 del tomo 155
- Folios 47 a 74 del tomo 159
- Folios 1 a 259 del tomo 166
- Folios 80 a 90, 114 a 230 del tomo 167
- Folios 282 a 356 del tomo 169
- Folios 36 a 298 del tomo 176
- Folios 44 a 217 del tomo 184
- Folios 98 a 266 del tomo 186
- Folios 73 a 565 del tomo 189
- Folios 189 a 209 del tomo 190
- Folios 3 a 51 del tomo 191
- Folios 176 a 211 del tomo 192
- Folios 9 a 389 del tomo 194
- Folios 179 a 193 del tomo 200
- Folios 111 a 175 del tomo 203
- Folios 124 a 517 del tomo 204
- Folios 109 a 209 del tomo 223
- Folios 2 a 43, 107 a 110 del tomo 225
- Folios 12 a 21 del tomo 230
- Folios 10 a 15 del tomo 241
- Folios 2 a 160, 161 a 357 del tomo 243
- Folios 1 a 297 del tomo 244
- Folios 300 y 301 del tomo 245
- Folios 2 a 15 del tomo 247
- Folios 110 a 377 del tomo 250
- Folios 1 a 363 del tomo 251
- Folios 1 a 43 del tomo 252
- Folios 164 a 318 del tomo 255
- Folios 156 a 160 del tomo 257
- Folios 58 a 141 del tomo 258
- Folios 239 a 392 del tomo 260
- Tomos 261, 262, 263 completos

- Folios 1 a 267 del tomo 264
- Folios 90 a 196 del tomo 266
- Folios 2 a 342 del tomo 267
- Folios 144 a 244 del tomo 288
- Folios 206 a 356 del tomo 289
- Folios 40 a 85 del tomo 291
- Documentación incorporada al tomo 291 (folio 203) por Providencia de 30.6.3014
- Folios 13 a 28 del tomo 292
- Folios 84 a 309 del tomo 293
- Folios 96 a 310 del tomo 301
- Folios 254 a 289 del tomo 303
- Folios 5, 6, 68 a 262 del tomo 304
- Folios 146 a 242, 289 a 308 del tomo 305
- Folios 50 a 90 del tomo 306
- Folios 136 a 418 del tomo 309
- Folios 95 a 222 del tomo 310
- Folios 101 a 159, 275 a 294 del tomo 311
- Folios 19 a 29, 69, 70, 224 a 239 del tomo 312
- Tomos 312 bis y 312 ter completos
- Folios 315 a 319 del tomo 314
- Folios 17 a 59, 122 a 202 del tomo 315
- Folios 120 a 128 del tomo 316
- Folios 11, 243 a 371 del tomo 317
- Folios 187 a 191 del tomo 318
- Folios 201 a 226 del tomo 321
- Tomo 322 completo
- Folios 2, 2 bis, 26 a 51, 147 a 160 del tomo 324
- Tomo 327 completo
- Folio 10 del tomo 328
- Folios 5, 162 a 280 del tomo 331
- Tomos 332 a 336 completos
- Folios 64 a 138, 206 a 252 del tomo 337
- Folios 49 y 50, 162 a 268 del tomo 338
- Folios 76, 77, 123 a 143, 202, 223, 224 del tomo 339 así como la documentación
- que se incorpora en archivo independiente (folios 143 y 202)
- Folios 87 a 136, 147 a 210 del tomo 340
- Folios 2 a 217 del tomo 342

- Folios 33 a 71, 82 a 195, 247 a 271 del tomo 343
- Folios 106 a 132 del tomo 344
- Folios 2 a 53, 107 a 247 del tomo 345
- Folios 38 a 63 del tomo 346
- Folios 35 a 80 del tomo 348
- Tomos 349 y 350 completos
- Folios 133 a 135 del tomo 351
- Escrito presentado por la representación procesal de Arturo González Panero con n° de registro 13924/16, incorporado por Diligencia de 9.5.2016

2. PS ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

- PRIMER TOMO: TOMO 1 (DE 18 DE MARZO A 27 DE MARZO DE 2009).
- SIGUIENTES TOMOS (EMPEZANDO LA NUMERACIÓN NUEVAMENTE EN EL 1):
 - Folios 220 a 223, 241 a 247, 257 a 260, 267 a 270, 304 a 311, 372 a 376, 389 a 401 del tomo 1
 - Folios 2 a 6, 15 a 21, 28 a 31, 49 a 56, 124 a 142 del tomo 2
 - Folios 153 a 174, 177, 178 del tomo 3
 - Folios 183 a 299 del tomo 7
 - Folios 2 a 18, 219 a 326 del tomo 8
 - Folios 110 a 145 del tomo 11 Tomo 12 completo
 - Folios 152 a 154, 194 a 198 del tomo 13
 - Folios 317 a 326 del tomo 17
 - Folios 83, 84 del tomo 19
 - Folios 369 a 416 del tomo 25 Tomos 24, 26, 32 a 34 completos
 - Folios 203 a 230 del tomo 27

3. PS ENTRADAS Y REGISTROS

- PRIMEROS 3 TOMOS: numerados del 1 al 3 tramitados como DPA 275/08 Tomos 1 a 3 completos
- SIGUIENTES TOMOS: numerados empezando nuevamente en el 1

- ACTUACIONES DP 1/09 PS ENTRADAS Y REGISTROS
Completa (del R-1 al R-24, incluida la PS Informe 89.593)

4. PS INTERVENCIÓN COMUNICACIONES

Tomos 2 a 7

5. MEDIDAS CAUTELARES

- PRIMEROS 3 TOMOS: numerados del 1 al 3 tramitados como DPA 275/08
- SIGUIENTES TOMOS (empezando la numeración nuevamente en el 1): tomos 1 a 9
 - Folios 305 a 419 del tomo 3
 - Folios 115 a 117, 149 a 170 del tomo 5
 - Folios 2 a 20, 65 a 133 del tomo 6
- SIGUIENTES TOMOS: SIGUIENDO LA NUMERACIÓN A PARTIR DEL 9
 - Folios 2 a 91, 175 a 331 del tomo 10
 - Folios 110 a 145 del tomo 11

6. RESPONSABILIDAD PECUNIARIA

- ALFONSO BOSCH TEJEDOR: completa.
- ARTURO GONZÁLEZ PANERO: completa.
- CÉSAR TOMÁS MARTÍN MORALES: completa.
- JOSÉ RAMÓN BLANCO BALÍN
 - Folios 146 a 487, 497 a 572 del tomo 1
 - Folios 55 a 176 del tomo 3

7. DOCUMENTAL

- PRIMEROS TOMOS: 14 (numerados del 1 al 14, tramitados como DPA 275/08)
Tomos 1 a 4
- SIGUIENTES TOMOS, abiertos como piezas separadas, tramitados como DP 1/09
 - PS DTAL. 1 JOSÉ LUIS PEÑAS: completa.
 - PS DTAL. 2 ALFONSO GARCÍA-POZUELO: completa.

- PS DTAL. 10 AEAT (ONIF: completa.
- PS DTAL. 13 AYTO. BOADILLA DEL MONTE: completa.
- PS DTAL. 15 REQ. ENT. FINANC: completa.
- PS DTAL. 16 (Documentación intervenida e informes derivados): completa.
- PS DTAL. 18 REQ. ENT. DIVERSAS: Tomos 1, 2 completo.
- PS AFORADOS DE MADRID: completa.
- CONTINUACIÓN PIEZAS ABIERTAS, tramitadas como DPA 275/08:
 - TECONSA
 - Ayuntamiento de Boadilla del Monte

8. ÚLTIMO PENDIENTE

- PS CRI
 - Folios 387 a 402 del tomo 9
 - Tomos 10, 11, 15, 16, 21 y 22 completos
 - Folios 20 a 414 del tomo 13
 - Folios 28 a 91 del tomo 18
 - Folios 2 a 223 del tomo 20
 - Folios 182 a 189 del tomo 25
 - Folios 12 a 31 del tomo 31
 - Folios 253 a 294, 534 a 357 del tomo 33
 - Folios 2 a 140 del tomo 35
 - Folios 84 a 205, 252 a 395 del tomo 36
 - Folios 221 a 319 del tomo 38
 - Folios 350 a 500 del tomo 40
 - Folios 525 a 531 del tomo 42
 - Folios 188 a 278 del tomo 51
 - Folios 249 a 272 del tomo 52
 - Folios 368 a 489 del tomo 53
 - Folios 115 a 214 del tomo 54
 - Folios 2 a 255, 491 a 692 del tomo 55
 - Folios 63 y 64 del tomo 59
 - Folios 100 a 141, 495 a 497 del tomo 60
 - Folios 116 a 150 del tomo 61
 - Folios 108 a 117 del tomo 63
 - Folios 2 a 20 del tomo 64
 - Folios 224 a 272, 411 a 414 del tomo 67

- Folios 816 y 817 del tomo 68
 - Folios 354 a 472 del tomo 72
 - Folios 132 a 521 del tomo 75
 - Folios 27 a 56 del tomo 83
 - Folios 342 a 473 del tomo 85
 - Tomos 86 y 87 completos
 - Folios 119 a 200, 224 a 230 del tomo 98
 - Folios 91 a 348 del tomo 99
 - Documentación incorporada por Diligencia de 20.4.2016 con n° de registro 543/16
 - Documentación incorporada por Diligencia de 30.11.2015 con n° de registro 1310/15
 - Documentación incorporada por Diligencia de 14.1.2016 (oficio con n° de registro 48/16)
- **PIEZAS/RAMOS SEPARADOS CRI**
- PS ESTADOS UNIDOS: tomos 1 a 3 completos.
 - Tomos 1 a 3 completos
 - PS ISLA DE MAN: completa.
 - PS ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS: completa.
 - PS HOLANDA: completa.
 - PS MONACO: completa.
 - PS REINO UNIDO: completa.
 - PS SUIZA: Tomos 1 a 17, 19, 27.1, 32.5, 32.6, 33.2, 34.3, 34.4, 34.5, 36.3, 37.8, 39.1, 39.4, 40, 42.1, 43 completos.
- 9. PS TS 3-20343-09 04 02 02!**
- PS Informe UDEF 9307: tomos 1 y 2.

10. PS DILIGENCIAS PENDIENTES

- Folios 129 a 318 del tomo 2
- Folios 1 a 332 del tomo 3
- Folios 98 a 349, 533 a 583 del tomo 6
- Tomos 7 y 8 completos
- Folios 40 a 68, 71, 72 del tomo 10
- Folios 124 a 290 del tomo 11
- Folios 4 a 468 del tomo 12
- Folios 323 a 496 del tomo 16
- Folios 2 a 525 del tomo 17

- Folios 13 a 89, 188 a 192, 200 a 223 del tomo 19
- Folios 302 a 311 del tomo 25
- Folios 11 a 33, 67 a 465 del tomo 26
- Folios 1 a 196 del tomo 27
- Folios 394 a 400 del tomo 28
- Folios 59, 60, 63 a 67 del tomo 29
- Folios 507 a 526 del tomo 30
- Folios 6 a 9, 190 a 535 del tomo 31
- Folios 22 a 585 del tomo 32
- Folios 3 a 5, 72 a 612 del tomo 33
- Folios 3 a 24, 188 a 198 del tomo 34
- Folios 2 a 597 del tomo 35
- Folios 313 a 345 del tomo 37
- Folios 80 a 171, 191 a 196, 435 a 533 del tomo 38
- Folios 117 a 207, 221 a 258 del tomo 40
- Folios 3 a 182, 199 a 675 del tomo 41
- Folios 8 a 16 del tomo 42
- Folios 13 a 527 del tomo 43
- Folios 279 a 452 del tomo 44
- Folios 447 a 529 del tomo 45

11. ACTUACIONES DP 1/09

- Pieza de convicción nº 47/13 AEAT Luis de Miguel.
- Pieza de convicción nº 52/15.

12.DOCUMENTAL consistente en la audición de las conversaciones grabadas por José Luis Peñas que constan en los soportes obrantes al folio 87 del tomo 1 de los primeros 20 tomos de la PIEZA SEPARADA 20 PS DOCUMENTAL y al folio 471 del tomo 2 de la misma pieza,

13.DOCUMENTAL consistente en la audición de todas las conversaciones intervenidas y lectura de los mensajes de texto unidos a la causa referidos a los teléfonos y periodos recogidos en la siguiente tabla:

Nº TELÉFONO	USUARIO	PERIODO
609 07 10 10	Fco. Correa	8.8.2008-12.2.2009
647 64 72 01	Andrés Bernabé	17.9.2008-12.2.2009
667 75 56 88 627 58 25 49	Fco. Correa y Antoine Sanchez	30.9.2008-12.2.2009
669 09 21 81 607 38 91 40	Pablo Crespo	28.10.2008-12.2.2009
626 93 93 29	Álvaro Pérez	4.12.2008-12.2.2009
649 29 30 05	Pau Collado	4.12.2008-12.2.2009
689 35 27 90 690 94 21 46	Pablo Crespo	29.1.2009-12.2.2009
635 51 10 05	Isabel Jordán	29.1.2009-12.2.2009

14.DOCUMENTAL consistente en la documentación, en papel e informática, intervenida en los registros practicados en el seno de esta causa:

- R1, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, en Paseo Club Deportivo 2, número 122, Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- R2, efectuado en el domicilio particular de Francisco CORREA SÁNCHEZ y María del Carmen RODRÍGUEZ QUIJANO, en Urb. Valgrande, sita en Av. De los Cortijos s/n, Fase 2, Bloque 7, Ático, Sotogrande-San Roque (Cádiz)
- R4, efectuado en Chalet propiedad de Pablo CRESPO SABARÍS, sito en C/ Islas Chafarinas, 21 A, de Madrid
- R5, efectuado en la sede de las empresas de Francisco CORREA SÁNCHEZ, sitas en C/ Serrano, 40, 4o izq. de Madrid
- R6, efectuado en la entidad PASADENA VIAJES SL sita en C/ Blasco de Garay, 15, Local-Bajo, de Madrid

- R8, efectuado en el despacho BLANCO-GUILLAMOT, Edificio Britania sito en C/ Guzman el Bueno, 133, 3ºD, de Madrid
- R9, efectuado en domicilio particular de Felisa Isabel JORDÁN GONCET, sito en C/ Mariano Barbacid, 1, chalet, 47, en la localidad de Boadilla del Monte (Madrid)
- R11, efectuado en domicilio particular de David LUIS CEREZO, sito en C/ General Martínez Campos, 32, Piso 7o, Puerta 6, de Madrid
- R12, efectuado en la entidad GALHER SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA, sito en C/ Panamá 10, 1ºD de Madrid
- R13, efectuado en Nave Industrial sita en Calle Arganda, 11, Polígono "Ventorro del Cano", en la localidad de Alcorcón (Madrid)
- R14, efectuado en la entidad CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE INVERSIONES SL, sito en C/ Príncipe de Vergara, 128, Esc. Izq., entreplanta, puerta derecha, de Madrid.
- R15, efectuado en la entidad EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, sito en C/Virgen de Fátima, 9, Chalet de Pozuelo de Alarcón (Madrid).
- R16, efectuado en domicilio particular de José Luis IZQUIERDO LÓPEZ, sito en C/ Perú, 22, 3o 4a de Coslada (Madrid).
- R17 efectuado en la entidad ORANGE MARKET sita en C/ Cristóbal Colón, 18, 7ºA y 7ºB, de Valencia.

SUPLICO AL JUZGADO, así se sirva acordarlo.

OTROSI DIGO SEGUNDO, que se aporte a las actuaciones la hoja histórico penal de cada uno de los acusados.

SUPLICO AL JUZGADO, así se sirva acordarlo.

OTROSI DIGO TERCERO, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 589 y ss. y 764 LECrim, interesa que se exija a cada uno de los acusados y responsables civiles la prestación de una **FIANZA** en cuantía suficiente para asegurar las responsabilidades pecuniarias que se les atribuyen en el presente escrito.

SUPLICO AL JUZGADO, así se sirva acordarlo.

En Madrid a quince de junio de dos mil dieciséis.

NOMBRE
LATORRE
LATORRE
VIRGILIO - NIF
19829843W

Firmado digitalmente por NOMBRE
LATORRE LATORRE VIRGILIO - NIF
19829843W
Nombre de reconocimiento (DN):
1.3.6.1.4.1.16533.30.1=LATORRE,
sn=LATORRE, givenName=VIRGILIO,
serialNumber=19829843W,
title=Abogado, st=Valencia, c=ES,
o=Ilustre Colegio de Abogados de
Valencia / ICAV / 2076, ou=46003 /
2520, cn=HOMBRE LATORRE
LATORRE VIRGILIO - NIF
19829843W,
email=vlatorre@latorreiuris.es
Fecha: 2016.06.16 12:56:57 +02'00'

Fdo. Virgilio Latorre Latorre

Fdo. Roberto Granizo Palomeque

Digitally signed by
GRANIZO
PALOMEQUE
ROBERTO
PRIMITIVO -
00404395D
Date: 2016.06.16
13:34:27 +02:00
Reason:
Documento Firmado
Location: Madrid